TOMO LXI — Montevideo, Jueves 7 de Octubre de 1920 — Núm. 4385

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase al doctor Abel J. Zamora Delegado de la República ante la Comisión Internacional revisora de la nomenclatura nosológica de Bertillón.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 6 de 1920.—Vista la propuesta hecha por el Consejo Nacional de Higiene, y trasladada a este Ministerio por el de Industrias, que la apoya, en el sentido de que se designe al doctor Zamora para integrar la Delegación de la República en la Comisión Internacional Revisora de la Nomenclatura Nosológica de Bertillón, que se reunirá en breve en París,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Abel J. Zamora Delegado oficial en la Comisión susodicha, para que represente en ella a la República, conjuntamente con los demás Delegados nombrados por decreto de 17 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se destina una suma a pago del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Honorable Asamblea General: Por decreto gubernativo de fecha 17 de Septiembre de 1917, de la Administración anterior, se dispuso la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, sin haberse previsto los fondos con que se atendería el pago de la indemnización correspondiente, pues la ley 20 de Noviembre de 1916 en su artículo 11 sólo prevé lo relativo a los gastos "de adquisición de aparatos" y de instalación de la Escuela citada.

Por la comunicación adjunta del señor Juez Nacional de Hacienda, V. H. se enterará que el juicio de expropiación ha terminado, y que es necesario cumplir la sentencia, depositando en la Oficina de Crédito Público, a la orden del Juzgado, la suma de cincuenta y dos mil ochenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centésimos, más la cantidad de ciento veinte pesos con diez centésimos que el Estado adeuda a los peritos que indica la misma comunicación.

No existiendo recursos para atender la expropiación a que se ha hecho referencia, someto a la sanción ilustrada de V. H. el adjunto proyecto de ley, cuya urgente sanción se impone por sí mismo.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir la suma de cincuenta y dos mil doscientos cuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 52.204.63), que se tomarán de Rentas Generales, en el pago de la indemnización correspondiente a la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, propiedad de la sucesión de don Andrés Etchemendy, y a lo que se adeuda a los peritos señores Galo Fernández y Herman Thode Buxareo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase Ayudante primero de Sanidad al señor Julio Simón.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante 1.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al actual ayudante 2.o estudiante de Medicina don Julio Simón, y en el reemplazo de éste al señor Miguel Lampariello.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República, relacionado con el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — (Carpeta número 282|1920). — Señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum: El Consejo Nacional de Administración debe someter a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional para el ejercicio 1920-1921, cuya sanción reviste verdadera urgencia por necesidades del desenvolvimiento de los servicios de dicha institución.

Como en el cálculo de recursos se crea un impuesto de un peso por cada pasaje de ultramar de 3.a clase y se circunscribe para la Argentina, Brasil, Chile y otros países de la América del Sur el impuesto de $ 0.30 que se aplicaba a todos los países de América, de acuerdo con la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de fecha 27 de Octubre de 1919, este Consejo, en virtud de lo que estatuye el artículo 98 de la Constitución, cumple con recabar del señor Presidente su opinión respecto de las modificaciones indicadas.

El Consejo Nacional resolvió además encargar al señor Ministro de Industrias suministre personalmente al señor Presidente cualquier otro dato que tuviese interés en conocer, respecto del proyecto a que se viene refiriendo.

Con este motivo el Consejo saluda al señor Presidente con su mayor consideración. — **FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que abone al señor Ernesto E. Pauletti veintidós pesos ($ 22.00) mensuales por alquiler de la casa que ocupan los oficiales del Regimiento de Artillería número 3.

2—Se otorga a la señora Bartola Roldán de Albín una pensión de diecinueve pesos con cinco centésimos ($ 19.05) mensuales, en su calidad de viuda del teniente 1.o Venancio Albín.

3—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores Gazzo y Cía. para la instalación del alumbrado en el cuartel de Melo.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Administración del Ferrocarril del Estado setenta y cinco pesos con setenta y un centésimos ($ 75.71), importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Mayo último.

5-6—Se otorga al soldado Florencio Piñeiro, del Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

7—Se resuelve que la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas invierta el saldo de cien pesos (pesos 100.00) que tiene en caja, en abonar parte de los gastos a que se refiere, expidiéndose una orden de pago por noventa y seis pesos con tres centésimos (pesos 96.03) para completar el pago de los gastos de la referencia.

8—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 3 de Septiembre de 1920, por la que se adjudica el suministro de víveres para el Batallón de Infantería número 13.

9—Se declara retirado al 2.o teniente don Roberto Magido con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos con diecisiete centésimos ($ 42.17).

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 21 quince pesos ($ 15.00), importe del sueldo por el mes de Mayo de 1920 del soldado Orfilio Doria.

11—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Artillería número 3 de los efectos que detalla.

12—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil ciento sesenta y tres pesos con diez centésimos ($ 2.163.10), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Agosto próximo pasado.

13—Se aprueba la adjudicación de materiales destinados al Dique Nacional y Talleres de la Armada.

14—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil novecientos nueve pesos con veintiocho centésimos ($ 2.909.28), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Agosto próximo pasado.

15—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de materiales destinados al R. O. U. "Montevideo".

16—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos noventa y nueve pesos con sesenta centésimos (pesos 399.60), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Agosto de 1920.

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente coronel graduado Juan Susanich ciento cuarenta y un pesos ($ 141.00), importe de su sueldo de Junio de 1920.

18—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por quinientos dieciocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 518.69), importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto último.

19—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por sesenta y dos pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 62.85), importe de las colecciones de copias en telas al ferrocianuro, de los planos que componen el proyecto de los nuevos cuarteles.

20—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que se adquieren artículos de lencería.

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil seiscientos sesenta pesos veintidós centésimos ($ 1.600.22), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Agosto de 1920.

22—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo del Batallón de Infantería número 5, Julián Martínez Sánchez.

23—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta y tres centésimos ($ 3.426.83), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Agosto próximo pasado.

24—Se expide orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 66.67), importe de asignación de mesa por el mes de Agosto último del mecánico de esa escuela Enrique Banizi.

25—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Regimiento de Artillería número 5 Pedro Oblea.

26—Se otorga premio de constancia de cuarta clase al soldado del Regimiento de Caballería número 1 Pablo Pereira.

27—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

28—Se concede premio de constancia de tercera clase al soldado del Regimiento de Artillería número 5 Abdón Alvarez.

29—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil cuatrocientos diecinueve pesos con cinco centésimos ($ 2.419.05), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Agosto de 1920.

30—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército por la que se dispuso la provisión de efectos a la Capitanía General de Puertos.

31—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente Nicolás Troche cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de su sueldo por el mes de Junio de 1920.

32—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para pagar con fondos depositados en la caja del mismo veinticuatro pesos con setenta centésimos ($ 24.70), a que asciende el importe de una docena de hachas adquiridas para el Campo Militar número 1.

33—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Regimiento de Caballería número 3 Cristóbal Pereyra.

34—Se otorga al cabo Clemente González, del Regimiento de Caballería número 10, premio de constancia de segunda clase.

35—Se declara retirado al capitán don Ricardo Resler, con una asignación mensual de cincuenta y cuatro pesos (pesos 54.00).

36—Se concede un mes de licencia al auxiliar 1.o de la Sección Talleres de la Intendencia General del Ejército Miguel A. Paravis.

37—Se conceden dos meses de licencia al ayudante 1.o del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada don Rogelio Torrazo.

38—Se declara caducada la patente nacional de navegación al vapor "Río Delta".

39—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centésimos (pesos 1.042.52), importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Agosto de 1920.

40—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 5.334.80), importe de los alquileres, asignaciones, suplementos de mesa, etc. correspondientes al mes de Septiembre de 1920.

41—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que celebre contrato de arrendamiento con el señor Fernando E. Pereda de una fracció de campo de pastoreo para la Zona Militar número 3.

42—Se concede una licencia de cuatro meses al telegrafista del vapor "Oyarvide" don Restrepio Lázaro, nombrándose en su reemplazo al alumno de la Escuela de Radiotelegrafistas don Isidoro Sosa Carrión.

43—Se manda liquidar con cargo a "Ejercicios anteriores" y a favor de la Intendencia ciento cincuenta y siete pesos ($ 157.00) por instalación de teléfonos en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

44—Se dispone que el Estado Mayor disponga el pase del soldado herrador Ludovico Sosa del Regimiento de Caballería número 9 al Regimiento de Artillería número 5.

45—No se hace lugar al recurso de reconsideración formulado por el señor Aníbal Mancebo Rojas de la resolución gubernativa del 18 de Agosto de 1920 que lo exoneró del cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento de Artillería número 1.

46—No se hace lugar a la gestión promovida por doña Adriana Dolores Mora de Alba para que se le liquiden las diferencias de sueldos y bonificaciones que su esposo el mayor don Juan M. Alba dejó de percibir por haber fallecido.

47—Se declara retirado al mayor don Eladio E. Moreno con una asignación de ciento dos pesos setenta centésimos (pesos 102.70), en virtud de que el nuevo abono de servicios que lo determinó a manifestar su disconformidad con el cómputo de la Comisión Calificadora de Servicios Militares no altera el que ésta formuló.

48—Se resuelve que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada abone los honoraraios a que se refieren los antecedentes en vista al doctor Mannise Goulart por asistencia médica y medicamentos suministrados al mayor López Bolani y 2.o teniente Alfonso Muñoz Giménez, del Regimiento de Artillería número 3, en Abril del corriente año.

49—Se nombra ayudante 1.o de Sanidad del Ejército y la Armada al actual 2.o don Julio Simón y en su reemplazo a don Miguel Lampariello.

50—Se nombra mecánico de la Escuela de Tiro en el Ejército al señor Enrique Tobler.

51—Se dispone el pago a los señores Handley Page Ltd. de los trabajos por desarmar y armar cuatro "Avros".

52—Se autoriza a la Dirección de la Armada para que tome de proventos del Dique con calidad de reintegro ochocientos ochenta y un pesos sesenta centésimos ($ 881.60) para reparaciones del "Montevideo".

53—Se aprueba la resolución del Servicio de Sanidad por la que se autoriza los servicios de un empleado para la contabilidad de la despensa del hospital.

54—Se acepta la renuncia del señor Eduardo Pajean del cargo de suboficial de 2.a clase (Cuerpo de Equipaje de la Dirección de la Armada).

55—Se nombra guardiamarina asimilado del cuerpo de máquinas de la Dirección de la Armada al actual suboficial principal Julio Thomas.

56—Se acepta la renuncia del suboficial de 1.a clase (Cuerpo de Equipaje) de la Dirección de la Armada Américo Díaz.

57—Se acepta la renuncia de Elvira Musso de auxiliar de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

58—Se aprueba la resolución del Consejo de Administración de la Sanidad Militar por la que se autoriza los servicios de una costurera para el hospital.

59—Se conceden tres días de licencia para trasladarse al extranjero al doctor Gabriel A. Real de Azúa.

60—Se resuelve que el Estado Mayor autorice al Servicio Geográfico para utilizar los servicios de los dibujantes Enrique Magnani y Elzear Alzola Idoyaga.

61—Mensaje y proyecto de ley sobre reconocimiento de derecho a pensión de los hijos naturales y madres naturales de los militares de la lista ley de 19 de Marzo de 1835. (Firmado el día 4).

62—Mensaje y proyecto de ley sobre ampliación del artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 y modificación de la base que debe servir para calcular la pensión de los oficiales retirados. (Firmado el día 4).

63—Mensaje y proyecto de ley solicitando fondos para abonar la indemnización correspondiente a la expropiación del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, propiedad de la sucesión de Andrés Etchemendy. (Firmado el día 4).

64—Mensaje y proyecto de ley relativo a la adquisición de un préstamo del Banco de Seguros del Estado para la realización de las obras del Hospital Militar, etc. (Firmado el día 4).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Contaduría General de la Nación—Comunica que el doctor Juan Pizzano, médico de Sanidad Militar, es al mismo tiempo médico de la Jefatura de Paysandú.—Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

2—Williams y Cía.—Permiso para introducir a depósito los cajones de armas y cartuchos que detalla. — Concedido.

3—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para transbordar con destino a Corumbá cinco cajones de pólvora para caza. — Concedido.

4—Williams y Cía. — Permiso para introducir a depósito los cajones de armas y cartuchos que detalla. — Concedido.

5—Ministerio de Industrias—Comunica destitución del cargo de auxiliar del Hospital Pereira-Rossell del señor Vicente Salvatti.—Tómese nota y archívese.

6—S. Battestín y Cía. — Permiso para reembarcar con destino a la Asunción dos cajones de cartuchos, un cajón de fulminantes y un cajón de mechas. — Concedido.

7—Escuela Militar — Solicita reparaciones del armamento que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—R. O. U. "Uruguay"—Solicita reparación de la estación radiotelegráfica. — Informe la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

9—Saturnino Arce, maestro de Esgrima y Gimnasia del Regimiento de Caballería número 5—Comunica que ha sido designado por el Concejo Departamental de Tacuarembó para encargado de la plaza de deportes.—Autorizado.

10—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar un cajón de pólvora. — Concedido.

11—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar 17 cajones de cartuchos.—Concedido.

12—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Olmos, dos cajones de gelignita y seis cajones de gelignita. —Concedido.

13—Battestín y Cía. — Permiso para reembarcar diez cajones de cartuchos. — Concedido.

14—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar ciento quince cajones pólvora de caza.—Concedido.

15—Ministerio del Interior — Solicita que la Intendencia General del Ejército confeccione tres gorras para mensajero y una para el portero de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Liquidación número 12.158, por $ 5.85, a favor del sargento Ernesto Cáceres. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación número 12148, por $ 39.50, a favor del alférez Pedro Isnardi. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Sobrino y Varela — Permiso para remitir a Nueva Palmira, mil balas para revólveres y diez kilos de pólvora de caza. — Concedido.

19—Guillermo Buadas, capitán — Remite precios de efectos militares que podrían adquirirse en los Estados Unidos de Norte América. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Capitanía General de Puertos — Remite certificados de matrícula de embarcaciones de cabotaje. — Enterado, archívese.

21—Estado Mayor del Ejército — Remite la relación de altas y bajas en el ganado del Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Sobrino y Varela — Permiso para remitir a el Carmelo 2.000 balas para revólveres y 20 kilos de pólvora de caza. — Concedido.

23—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 10 revólveres. — Concedido.

24—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado de privilegio de paquete y privilegio del mismo país al vapor "Columbia". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

25—Dupont y Lawrie — Permiso para remitir a la Estación Isla Mala dos cajones de dinamita y un cajón de pólvora de cantera. — Concedido.

26—Rabe Walder — Permiso para despachar los cajones de cartuchos para revólveres que detalla. — Concedido.

27—Liquidación número 25216, por $ 403.50, a favor de Fernando Guzmán.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Liquidación número 12161, por $ 58.19, a favor del 2.o teniente Tomás Cuadra. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

29—Esteban C. Badell, mayor—Solicita autorización para poder firmar Vicente Esteban Badel.—Autorizado.

30—Liquidación número 12159, por $ 1.543.33, a favor de la Dirección de la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

31—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Las Piedras un cajón de gelignita.—Concedido.

32—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan permiso para introducir a depósito los cajones de revólveres que detallan.— Concedido.

33—Vecino y Cía.—Permiso para despachar un cajón carabinas winchester.— Concedido.

34—Antonio Rovira — Permiso para despachar un cajón cartuchos para revólver.—Concedido.

35—Antonio Piaggio — Permiso para introducir a depósito los cajones de cartuchos que detalla.—Concedido.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el pago de pesos 2.711.01, importe de las cuentas que adjunta por suministros efectuados durante el mes de Julio de 1920 al Regimiento de Caballería número 6.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Nota de la División de Construcciones Militares sobre forma de depósito de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios que depositó como garantía de construcción de las obras ampliatorias de la Sanidad Militar al señor Magnoni Castelli.—Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

38—Escrito del ex alumno de la Escuela Naval Carlos Sosa Pereira solicitando rendir exámenes para pilotos y capitanes mercantes.—Pase a la Dirección de la Armada.

39—Orden de pago de $ 100.00 a favor del coronel Luis Queirolo.

40—Orden de pago por $ 100.00 a favor del coronel Telémaco Braida.

41—Orden de pago por $ 30.00 a favor del teniente coronel José Luciano Martínez.

42—Orden de pago por $ 280.00 a favor de la señora Eloísa Castellano.

43—Orden de pago por $ 95.00 a favor de la señora Sara Castellanos de Sosa Díaz.

44—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Centro de Guerreros del Paraguay.

45—Orden de pago por $ 150.00 a favor del Estado Mayor del Ejército.

46—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Santa Isabel cuatro cajones de dinamita y dos puñetes de pólvora.

47—Pedro Echevarne, proveedor de alfalfa — Solicita se le permita constituir la garantía con los saldos que a su favor se van produciendo. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

48—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Río de Janeiro referente al repatrio del marinero Anacleto Pereira. —Informe la Dirección de la Armada.

49—Julio Lamela Vallejo, coronel — Sobre rectificación de nombre y fecha de nacimiento. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

50—Batallón de Infantería número 17 —Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Fernández. — Pase a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para que el interesado justifique su identidad.

51—Jefatura de Policía de Florida — Remite el certificado de defunción del oficial del Ejército José Rafael Gallardo.— Pase a la Contaruría General de la Nación.

52—Eustaquia Floriana y Josefina Natividad Gómez, hijas del extinto soldado de inválidos Indalecio Gómez—Solicitan pensión. — Pase a la Jefatura de Maldonado para que las interesadas justifiquen su identidad.

53—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Oropesa". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

54—Maclean y Stapledon — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Oropesa". — Expídase el certificado que se *solicita*.

55—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del artillero

Gualberto Lerena. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

56—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia al suboficial Claudio Pontón. — Pase al Ministerio de Hacienda.

57—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado José Suárez. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

58—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita que las unidades militares, destacadas en la Capital designen dos clases o distinguidos para que concurran a las clases de telegrafía de esa Inspección. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de la Liga de Agricultores de San José pidiendo se les conceda personería jurídica.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el estado sanitario del ganado en Inglaterra e Irlanda en el mes de Julio próximo pasado.

—Seidel, Arimoud y Compañía — En su solicitud número 1 sobre franquicias de Aduana, se dictó la siguiente resolución: vista a los interesados.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos dando cuenta que concedió permiso a Ventura Da Costa para construir una chalana.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la aprobación de las planillas presentadas por la Compañía Liebig's, para obtener los beneficios del "Drawback".

—A la Comisión de Específicos Zooterápicos — Solicitud del señor Adolfo Brunel pidiendo autorización para cambiar el nombre al sarnífugo "Naphto-Casbol" por el de "El Puestero".

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor José M. Martínez pidiendo se le autorice para la importación de 1.000 fardos de alfalfa y varios animales equinos y mulares procedentes de la Argentina.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Solicitud del señor Juan Brega pidiendo permiso para exportar 10.000 kilos de frutillas frescas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Solicitud de la Usina Eléctrica de Florida sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 4 de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" sobre franquicias de Aduana.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Solicitud del señor Américo Bazzani pidiendo autorización para exportar 40.000 kilos de guindas frescas.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasan los expedientes sobre privilegios de invención caratulados: "Marcas buriladas de una sola pieza para ganados", del señor José María Corbella. "Perfeccionamientos en y relacionados con la construcción de generadores de gas", del señor John Wells. "Perfeccionamientos en extractores de alquitrán y lavadores de gas", del señor John Wells. "Un nuevo método de conservación de carnes en su estado natural", de los señores Rafael Olivera y Doroteo García Lagos. "Ventanas de hojas", de la Andrew Hoffman Company. "Perfeccionamientos en conexiones con un procedimiento y aparato para carbonizar la leña y otro material carbonáceo", del señor John Wells. "Perfeccionamientos en tacos para calzado", del señor William Joseph Sellais.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente sobre registro de la marca "Aspirin", de la Farbenfabriken vonn Friedr Bayer Cía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente sobre registro de la marca "Ultramar", del señor David Grundland.

—A la Cámara de Comercio pasa el expediente sobre registro de la marca "Sol", de los señores Broqua y Scholberg.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Carlos Rotta para la construcción por la suma de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 33.483.09), del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada en la respectiva licitación.

2—Se autoriza el pago a los señores Carlisle y Compañía de doscientos sesenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 261.80), importe de útiles suministrados al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Agosto próximo pasado.

3—Se autoriza el pago a los señores Crocker y Compañía de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 132.50), importe de una máquina de escribir "Underwood" adquirida por la Dirección Puerto de Montevideo de acuerdo con la autorización de fecha 28 de Abril próximo pasado.

4—Se autoriza el pago de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 469.56), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado en el arreglo de vías, muelles, etc. en La Teja.

5—Se autoriza el pago de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la planilla correspondiente a la bonificación acordada por resolución de 26 de Agosto próximo pasado al personal que trabajó en la eliminación de escollos formados por los cascos de los buques "Proveedor", "France Cheri" y "Harley".

6—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de cincuenta y dos pesos con noventa y siete centésimos (pesos 52.97), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Julio próximo pasado para la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

7—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de cinco pesos con setenta y seis centésimos ($ 5.76), importe de sus cuentas por servicios de lanchajes y grúas prestados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

8—Se autoriza el pago a los señores Noceti, Ratti y Crosta de cinco mil novecientos sesenta y seis pesos con treinta y nueve centésimos ($ 5.966.39), importe de su cuenta por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agosto próximo pasado.

9—Se autoriza el pago de seiscientos diecinueve pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 619.85), importe de la cuenta de los señores Carlisle y Compañía, Roch, Capdevilli y Compañía y otros, por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

10—Se autoriza el pago de ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación de La Teja.

11—Se autoriza el pago de mil sesenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 1.068.80), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

12—Se autoriza el pago de cinco mil novecientos siete pesos con cincuenta centésimos ($ 5.907.50), importe de las planillas de sueldos por el mes de Septiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

13—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes generales) de seiscientos tres pesos con cuatro centésimos ($ 603.04), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales y herramientas suministrados al Parque Nacional de Carrasco en Agosto próximo pasado.

14—Idem ídem seiscientos setenta y nueve pesos con dieciocho centésimos ($ 679.18), por materiales suministrados en Agosto próximo pasado para el Servicio de la Navegación Interior en las Secciones Paso de los Toros, río Cebollatí, etcétera.

15—Idem ídem novecientos noventa y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 995.50), por materiales suministrados en Agosto próximo pasado al faro de la isla de Lobos y al pontón-faro del Banco Inglés.

16—Idem ídem al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" de ciento cuarenta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 142.60), por útiles de escritorio suministrados en Agosto próximo pasado para el Servicio de la Navegación Interior en las Secciones Paso de los Toros y río Cebollatí.

17—Idem ídem ciento cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 159.55), por útiles de escritorio suministrados en Agosto próximo pasado a la Administración General de Faros y al faro de Punta del Este.

18—Se autoriza el pago de mil cuatrocientos un pesos con cincuenta centésimos ($ 1.401.50), importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 5", "F 6", "J 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

19—Se autoriza el pago de seiscientos cinco pesos con cincuenta centésimos (pesos 605.50), importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3", "J 10" y "H 2", que trabajan en el servicio general de balizamiento.

20—Se resuelve ampliar hasta la suma de ciento cuarenta y seis pesos (pesos 146.00) la cantidad de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) autorizada por resolución de fecha 15 de Septiembre próximo pasado para la adquisición de una máquina de escribir "Underwood" con su mesa correspondiente, destinada al servicio de la Dirección de Hidrografía.

21—Se autoriza el pago a don Agustín Heguito de noventa y dos pesos (pesos 92.00), importe del sueldo devengado en Septiembre próximo pasado como ayudante en las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

22—Se autoriza el pago de doscientos ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 282.50), importe de los sueldos por el mes de Septiembre próximo pasado de los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma don José M. Arredondo noventa y dos pesos ($ 92.00), y don Celestino López sesenta pesos ($ 60.00), del foguista de la usina del mismo puerto, don Moron Kaiser, cincuenta pesos ($ 50.00) y mecánico don Lorenzo Franza ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50).

23—Se autoriza el pago de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos devengados en Septiembre próximo pasado por el encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, cien pesos ($ 100.00), y por el auxiliar de las mismas obras don Juan Mussio sesenta pesos ($ 60.00).

24—Se autoriza el pago de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos devengados en Septiembre próximo pasado por el monteur de las boyas A. G. A., don Gustavo Hedlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y por el encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra, don Ramón Coveili, diez y ocho pesos ($ 18.00).

25—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje, eslingaje, etc. solicitado por la Inspección General de Saneamiento para un cajón con doce elásticos para manómetros y seis ídem para relojes de usina, etc.

26—Idem ídem para 110 barricas de sulfato de alumina comercial y 15 ídem de sulfato de alumina libre de hierro.

27—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

28—Se autoriza el pago de ciento ochenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 180.47), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado por el personal que trabajó en el gánguil "E 7" y en el galpón-depósito de la Sección Dragado del puerto de Montevideo.

29—Se autoriza el pago a don Pastor Jover de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación que percibe para atender los gastos que se le ocasionen en las inspecciones de las obras de canalización de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos de Salto y Paysandú, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

30—Se autoriza el pago de mil quinientos noventa y ocho pesos veintinueve centésimos ($ 1.598.29), importe de las planillas de jornales devengados durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado por el personal que trabajó en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

31—Se autoriza el pago a la Compañía Telegráfica Western de tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 3.84), importe de telegramas recibidos y transmitidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas en Julio próximo pasado con motivo del aumento de costo de los materiales de repuesto adquiridos para el faro del Cerro de Montevideo.

32—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Julio próximo pasado.

33—Se autoriza el pago a los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni de cuarenta y cinco pesos cincuenta y un centésimos ($ 45.51), importe de nueve kilos novecientos setenta y ocho de empaquetadura hidráulica "Garlock" suministrada para las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

34—Se autoriza el pago a los señores César Bernasconi e hijos por trabajos de vidriero efectuados en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del Cabildo.

35—Se autoriza el pago a los señores Francisco Carlesi e Hijo de dos mil noventa y dos pesos ($ 2.092.00), importe de trabajos de yesería practicados en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del Cabildo.

36—Se autoriza el pago a los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni de sesenta y tres pesos noventa y nueve centésimos ($ 63.99), importe de seis elásticos para manómetros de vapor, seis ídem de agua y seis ídem para los relojes de las usinas, suministrados para las usinas y filtros del servicio de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

37—Se autoriza el pago al jefe del faro del Cerro de Montevideo don Gregorio Viera de trece pesos ($ 13.00), importe de la diferencia de sueldo entre el cargo de 2.o jefe de dicho faro y el de jefe que desempeñaba interinamnte en sustitución de don Miguel Roig, correspondiente a veinte días del mes de Junio próximo pasado, transcurridos después de vencida la licencia de tres meses acordada al señor Roig.

38—Se concede al señor Pedro F. Saquieres la licencia solicitada por el término de seis meses, sin goce de sueldo, y se designa para reemplazarlo en la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad mientras dure dicha licencia, a don Fortunato Bocalandro.

39—Acéptase la renuncia presentada por el jefe de la Dirección de Arquitectura arquitecto don Alfredo Jones Brown, del cargo de miembro de la Comisión que interviene en la construcción de casas económicas en La Teja, y se nombra, en su reemplazo al Subdirector de la misma oficina, arquitecto don Emilio Conforte.

40—Decreto disponiendo que el ingeniero don Emilio Conforte que se hallaba en uso de licencia vuelva a ejercer sus funciones de jefe de la Dirección de Saneamiento, y los señores ingeniero don Pedro B. Magnou y don René Weissel a ocupar sus respectivos cargos en la Inspección General de Saneamiento.

41—Se resuelve adquirir dos coches motor-cars, que serán aplicados en definitiva al servicio de la línea de San Carlos a Rocha; autorizándose el ensayo de dichos coches, mientras no sea habilitada la citada línea férrea en la línea del Estado "Montevideo-Santiago Vázquez".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa a la Dirección de Arquitectura una nota de la Biblioteca, relacionada con las reparaciones que necesita esa oficina.

—Al Concejo Departamental de Administración se remite una nota del encargado de las obras de Carrasco relacionada con la construcción de un alambrado que impide el tránsito en el paraje denominado "Paso de Carrasco".

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una cuenta del diario "El Día" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio escolar de Mercedes.

—Se concede un mes de licencia con carácter de último e improrrogable al operador de filtros de Mercedes don Ernesto Rivara.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se remite el expediente sobre devolución de fondos retenidos al señor Bonasso.

—Se aprueba el traslado del peón caminero Floro Gómez de la carretera de Minas a la Colonia Educacional de Varones.

—Se resuelve destituir al marinero de la chata clapets "F 2" Antonio Núñez Balsa.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el proyecto de construcción de cocinas, despensas, etc., en la Colonia de Vacaciones.

—A la Tesorería General del Estado se pasa una nota de la Tesorería del Ministerio relacionada con la inversión de $ 1.045.73 del rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.".

—A la Contaduría del Ministerio se pasa un detalle de lo invertido en las obras de la escuela de 2.o grado número 1 de Flores.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre instalación de una policlínica en el hospital de San José.

—A la Contaduría del Ministerio se remite un formulario de depósito de fondos efectuado por la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo Departamental de Administración de Montevideo sobre remisión de ejemplares de la ley de rodados.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Tenientes Alcaldes para diversas secciones de Artigas, Colonia, Cerro Largo, Durazno, Maldonado, Minas, Río Negro y Tacuarembó.

En Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Artigas: Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 1.a sección, don Eloy Guarino; del 2.o de la 2.a, don José Fagúndez; del 3.o de la 5.a, don Euclides Rodríguez Vasconcellos.

Departamento de Colonia: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección, don Isaac Irureta.

Departamento de Cerro Largo: Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 3.a sección, don Ricardo López.

Departamento de Durazno: Tenientes Alcaldes del 1.o y 2.o distritos de la 13.a sección, don Joaquín Mercedes Duarte y don Manuel Rodríguez, respectivamente.

Departamento de Maldonado: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección, don Zoilo Martínez Oliveri.

Departamento de Minas: Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 12.a sección, don Víctor Anastasía; del 1.o de la 13.a, don Francisco Solano Iturralde.

Departamento de Río Negro: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don Federico Nórik.

Departamento de Tacuarembó: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección, don Leopoldo de Olivera.

Que se comunique y publique. Y lo firma de que certifico. — **Cuñarro.** — **Garzón.** — **Romeu Burgues.** — **Bastos.** — **Pinto.** — J. Cubiló, Secretario.

Día 6 de Octubre de 1920

Trámite — Judicial — Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cobro de pesos. Ballestrino con Lageman, daños y perjuicios. Seis providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Catorce providencias recaídas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Gregoria Moreno de García con María Lapitz y sus hijos menores, reivindicación.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, doce; concedidas, cuatro; denegadas,

quince. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección de Flores y del médico forense de primer turno. Cuentas presentadas por la Secretaría adeudadas a los señores Scapusio y Cía., por instalación de calefacción. Solicitud de licencia del encargado del despacho del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Antecedentes sobre aumento de alquiler de casa del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Cuentas presentadas por los señores Rossi y Cía. por servicio de auto. Consulta del Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre trabajos de presos. Queja de la Mesa Inscriptora del 4.o distrito de la 18.a sección contra el Juez de Paz local. Exhorto del Juez de lo Civil de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio posesorio. Exhortos reiteratorios de los Jueces de Hacienda e Instrucción de 2.o turno a los Ministros de Cuba e Italia acreditados en la República en juicios por hurto y daños y perjuicios. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre jubilación del Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Espinosa. Cinco mensajes de la Presidencia de la República acusando recibo de exhortos. Exhorto del Juez de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por rendición de cuentas. Propuesta de Tenientes Alcaldes para los distritos 2.o y 3.o de la 10.a sección de Tacuarembó. Exposición del Juez Correccional de 1.er turno sobre aumento de alquiler de casa. Propuesta del Teniente Alcalde para el 4.o distrito de la 9.a sección de Colonia. Denuncia de don Atilio Alonso contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Exposición del Juez del Crimen de 2.o turno relacionada con el sumario seguido por la denuncia del diputado Andreoli contra la comisaría de la 3.a sección de la Capital. Denuncia de Isabelino Escritin contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia. Antecedentes relativos a la denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Certificado de revisación de los protocolos de 1917 a 1919 del escribano Silva y Ferrer, de Artigas. Petición del escribano José M. Rodríguez. Don Victorio Alemán solicita un certificado. El escribano Justo B. Etchagoyen comunica nueva residencia. Relaciones correspondientes a Octubre: Tribunal 2.o, Comercio 1.o, Civil 1.o, Artigas, Flores, Rocha y Soriano, expedientes al despacho para sentencia; Rocha, Treinta y Tres y Soriano, causas criminales en estado de sumario.

Movimiento habido — Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 6; administrativos, 12. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 43. Relaciones quincenales recibidas, 19. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5: administrativos, 5. Acordada, una. Acuerdo, 1. Nombramientos, 14. Cuadernos de protocolos: revisados, 16. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Pedro Ferrés y Cía., sumario aduanero. Gerardo D. Sánchez, disenso. Italo Luis Mannise con la Empresa de Navegación "Nicolás Mihanovich". Doroteo Navarrete con Raúl y Omar Rodríguez. Humberto, Yolanda y Adela Cappa, sobre remoción de su tutor Francisco Pappa Landro. Seis en causas criminales por los delitos de homicidio, falsificación y contrabando.

Interlocutorias — Suc. de Venancio Benítez. Enrique Moratorio y José Penco con la suc. de Benito Selgas. Angel Foglia con la suc. de Esteban Toyos. Banco Popular del Uruguay con Tempesta, Otero, Borrazás y Cía., sumario aduanero.

Definitivas — Robert, Langel y Cía. con César Crosta. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Linares Justo P. con Juan P. Musto. Solano Pedro, incapacidad, incidente sobre entrega de un automóvil. Mac Coll Carlos y otros con el Fisco. Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Pascale y Rolando, medidas preparatorias. Fernández y Cía. A. M. con Ventre, Gayoso y Cía., incidente sobre acumulación de autos. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Tomás García de Zúñiga con Gabriel Antonio Pereira, incidente de honorarios. Suc. Carlos Petrini. Test. José Canals. Suc. Casilda Gadea de Pereyra. Suc. Elvira Ponce de León de Ezpeleta. Exhorto del señor Juez de primera instancia de la Capital de la República Argentina. Test. María Brown de Bernadá. Suc. Samuel Cirilo Balparda. Suc. Juan Bautista Pedro y Sebastián Sorhueta. Guillermo Pereda con Alberto, Elena, Juan Manuel Nin y otros. José C. Rossi con Natalio Zerzzoghi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Tomás E. Peluffo con S. P. Ayala. Suc. Florindio Avallone. Cayetano Mutilva con la Empresa del Ferrocarril Central. Rosa Catalina Calcagno de Pons y otros.

Interlocutorias — Mariana y Catalina Pouey con Pedro Ferrabust. Andrés Rey con José Durandeau. Antonio Domínguez con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Emilia Salaberry de Aguerre con Ramona Varela de López. Suc. Lorenzo Fernández. Suc. Alfredo Orgoz.

Definitivas — José B. Ros Rinuso. Menor Andrés Benítez. Suc. Juana Sánchez de Riviezzi, incidente sobre observaciones al inventario. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Pablo M. Moreira. Demetrio Bazán. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Pedro Bresciani. Margarita Gailhac de Lebeaupin. Manuel Rico. C. Bouzá con Rafaela P. de Conde. Florentino Sequeira. Remigio Castellanos. Isabel Correa de Correa. Galabert Silveira Isabel. Sara Roccatagliata de Díaz. José María Delgado. Octavio Illa. Adela Labat de Hourquebie. María Servetto de Rodino. Carolina Mozzo. Ramón Alvarez. Pedro Perrone. María Antón. María C. Alzámora. Ana Elena Rodríguez. Josefina Rafael de Bonora. José Valverde. Juliana Menditeguy de Paredes.

Interlocutorias — José Martínez Muñoz. Martín Barrere. Luis Bernasconi. Ana Alves de Morales. Angel J. Moratorio.

Definitivas — Francisco Montoro y otro. Domingo Moreira y otros. Luis N. Galli. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Sara Sáez de Ellauri. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Suc. de María Díaz de Llosso. Idem de Mario E. Goyeneche. Idem de José Muiños. Idem de María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Machetti. Suc. de Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Test. de Crisanto M. López y López. Idem de Rafael S. Artigas. Idem de Lino Ignacio García. Idem de D. Róspide de Larroque. Idem de Nicolás Segredo. Test. de Tomás Masaferro y Solari. Suc. de Dermidio de María. Test. de Ceferino Pereira de Luz. Suc. de Amalia Muñoz de Bonilla. Enrique Costa Bonavia. Concurso de Luisa Berisso. Mario Nogués. Margarita Etewart de Guerra. Eulalia Pietra de Irastorza. P. Maissonave de Bascan y otra. Teresa Griful de Soler. Margarita Martínez contra la suc. de Miguel Olivieri. H. Fratti y otra. Antonio Ferrer contra Ursula Ferrer y Comas. Alberto Eugenio Pedro Rondel y otros, movimiento administrativo, dos providencias. Mario Laprovitera de Asprino por sus hijos menores. La viuda de Bernardo Aguerre contra la suc. de Calixto Martínez Buela. Cristina Rodríguez de López por sus hijos menores. Oscar Sanz, Indalecia L. Adano de Bonfiglio. Antonia Ruibal de Unigatti. Enrique Buero y otros contra la suc. de Urbano Machado Betancourt.

Interlocutorias — Sucs. de Zacarías Zino y otros. Idem de Juan Guisolfo.

Definitivas — María E. Cornú de Romeu. Elpinice dal Monte de Ramos. Test. de Luis Esteve. Lorenza P. Ayala de Díaz. Suc. de María Aste de Guilfo. M. Martínez. Suc. de Gila Grosa de Aycaguer y otro. Idem de Benito Martínez. Valentina Mercadé de Estavillo. Sucs. de Andrés Arzeno y otra. Idem de Teresa Capurro de Montaldo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 6 — Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle. La Dirección de Aduanas con M. Allende y Cía., asunto relativo al permiso 2844. El Estado con A. C. Rolando. Casimiro Castro denuncia la mina "Paso de la Arena". Carlos F. Mac Coll con el Estado. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria. La Dirección General de Aduanas con Milhas y Cía. El Estado en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de tabaco por la policía de Treinta y Tres. La Dirección de Aduanas con la Compañía Mihanovih, de Navegación. A. Granaroli, denuncia la mina "Uruguaya".

Interlocutoria — El Banco de Crédito con Federico Casalia. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6 — Trámite — José Montes, quiebra. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Agapito Moreira, quiebra. Antonio Ginesta con Defendente Actiz. Nicolás Sarli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Alcides Morales, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Salas. Storace y Cía. con Roque González Hermanos. Febo D. Dal Monte, solicitando título de corredor y rematador. Santiago Guido con Martín Larrandaburu. Tomás E. Peluffo con Servando P. Ayala y Augusto Thomas. Sociedad Uruguaya de Navegación Limitada, solicitando inscripción de sus estatutos. Juan B. Bidegaray (hijo), con Luis Ferrario. Sociedad J. y E. Atkinson Ltda. Halle y Cía., sobre registro de la marca "Diana". Viuda e hijos de J. I. Aguerre con Isaías Kfaide. Juan Inda con Lorenzo Carnelli. S. W. Bridges y Cía., con Generoso Otero. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas al Registro Público de Comercio. Marcial Yáñez con Correa e Izmendi. Correa Irmaos con Ferrocarril Central del Uruguay. J. Campodónico e hijos con Alfredo Trujillo. Pelegrín Berrutti con Juan Cammarano Sansone y otro. J. Cabo y Cía., matrícula. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni. J. Portas Gil con Ferrocarril Central del Uruguay. José R. García con Banco de Crédito.

Interlocutorias — Brito Foresti, Rolando y Cía., con Bethencour y Barceló. Domingo Pérez con Manuel Pérez. Augusto Thomas con José Luis Rentería y otro.

Definitivas — Máximo Abella con David Evans y Passano Hermanos. Haribald Mallón con Alberto Hodara.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgao Ldetrado de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Pesquera y Cía., con Agapito Moreira. Banco de Crédito con Félix Mohorade y Juan Estrades. Domingo Soares Maia con José Ciolli. José Barberini, quiebra, dos providencias. Miguel J. Antuno, quiebra, calificación. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils. Doroteo Gordillo Díaz, con Ramón J. Reyes. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán. Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermina Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay. Luis Dilandro, quiebra. Manuel Fangueiro con P. Chaves, capitán de la barca americana "Manuel Caragol" Pedro Arguet con Julio Meillet. Delgado, Arteaga y Cía., con Frigorífico Swift de Montevideo. Antonio M. Grampone con Horacio Maldonado y otro. José Sindil con José Yemi Registro Público de Comercio, año 1920. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas. Banco Italiano, solicitando moratorias. Damián Prieto y otro con Dionisio Coronel y otro. Kropp y Cía., denunciando el domicilio del comerciante José Melarquich. Banco de Crédito con Lorenzo Rosello y otro. Banco de Crédito con Amade Molinari. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Cía. Galimberti y Cía., con Tomás Clavijo. David Gutemayer, concordato preventivo extrajudicial. Martín Hughes con Francisco Serralta González. Francisco Justo con Francisco Rodríguez. Manuel Matto y Cía., con Carmelo Romano. The American Trading Company con Stores y Compañía. Mac Lean, Machado y Cía., matrícula. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos suc. Eusebio Guyer. Francisco Cavalliere, quiebra. Cervecería Uruguaya y otros con Roque González Hermanos.

Interlocutoria — José López, quiebra.

Reseradas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y siete. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Milia José, información. Horacio Maldonado con "La Transatlántica", indemnización de daños y perjuicios. Canetti Alberto con Naon Rossemblat y Moisés Blugerman, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Dos Reis Félix, auxiliatoria de pobreza para litigar con Celina Seijas. Cornali Julia Rosa con Pedro Celestino De León, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Victoriano Coello con José R. Segarra. Amalia Castellanos de Carvalho con Jesús Cubela. T. de Vidal Lucía con Francisco N. Vidal, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio, incidente sobre la guarda del menor Alberto Oscar. Lorenzo Teresa con Pedro Loriente, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Dicono Alberto, auxiliatoria de pobreza. Ramírez Isidora con Joaquín Pedro Silveira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ureta Garat María Irma con Francisco E. Beregaray, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Paleni Armando con Juana Giroud, divorcio. Manuel Castro con Francisco Salas, cobro de pesos. Filippini Santiago A., auxiliatoria de pobreza para litigar en juicio de divorcio con Genoveva Laria. Noya Manuela con José G. García, divorcio. Rivas Rosa con Vicente Vidal, divorcio. Etchelacú Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Castro Josefa, solicitando se provea de un tutor a la menor Margarita Maura María Contreras. Travieso Rivera con Ana Klinger, divorcio, incidente sobre situación provisoria de la menor Ana Victoria Travieso. Labrousse Fanny Juana, suc. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. Malo Rosario Félix con Teodora María Machado, divorcio. Bellmunt María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Lucas Moreno y procurador Ramón F. Bardier. Cerizola de Falco Catalina con Requena Erun Joaquín, desalojo. Recalde de Silveira Celestina con Nicolás Faciolo, reconocimiento de firma. Arias Leonardo C. con Ana María Contreras de Arias, alimentos.

Interlocutorias — Gahan Sebastián Atanasio con María Elena Torterola, divorcio. Caussi Juan con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Sbárbaro Antonio con la suc. de Pedro Scapolatempore, ejecución de hipoteca. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio. Carvalho y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos.

Definitivas — Campos Isaac, ciudadanía. Vallarino Juan Carlos con Pedro Bercetche,

desalojo. Romero Francisco, ciudadanía. Layes Alberto, información. Podestá Celia, Atilio y Catalina con Gertrudis Schlitz, cobro de pesos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Ortiz Pedro, entrega de sus menores hijos y auxiliatoria de pobreza. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. González Villamil Manuel, suc. Viera Raymundo J., con María Antonia Godoy de Martínez Buela, daños y perjuicios. Posse Enriqueta con Raúl Ferreiro, divorcio unilateral. Fernández Lino, ciudadanía. Latorre de Maya Adela con Antonio Maya, alimentos, dos providencias. Rodríguez Eduardo con Josefina Baigorria, divorcio. Loria Sofía con Ernestina Brito de Escofet, desalojo. Etchevarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Garcide de Pumfret Ethel con Jorge Guillermo Pumfret, divorcio. Flores Santana con Julio Clausolles, cobro de pesos. Acosta Juan Lorenzo, suc. Pérez Gregorio, suc. Bracciale José, ciudadanía. Abeledo Penin Evaristo, ciudadanía. Baj Adalgisa con Angel Volonté, divorcio. Exhorto número 2958 del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos Fernández Juan F., incapacidad. Márquez María, auxiliatoria de pobreza e inscripción. Jaime María con Pablo E. Labastié, divorcio unilateral. Cáceres Angel Santana, solicitando se provea de tutor a los menores Mercedes. Rodríguez Lizandro (hijo), con el Conservatorio Musical "La Lira", desalojo. Galaschi de Giannoni Josefina con Samuel Giannoni, divorcio unilateral. Festorazzi Antonio con Bautista Galletti, reconocimiento de firma. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Arrarte Victoria Luis con Amalio G. Santan, cobro de pesos. Parodi Angela R., rectificación de partidas. Exhorto número 925 del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Peluffo Tomás E. con Servando Ayala y Augusto Thomas, cobro ejecutivo de pesos. Dubiski Teodoro, ciudadanía. Canessa Ida Elvira con Fausto Roberts (hijo), conversión al divorcio absoluto. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Forteza Herminia con Alfonso Ferreira, divorcio por mutuo consentimiento. Hernez Santiago con Agripina Da Silva, divorcio. López Saavedra Manuel, suc. Toscano María Elena con Martín Lucero, divorcio. Santos Gregorio, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ricardi Luis, inscripción.

Interlocutorias — Dirección de Impuestos Internos contra la suc. de Luis Montedónico, cobro de pesos por concepto de impuestos. Fontana de Baldaccini María Enriqueta, venia.

Definitivas — García Brígida con Máximo Cabrera, divorcio unilateral. Lloveras Carmen con Ramón Coromina, divorcio unilateral. Gil Celina con Juan Iza, divorcio unilateral.

Audiencias — Siete. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Circular

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 2 de 1920.—Señor Presidente de la Junta Electoral de..... Este Ministerio posee una cantidad de folletos del Registro Cívico conteniendo las inscripciones correspondientes a ese Departamento hasta el año 1919.

Preocupándose este Ministerio de la forma en que tendrá que llevar a cabo las publicaciones que le encomienda la ley de 21 de Julio de 1916, ha resuelto hacerlas disponiendo la agregación a dicho folleto de otros conteniendo uno de ellos las inscripciones nuevas habidas en el período inscripcional del corriente año y el otro conteniendo todas las exclusiones y alteraciones producidas en todo el Registro. A ese efecto ha resuelto dirigirse a la corporación de su Presidencia para que remita a este Ministerio la nómina de los inscriptos incorporados en 1920 y por separado la nómina de las exclusiones y alteraciones producidas en el Registro publicado en 1919, cuyo ejemplar se acompaña, y exhortándola, a la vez, a tomar desde ya las medidas necesarias a fin de que las copias que debe remitir a este Ministerio para las publicaciones ya mencionadas sean enviadas en tiempo para poder dar cumplimiento a la citada disposición legal, que es también una de las garantías con que cuentan los partidos políticos en el próximo acto electoral de Noviembre.

Dado lo angustioso de los plazos de que dispone este Ministerio para la impresión de los Registros Cívicos de la República, debido en primer término a la prórroga de los períodos de inscripción y calificación, no duda de que esa Junta, interesada patrióticamente como lo está, en que sean cumplidas todas las disposiciones legales que constituyen la garantía del sufragio, ha de tomar especial consideración de la razón que inspira la presente nota.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente muy atentamente.— RODOLFO MEZZERA.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Octubre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este y Sudoeste del Continente. La pendiente barométrica es moderada hacia la parte central y Sudeste. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones. Las máximas de 22 a 24 grados y las mínimas de 11 a 13, han sido generales en todo el país. Dominan vientos suaves del Sur al Este, con recorridos horarios de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, del Norte al Este en la República y algo más intensos en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas hora ha sido de 553 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.80.

Temperaturas: Normal, 21°00; a la intemperie, 26°00; máxima, 23°50; a la intemperie, 28°00; mínima 12°50; a la intemperie, 12°40.

Viento S. S. E., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.25. Humedad relativa, por ciento: 68.50.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 1.35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 68 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.66.

Temperatura del agua: 17°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Octubre de 1920

Contribución de la Capital. — Angel Massolo, J. A. Salvático, P. Carmenate, Lázaro A. Porro, Florián P. Rodríguez, Juan Bonomi, Enrique Bernausse, A. Dobal Miramontes, José Mastrángelo, Isidro Albareda, Américo J. E. Decia, L. Echavarría, Alberto Gloodtdofsky, R. Mora Magariños, Francisco Piria, Sucesión Antonio Piria, José Zervino, Manuel Rama, Banco Mercantil, E. Buero y otro, Alfredo Maglione, F. Pagliaro, Juan Pugliese, Germán Roosen, Joaquín F. da Silva, Gustavo Vilaró Rubio.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Octubre de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Octubre de 1920

300 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos al 9 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
2.700 pesos, al 7 por ciento anual.
47.000 pesos, al 7 por ciento anual
18.400 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Octubre de 1920

3.300 pesos, casa en la calle Colorado número 2050, 217 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Garibaldi número 1676 (Reducto), 75 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Encina número 1621, 143 metros.

6.300 pesos, casa en la calle Mini números 781|83, 153 metros.

6.697 pesos, terreno en el camino Larrañaga, 105 metros.

3.000 pesos, casa en la ciudad de Colonia.

2.800 pesos, casa en la calle Las Heras, 221 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 6 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 59.80.

Títulos Hipotecarios Serie M

1.500 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios Serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios Serie S

3.000 pesos, para mañana, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.200 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
7.500 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

11.750 pesos, para mañana, 59.80.
3.290 pesos, ídem ídem, 59.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 59.80.
5.828 pesos, para fin de Noviembre, 59.00.
1.880 pesos, para mañana, 59.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 59.70.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 97.30.

Deuda Obras Públicas (1918)

5.000 pesos, para mañana, 88.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 88.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 79.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.30.
1.305 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.30.
1.398 pesos 95 centésimos, ídem ídem, 79.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.30.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.30.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 79.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.20.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.20.
5.315 pesos, para mañana, 79.20.

Deuda de Edificios Universitarios

5.000 pesos, para fin de Noviembre, 88.50.

Títulos Hipotecarios Serie H

1.000 pesos, para mañana, 94.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie J

4.500 pesos, para mañana, 94.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 94.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie K

1.600 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios Serie Q

1.300 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie R

1.200 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios Serie S

1.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios Serie T

4.500 pesos, para mañana, 93.70.
2.300 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, al contado, 93.70.
4.000 pesos, para mañana, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.

1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.850 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.300 pesos, ídem ídem, 93.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente, del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Octubre de 1920

María Mercedes Pereyra, oriental, 32 años, soltera, Sierra 1765.
Domingo Angel González, oriental, 21 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pedro Paperán, oriental, 79 años, soltero, Sayago.
Celia Torres, oriental, 16 años, soltera, Juan Paullier 1178.
Clementina Villademoros, oriental, 73 años, viuda, Nueva York 1670.
María Rosa Facietto, oriental, 5 meses, Cerro Largo 1389.
Germán Lutzen, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Maldonado, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Luisa Piaggio, argentina, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Ignacio Cáceres, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

108.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Continuación. — Véase el número 4384, Poder Legislativo, página 62)

Señor Bonnet—Yo no me opongo, señor diputado, a que se mejore la situación de nadie, al contrario; pero creo que debemos empezar por mejorar la situación de muchos empleados públicos modestos que están en peores condiciones.

Señor Bellini Hernández — El 10 de Noviembre se empezará a tratar el sueldo de los obreros del Estado.

Señor Bonnet—La situación de muchos peones rurales es mejor que la de los funcionarios públicos que ganan 40 y 50 pesos mensuales.

Señor Frugoni — Podríamos empezar por suprimir los empleos públicos inútiles, que abundan.

Señor Bonnet—Empecemos por suprimirlos.

Señor Mibelli—Ustedes no quieren que se supriman.

Señor Bonnet—Cómo no!

Señor Vicente y Ferrés—Eso lo trataremos en otro momento, y me extraña que no haya habido un señor diputado que diga que se está aquí fuera de la cuestión, porque no se trata aquí del salario mínimo a los obreros del Estado, como se observaba hoy por un señor diputado, acerca de un término que se dice que es italiano.—(Hilaridad).

Señor Frugoni—Italo-uruguayo.

Señor Vicente y Ferrés—Yo, señor Presidente, tendría que decir algo con respecto al salario mínimo de los obreros urbanos, pero me parece que es suficiente con manifestar, como ya lo hice durante una incidencia en el debate, que creo que corresponde que la ley fije también el mínimo de esos salarios, aún a pesar de entender que están en una situación muy distinta y muy ventajosa con relación a los obreros rurales; pero ello no es óbice para que todos los que estamos bien inspirados en estas cuestiones de interés social, le prestemos nuestro apoyo y le demos nuestro voto favorable.

Si yo he hecho la salvedad de que creo que este proyecto de ley referente al salario mínimo a los peones de estancia es superior a aquel, es, precisamente, por las razones ya expuestas con alguna extensión, de que no pueden ellos constituirse en asociaciones como lo hacen los obreros urbanos y, por lo tanto, están supeditados a la verdadera ley de la oferta y la demanda, y, generalmente, la oferta es muy escasa y la demanda muy abundante. De manera que están sujetos a la voluntad de los que utilizan sus servicios, y es por esas razones que entiendo que es de mayor urgencia la sanción del proyecto de salario mínimo para los peones de estancia que la sanción del proyecto del salario mínimo para los trabajadores urbanos.

Señor Ros (don Gualberto)—Está equivocado el señor diputado: hay escasez de peones rurales. La demanda es mayor que la oferta.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Cómo decía, señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto) — Que la demanda de brazos es mayor que la oferta, y siendo mayor la demanda, entonces tendríamos que ir a la conclusión de que esa demanda debe aumentar los salarios, y no como dice el señor diputado, que los restringe, que tienen que someterse al tutelaje de los patrones.

Señor Vicente y Ferrés — Pero, entonces, ¿cómo ha afirmado el señor diputado que hay verdadera vagancia en nuestra campaña, que hay mucha gente desocupada, que no encuentra trabajo como ella quiere?

Señor Ros (don Gualberto) — Porque hay gente que no quiere trabajar. Aquí hay atorrantes, señor. En los centros urbanos, hay atorrantes, y en la campaña, también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Pero aquí, en la Cámara, no los hay!

Señor Ros (don Gualberto) — En Cámara, no, señor. ¡Habrá algunos, más o menos haraganes!

Señor Vicente y Ferrés — Pero, entonces nunca puede afirmar el señor diputado que hay brazos que sobran, que porque sobran los brazos en campaña es porque se produce la holganza; y si sobran brazos en campaña, mucho más en mi favor para que puedan seleccionar los estancieros y no se vean obligados a pagar tanto al bueno como al malo. Me parece que todos esos brazos que holgan en campaña encontrarían ocupación en las industrias, si es que las industrias en nuestra campaña existieran algún día, y entonces dejarían de ser holgazanes para ser individuos provechosos a la sociedad.

Las continuas interrupciones, señor Presidente, han conseguido en parte su objeto, o sea, sacarme de la cuestión.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?...

Ha vencido el término reglamentario para que el señor diputado pueda hacer uso de la palabra.

Señor Mibelli — Hago moción para que se le acuerde el derecho al señor diputado de continuar hasta que termine. — (Apoyados).

Señor Patiño — Sí; porque resulta que el discurso del señor diputado Vicente y Ferrés ha sido más accidentado que un viaje por la Cordillera del Himalaya.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — **Voy a terminar en cinco minutos, señor Presidente, porque creo que no hay necesidad de hacer mayores argumentos respecto de la bondad de este proyecto, desde que el amplísimo, criterioso y elocuente informe que lo acompaña, sustituye por sí a todos los discursos que puedan pronunciarse.**

Se ha hecho un estudio detenido en todos sus aspectos fundamentales, lo que no pretenderá negar ninguno de los señores diputados presentes en Sala, aun cuando voten negativamente este proyecto.

Tenía entendido, señor Presidente, que procediendo con espíritu ecuánime y accediendo a la aspiración patriótica manifestada infinidad de veces dentro del recinto parlamentario y en las respuestas que han dirigido nuestros industriales del campo, no ofrecería resistencia alguna para aceptar en principio, como he dicho, los fundamentos de este proyecto en favor del salario mínimo a los peones de estancia, aun cuando tuvieran el deseo de proponer alguna enmienda en la discusión particular — a lo que tienen derecho — pero siempre que se aceptara el principio fundamental, que es la parte esencial del proyecto que me ocupa.

No se justifican, pues, en modo alguno, las interrupciones que me han hecho algunos señores diputados en cuestiones de detalle, desde que no tienen el ánimo de votarlo ni siquiera en general, condenando así a los trabajadores rurales a soportar la situación en que se hallan y condenándolos para lo sucesivo a no mejorar sus sueldos ni a poder formar parte integrante de nuestra sociedad como personas útiles para sí y para el país.

Y termina, señor Presidente, declarando que el peón de estancia, con el sueldo reducido que obtiene por su trabajo mensualmente, no puede, de ningún modo, adquirir la cultura que se le exige...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Yo creí que iba a decir la alimentación!

Señor Vicente y Ferrés — ... ni puede en alguna forma elevarse a un estado social más perfecto, y de ahí, por consiguiente, que todas sus aspiraciones y sus deseos se limiten a los más inferiores goces, privándosele de constituir su hogar y su familia y de realizar su verdadero ideal, que es el ideal de todos los hombres libres, de independizarse económicamente de quienes ejercen su tutela!

He terminado.

(Los señores representantes Secco Illa y Gualberto Ros piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

Señor Secco Illa — Se la cedo al señor diputado Ros con mucho gusto.

Señor Ros (don Gualberto) — Si el señor diputado Secco Illa desea hablar, yo no tengo inconveniente ninguno en que lo haga primero que yo.

Señor Secco Illa — Tengo mucho gusto en cederle la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Los proyectos de ley que están en discusión abarcan un problema tan amplio y tan complejo que sería necesario dedicarles muchísimo tiempo para analizarlos en todos sus detalles.

Yo no voy a entrar en esa tarea, que sería fatigosa para la Cámara, y que, por otra parte, no podría desempeñar con la debida competencia, porque, lo declaro, mi preparación en el punto en debate es bastante limitada. Me voy a concretar sencillamente a exponer mis opiniones con toda sinceridad, empezando, precisamente, por una de las últimas palabras que pronunció el señor diputado Vicente y Ferrés respecto a la libertad del hombre. Precisamente porque creo en esa libertad es que creo también que debe existir amplia libertad para que cada cual cobre lo que tiene derecho a cobrar según lo que produzca y para que cada cual pague de acuerdo con lo que produzcan aquellos a quienes utiliza. Entiendo que no es posible, por ningún concepto, establecer un límite de mínima retribución, porque dentro de ese mismo límite de retribución pueden cometerse injusticias, o mejor dicho, se cometen, porque si bien habría algunos que por su capacidad, por sus condiciones, por sus aptitudes, llegarían a merecer el límite fijado como mínimo, otros, en cambio, no estarían en esa situación, y lo que se conseguiría con esto sería perjudicar la situación de los demás trabajadores. El buen trabajador, viendo que se le pagaba igual que a otro de condiciones inferiores, perdería su estímulo, perdería su emulación.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado razona como si se tratara del salario máximo.

Señor Ros (don Gualberto) — Le pido al señor diputado que me interrumpa al final del párrafo.

Señor Bellini Hernández — Muchas gracias.

Señor Ros (don Gualberto)—Ese peón que realmente merecería la mínima retribución, viendo que otro, de capacidad inferior, ganaba lo mismo que él, produciendo menos, disminuiría su producción, se establecería una competencia en sentido inverso, no de mejoramiento, sino de empeoramiento; y el peón malo, aquel que estuviera ganando igual sueldo que uno mejor que él, no tendría estímulo para ir adelante y perfeccionarse, porque sabía que, aún valiendo menos, ganaba igual que otro que trabajaba más.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ros (don Gualberto)—Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — ¿El señor diputado es contrario a cualquier proyecto de salario mínimo, entonces?

Señor Ros (don Gualberto) — Yo soy contrario a todo proyecto de salario mínimo, pero esto no quiere decir, señor diputado, que no me interese por la suerte de los trabajadores. Yo busco el mejoramiento de los trabajadores por procedimientos distintos de los que emplean los señores diputados.

Señor Vicens Thievent — ¿Cómo?... No pagándoles!

Señor Ros (don Gualberto) — Más adelante explicaré cuál es mi opinión respecto a la forma de mejorar a los trabajadores.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Ros (don Gualberto)—Sí, señor.

Señor Vicente y Ferrés — Decía el señor diputado que los peones buenos se desesperarían al ver que se les pagaba lo mismo a ellos que a los peones malos. Yo ya he tratado hoy el punto y creo haber demostrado...

Señor Ros (don Gualberto) — No me ha convencido.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces no cometería la injusticia la ley. La injusticia la cometería el que toma los peones a su servicio, porque establecer el salario mínimo no quiere decir que se hagan esos distingos entre el trabajador con aptitudes y el que no las tenga.

Se pagaría entonces el salario mínimo a aquel que no tuviese mayor capacidad; pero se pagaría un salario mayor — porque la ley no lo prohibe — a uno de mayor capacidad.

Señor Ros (don Gualberto) — Ya sé que la ley no lo prohibe, señor diputado; pero es que precisamente esa suma que se establece como salario mínimo sería indiscutiblemente el salario máximo. Hay que decirlo con toda sinceridad...

Señor Vicente y Ferrés — A juicio del señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — ...comparando actualmente lo que gana un trabajador de los centros urbanos con lo que gana un trabajador de nuestra campaña, en que además del sueldo que tiene asignado, tiene vivienda, tiene comida, tiene hasta los vicios, menos el cigarro...

Señor Minelli—Me permite, señor diputado?

Todos los adversarios del establecimiento del salario mínimo han hecho la afirmación que el señor diputado acaba de formular.

Señor Ros (don Gualberto) — Y creo que es muy acertada.

Señor Minelli—La única forma de demostrar si es exacta o no, es observar la experiencia. Y bien; en cada país del mundo se ha implantado el salario mínimo, se ha observado también que nunca se ha producido la nivelación de los sueldos; al contrario, el salario mínimo ha quedado pura y exclusivamente como salario mínimo y así ha ocurrido en Australia, en Francia, en Inglaterra y en otras parte.

Señor Ros (don Gualberto) — Fuera de los casos en que ha habido que dar permisos especiales para trabajar con un salario inferior a aquel que se había fijado como mínimo.

Señor Ramírez — Y ha habido muchos fraudes también.

Señor Minelli—No, señor. Fuera de los casos en que se tratase de incapacidad orgánica por parte de los trabajadores, casos que se pueden prever perfectamente en la confección de la ley.

Señor Ros (don Gualberto) — Casos en que hasta se han adulterado partidas de estado civil para ponerse dentro de la edad que marcaba la ley para percibir salarios menores que el fijado como mínimo.

Señor Vicens Thievent — Es un fraude que nada tiene que ver.

Señor Perotti — Esos son casos de excepción.

Señor Ros (don Gualberto) — Precisamente la experiencia, señor diputado, demuestra los defectos de esas leyes de salario mínimo.

Señor Minelli — Yo lo invito al señor diputado a que observe la experiencia en esa materia, y verá que no es exacto lo que el señor diputado ha afirmado.

Señor Ramírez — Sobre Australia hay muchas opiniones.

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor diputado Ros?

Lo que afirma el señor diputado Minelli es exacto; pero hay que partir de la base del establecimiento de un salario mínimo real que responda a las necesidades mínimas del obrero...

Señor Minelli — Esa es otra cosa.

Señor Sánchez — ... no como en el caso presente, en que se fija arbitrariamente como salario mínimo un salario mayor que el que se paga habitualmente por esos trabajos. Y de ahí resulta que no se señala salario mínimo, sino que se señala una suma arbitraria.

Señor Minelli — El señor diputado Ros se opone decididamente a todo establecimiento de salario mínimo...

Señor Sánchez — Yo contestaba la observación del señor diputado.

Señor Minelli — ... mientras que el señor diputado Sánchez observa el monto que se ha establecido en el proyecto de salario mínimo. Es una cosa completamente distinta.

Señor Sánchez — Muy bien. Pero le demuestra que el argumento del señor diputado no sirve para defender este proyecto.

Señor Minelli — Es claro que si a los peones rurales se les fijase un sueldo de 100 pesos mensuales, ocurriría lo que dice el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — No soy contrario. No he dicho eso. Hay una diferencia notable.

Señor Vicente y Ferrés — Pero alguien tiene que fijar el salario mínimo y nadie mejor que la ley.

Señor Machiñena—Hay que contemplar la realidad de los hechos.

Señor Vicente y Ferrés—La ley debe contemplar la realidad de los hechos, y no establecerlo arbitrariamente.

Señor Machiñena—No contempla, señor diputado, la realidad de los hechos, porque en ese proyecto se establece, y eso demuestra que los que han proyectado esa ley no tienen una idea cierta y real de las necesidades de la campaña, que se paga la alimentación del peón de estancia con doce pesos mensuales, cuando es un hecho que rompe los ojos, señor diputado, y yo lo puedo asegurar porque he vivido diez y ocho años en la campaña y tengo peones a mi servicio, que solamente dos peones de estancia consumen más de veinticuatro pesos mensuales de carne. Solamente dos individuos, en 450 hectáreas de campo consumen en carne tres capones por mes!

Señor Bellini Hernández—Serán diabéticos.—(Hilaridad).

Señor Machiñena—Quiere decir que cada uno de ellos, con la alimentación que además se les da, por concepto de azúcar, yerba, café, fariña y galleta y otros artículos que aquí se dice que son solamente patrimonio de los dueños de campo, cada uno de esos peones rurales, se-

ñor diputado, consume más de veintitantos pesos al mes!

Señor Vicens Thievent—Entonces el señor diputado debería proponer que se duplicara esa cantidad por concepto de alimentos.

Señor Machiñena — No, señor; porque no es justo lo que pretenden ustedes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Vicente y Ferrés—¿Me permite, señor diputado Ros? Voy a ser breve.

Señor Ros (don Gualberto)—Muy bien, pero yo también desearía ser breve.

Señor Vicente y Ferrés — Según este mismo cuestionario de la Federación Rural y contrariamente a lo que afirma el señor diputado, la manutención mensual de cada uno de los peones oscila entre 10 y 20 pesos. Hay algunos que dicen que cuesta 10 pesos. Otros, 12; otros, 14, 15, 16, y otros, 20 pesos. De manera que aún poniendo como máximo 20 pesos, el promedio, siempre vendría a ser de 12 a 13 pesos, y no de 40, como dice el señor diputado. Esta es la opinión de los señores estancieros, y suponiendo que los que hicieron el proyecto no conozcan la vida del campo, debe de creerse que los que responden a esta encuesta la conocen, porque son todos estancieros.

Señor Machiñena—Ese es un error del señor diputado.

Señor Ghigliani—Esto nada tiene que ver con la discusión general.

Señor Vicente y Ferrés—Entonces son los estancieros los que se equivocan; no somos nosotros.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ros. No se puede llevar el debate dialogado, en esta forma.

Señor Machiñena—Es un error fundamental, absolutamente.

Señor Ros (don Gualberto)—Este proyecto de ley, sin tener ninguna derivación política, según se ha dicho, ha tenido la virtud...

(El señor diputado Paseyro hace una manifestación en voz baja).

Señor Machiñena—No es mistificación, porque es la expresión de la verdad; no soy un mistificador. Los que me conocen pueden abonar lo que expreso en Cámara y fuera de ella, porque no soy un mistificador. Trato mejor a los peones rurales, mucho mejor de lo que se imaginan los señores diputados que están en esa bancada, que quién sabe lo que harían si fueran dueños de predios rurales!

Señor Perotti—No puede prejuzgar el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Nadie ha dicho que mistifique.

Señor Martínez Trueba—Denos una estancia y verá.

Señor Ghigliani—No es para tanto, señor diputado!

Señor Machiñena — No, porque se ha querido hacer gracia. Es la expresión de la verdad, y no tengo inconveniente en ratificarlo aquí y en cualquier otro lugar. Se viene a pretender legislar sobre hechos que no se conocen.

Señor Paseyro—Pero parece que el señor diputado es el único depositario de la verdad.

Señor Machiñena — ¡Como parece que está haciendo gracia!...

Señor Paseyro — Sí, señor; porque un compañero de bancada, que entiende tanto como usted, me dice que dándole tres capones a sus peones, los dejan muertos de hambre.

Señor Machiñena — Esos señores comen muchas veces lo que no he comido yo. En mis establecimientos, — y son hechos que se pueden probar, — tienen yerba, café, azúcar y otros muchos alimentos.

Señor Ghigliani — Yo le aconsejo al señor diputado que espere la discusión particular, porque ahora le va muy mal en este asunto.

Señor Machiñena — No, señor; me va perfectamente bien. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Decía, señor Presidente, que este proyecto, sin tener derivaciones políticas, según se ha dicho, tiene la virtud de apasionar a todos los señores legisladores y provocar debates sumamente agitados.

Como yo deseo hablar tranquilamente, sin agredir ninguna opinión ajena, y sin herir tampoco convicciones de los demás señores diputados, pediría que me interrumpieran únicamente cuando haya terminado de exponer una idea, porque sino es imposible desarrollar el plan que uno se tiene trazado.

Yo creo, señor Presidente, que hay una diferencia fundamental entre los peones de estancia y los peones urbanos.

Comparando las exigencias de la vida de unos y otros, basta para demostrar que el peón rural está en una condición infinitamente superior a la del peón urbano, no solamente desde el punto de vista económico, sino también desde el punto de vista de la salud. La misma Comisión que informa el proyecto de salario mínimo para el peón rural lo reconoce en uno de sus párrafos, que, con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Dice el informe: "Nada más propicio que el contacto directo con la naturaleza, para mantener la integridad de la salud y la vital energía de un pueblo. En el aire confinado de los centros urbanos, bajo la presión asfixiante de los talleres y de las oficinas, y especialmente cuando las medidas modernas de higiene no se han adoptado con la escrupulosidad que corresponde, el obrero debilita su organismo, deforma su cuerpo, reduce el vigor de su capacidad mental y pierde el estímulo mejor contra el adormecimiento de sus fuerzas morales".

Esto no lo digo yo: lo dice la Comisión que informa el proyecto de salario mínimo para los peones rurales...

Señor Mibelli — Sí, pero ustedes no pagan el aire.

Señor Ros (don Gualberto) — ... sin perjuicio de que unos párrafos antes diga esto otro, que está en abierta contradicción con lo que acabo de leer: "La labor del día, que es de sol a sol" — no es cierto — "es estéril para abrir esperanzas y avivar el músculo, porque estéril es también la compensación que le corresponde".

Señor Minelli — No hay tal contradicción, señor diputado. Por lo pronto, el señor representante debe saber que la ley de ocho horas no se aplica en la campaña.

Señor Ros (don Gualberto) — En campaña no hay un solo trabajador rural que trabaje ocho horas.

Señor Minelli — Por lo tanto, se dice bien en el informe que la labor del día es de sol a sol. Solamente en los centros urbanos o en los predios cercanos a ellos es que se aplica la ley de ocho horas. De manera que no está mal decir que la labor del día es de sol a sol como dice el informe.

Por otra parte, en el párrafo subsiguiente al que el señor diputado ha leído, si se encomia la vida en la campaña; es precisamente por el temor que se tiene de que los malos sueldos produzcan el éxodo de los campesinos hacia la ciudad.

Señor Ros (don Gualberto) — No hay temor ninguno de que el éxodo se produzca. Ese éxodo no se producirá nunca por esa causa.

Señor Berro (don Emilio) — Se va a producir con la ley esta.

Señor Vicente y Ferrés — Se ha producido, y se ha dicho repetidas veces en Cámara.

Señor Tabárez — Se está despoblando la campaña.

Señor Ros (don Gualberto) — El horario de los peones de estancia es el horario más liviano que puedan tener los trabajadores.

Señor Minelli — Pero si no tienen horario! Cíteme la disposición legal que aplique las ocho horas para los trabajadores rurales.

Señor Ros (don Gualberto) — No se necesita disposición legal.

Señor Urioste — Los que trabajan son los caballos.

Señor Minelli — Trabajan más de ocho horas; trabajan desde que amanece hasta las últimas horas del día. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ros (don Gualberto) — Voy a continuar.

El peón rural no trabaja ocho horas diarias. Por otra parte, la mayoría de los peones rurales ordinarios, generales,...

Señor Minelli — ¿A qué hora se levantan los peones de estancia?

Señor Ros (don Gualberto) — Aunque el señor diputado diga que se levanten a las tres de la mañana, se levantan antes de venir el día, pero no para empezar el trabajo, sino para ir al fogón, a tomar mate, y allí están hasta después que se desayunan.

Señor Airaldi — Porque no tiene cama para dormir y el suelo es muy duro!

Señor Bellini Hernández — Es extraño que prefieran el fogón a la cama.

Señor Urioste—¿Y a qué hora se acuestan, señor diputado?

Señor Minelli — Lo cierto es que se levantan antes de que salga el sol.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no soy peón rural y, sin embargo, cuando estoy en mi establecimiento, me levanto antes de que venga el día.

Señor Martínez Trueba — Pero ellos, desde que se levantan, están a las órdenes del patrón, y si hay que ir a parar rodeo o a apartar a las dos de la mañana, a las dos de la mañana van.

Señor Ros (don Gualberto) — Es absolutamente incierto.

Señor Nieto y Clavera — Ese rodeo de las dos de la madrugada es un sueño del señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo lo he visto.

Señor Ros (don Gualberto) — No es con afirmaciones caprichosas de esa naturaleza que se va a formar criterio en la mayoría de los señores legisladores que aquí se sientan.

Señor Vicente y Ferrés — Es cierto: los peones de estancia se levantan a las tres de la mañana en tiempo de verano y se acuestan a las siete de la noche, pero a veces se levantan a media noche para rondar los rebaños.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, señor diputado: ¿está hablando usted o estoy hablando yo? — (Murmullos). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Tal vez se levanten a las dos de la madrugada para algún gatuperio.

Voy a seguir. El peón de estancia, decía, señor Presidente, no tiene una labor, como se dice en el informe, de sol a sol. Ni aún en las épocas de mayor trabajo, cuando necesariamente hay que mover los rodeos y hay trabajos de marcación, o de vacunación, etcétera, ni aún en esos días, el peón de estancia trabaja ocho horas, y hay que tener en cuenta también que el trabajo general, ordinario, del peón de estancia, es casi un paseo, porque con los métodos modernos que se emplean en la ganadería...

Señor Lussich — No es así, señor diputado. El trabajo del peón de estancia no es un simple paseo. Está exagerando la nota el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Y qué es la recorrida del campo?

Señor Lussich — No, señor, no es así. Es un error del señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede tomar la versión taquigráfica en esta forma.

Señor Minelli — Ha sido una interrupción muy oportuna del señor diputado Lussich. Dice que el señor diputado Ros ha exagerado la nota.

Señor Lussich — He dicho que el señor diputado Ros ha exagerado la nota.

Señor Ramírez — Pero los señores diputados no se rían, porque en el campo de ustedes pasan estas cosas, también!

Señor Ros (don Gualberto) — He dicho que el trabajo ordinario de un peón de estancia se reduce a un paseo, porque el trabajo ordinario de un peón de estancia es recorrer el campo todos los días para ver si hay animales muertos, si hay animales enfermos, si se han roto algunos alambrados, en fin, todas esas observaciones que se hacen día a día para ver la marcha del establecimiento.

Señor Bellini Hernández — Entonces irán de bastón y sombrero!

Señor Vicens Thievent — ¿El señor diputado cree que es un paseo sacarle el cuero a un animal muerto de carbunclo, y sufrir el agua y el viento y el frío?...

Señor Perotti — Y los cargadores de la ciudad, que tiene que llevar a cuestas bultos muy pesados, ¿se pasean también?

Señor Frugoni — Un paseo como el de los señores representantes al venir a la Cámara!

Señor Ros (don Gualberto) — En épocas excepcionales, en épocas determinadas de cada estación, el trabajo de los peones de estancia aumenta; pero el señor diputado Lussich olvida que en las estancias modernas no se trabaja hoy como se trabajaba hace quince o veinte años...

Señor Ramírez — Pero, se trabaja!

Señor Ros (don Gualberto) — ... que en las estancias modernas hay bretes, hay corrales, hay mangueras...

Señor Lussich — Yo sé todo eso!...

Señor Ros (don Gualberto) — ... y los trabajos que antes se hacían a lomo de caballo hoy se hacen casi de a pie.

Señor Tabárez — Peor que peor.

Señor Lussich — En lo que yo disiento con el señor diputado, es que me parece que en el acaloramiento de la discusión el señor diputado, sin quererlo y pasándole lo que pasa habitualmente en la improvisación, que cuando las ideas pasan del cerebro a los labios sin filtrarse, se dice más de lo que se quiere decir, el señor diputado, repito, ha dicho que el trabajo habitual del campo es un simple paseo...

Señor Ros (don Gualberto) — El trabajo ordinario.

Señor Lussich — ... y es eso lo que yo quería observarle, porque de esa manera resultaría que el trabajador de campo no tiene nada que hacer. Yo estoy seguro que el señor diputado no ha querido decir eso; el señor diputado ha querido decir que el trabajo de campo es distinto del trabajo de fábrica, en que el obrero que tiene que atender una máquina tiene que estar permanentemente en un trabajo consecutivo, sin interrupción, dedicando todas sus energías al mismo trabajo...

Señor Tabárez — Pero con ocho horas de trabajo.

Señor Lussich — ... mientras que el trabajador de campo lo hace en forma mucho más holgada; pero yo estoy seguro que el señor diputado no olvidará un momento que al lado de ese trabajo más liviano, el trabajador de campo tiene que hacer otros trabajos que no lo son tanto, como la cura de las ovejas, que cuando se realiza a mano es un trabajo que el señor diputado sabe que es menos liviano...

Señor Ros (don Gualberto) — Es el más liviano de todos.

Varios señores representantes — Es el más liviano.

Señor Lussich — Tienen que hacer trabajos de otro orden que no son simples entretenimientos. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio) — Yo he entendido lo que ha querido expresar el señor diputado Ros. Ha sido en el sentido de que no es comparable el trabajo de un peón de campo al de un picapedrero o de un albañil, o de una de esas clases de trabajadores de la ciudad.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo decía que iba a hacer una comparación entre los obreros rurales y los obreros urbanos...

Señor Lussich—Si me permite, voy a concluir mi pensamiento, en este caso, en forma que no va a resultar tan agradable para los diputados de la otra bancada.

Se ha discutido repetidamente en Cámara y se ha hablado de que se quiere proteger de todas maneras al obrero rural. Sin embargo, hasta ahora, a nadie se le ha ocurrido hacer un horario racional para el obrero urbano.

Es habitual ver en el verano en la ciudad de Montevideo a obreros que trabajan a la una de la tarde, en pleno sol, en la calle. ¿A alguien se le ha ocurrido hasta ahora que no es lo mismo trabajar ocho horas de seis a diez de la mañana y de tres a siete de la tarde, que trabajar de siete a once, por ejemplo, y de una a cinco? El desgaste orgánico es en este último horario mucho mayor.

Todo el mundo debe estar de acuerdo en que el trabajo en esta última forma es absolutamente fatigante y penoso para los obreros... — (Apoyados).

... y sin embargo a nadie se le ha ocurrido reglamentar el horario de trabajo en forma más racional, como se hace en campaña.

El señor diputado en eso, sí, tiene toda la razón.

Señor Ros (don Gualberto) — Precisamente iba a decir eso.

Señor Lussich — He concluído. Muchas gracias.

Señor Frugoni — Pero la solución de eso consiste en limitar el horario...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Pero quién va a hablar? ¿Los señores diputados o yo?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ros y se ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Ros (don Gualberto) — En el informe se dice que la labor del peón rural es de sol a sol. Esto es absolutamente inexacto. Los peones rurales salen de mañana, como he dicho, a recorrer el campo, regresan a las diez o diez y media y desde esa hora hasta las dos de la tarde en invierno, y en verano hasta las cuatro, no se mueven de las casas. Quiere decir que las horas fuertes de sol se pasan durmiendo la siesta, ya sea bajo los galpones o a la sombra de los árboles...

Señor Legnani — Entonces el peón tiene que pagarle al patrón!

Señor Ros (don Gualberto) — ... en cambio, yo veo a los peones urbanos trabajando, como lo ha dicho el señor diputado Lussich, al rayo del sol, o junto a una caldera o a una fragua, o en la estrechez de los talleres...

Señor Tabárez — Trabajan un máximo de ocho horas.

Señor Minelli—Eso debía de ocurrir en las Geórgicas de Virgilio, pero no aquí!

Señor Ros (don Gualberto) — Es inútil, si no me dejan hablar!

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ros (don Gualberto)— ... junto a una fragua, o a una caldera, o sobre andamios, o encerrados en locales asfixiantes, en las horas de más rigor, mientras que los peones rurales tienen, además de ese descanso, una vivienda mucho más higiénica, mucho más sana que la que pueda tener un peón de los centros urbanos.

Señor Vicente y Ferrés — Cuando no duermen encima de los cueros o sobre las bolsas de lana.

Señor Ros (don Gualberto) — Señor Presidente: no se me deja hablar!

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra para una moción previa...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Como he visto que hay cuatro primeros asuntos que figuran en la orden del día, de los que han sido motivo de larga discusión, es decir, que se ha iniciado el estudio de los mismos, y en el deseo de que en el poco tiempo que nos resta actuar aún de este año, porque después de tratar el Presupuesto, que llevará el final de las sesiones, desde el 10 de Noviembre hasta fin de año, conviene que se solucione algún asunto para hacer labor útil, propondría que en los días ordinarios, pendientes el salario mínimo, la escuela industrial, la cuestión de los tranvías y el radio para menores, se sesione hasta las seis y media, que es la hora hasta la cual sesiona actualmente en la Cámara...

Un señor representante — Hasta las siete.

Señor Bellini Hernández — O hasta las siete... — (Apoyados). — (No apoyados).

... a fin de dar término a estas cuestiones cuya discusión se ha iniciado desde hace tiempo: el salario mínimo hace dos meses y la del tranvía lo mismo.

Señor Frugoni—Eso no tiene urgencia.

Señor Manini Ríos—Hace dos meses, pero se ha discutido en dos sesiones.

Señor Bellini Hernández—Se interrumpen, señores diputados...

Señor Manini Ríos—No interrumpa el señor diputado y verá...

Señor Bellini Hernández — ... Hay que rehacer los argumentos y resulta que entonces es una doble pérdida de tiempo. Por consiguiente, ya que se sesiona más allá de la hora en los días ordinarios, nada cuesta destinar media hora más, máxime cuando sabemos que después del 10 de Noviembre la Cámara, absorbida por el Presupuesto, no podrá dedicarse a ningún género de asuntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado.

Señor Bellini Hernández—Si se solucionan estos cuatro primeros problemas que figuran en la orden del día de hoy, me parece que no es mucho pedir que se destine media hora más...

Señor Vicente y Ferrés—El señor diputado puede pedir eso, pero sin perjuicio de resolver otros asuntos.

Señor Bellini Hernández — Todos son importantes, pero me refiero a los que han sido objeto de un principio de discusión.

Señor Secco Illa—Podríamos empezar a las cuatro y media hasta las siete...

Señor Bellini Hernández—No podemos fijar un plazo indefectible para las cuestiones previas, porque puede haber un punto importante, como el desglose del presupuesto de la Aduana, por ejemplo, que puede llevarnos más tiempo que el comprendido entre las cuatro y media y las siete.

Señor Secco Illa—Que se cite a las cuatro para entrar a las cuatro y media.

Señor Manini Ríos—De cuatro y media a siete es lo mismo.

Señor Bellini Hernández—Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se va a quedar la Cámara sin número.

Señor Presidente—¿Desde la sesión de hoy?

Señor Bellini Hernández — Empezando desde hoy.

Señor Manini Ríos—Desde hoy, no.

Señor García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García—No es posible aceptar la moción del señor diputado Bellini Hernández, por cuanto ya se ha votado para que en la sesión de hoy, después de las seis y media, se traten dos asuntos de gran importancia: la modificación a la Carta Orgánica del Banco de la República relativa a redescuentos, y la prórroga de la ley de Subsistencias. De manera que al final de esta sesión tendremos que tratar esos asuntos, después de las seis y media, y antes, todavía, a las seis, en esta misma sesión, tenemos que tratar los asuntos relativos a pensiones. De manera que no es posible hacer en esta sesión lo que pide el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—Se puede postergar.

Señor García—No se puede postergar, señor.

Señor Bellini Hernández—Si es así, pediría entonces que hoy se tratara la cuestión hasta las seis y media, puesto que es la hora en que debe empezar a considerarse los asuntos a que se refiere el señor diputado.

Señor Presidente — Y hasta las siete, desde la sesión próxima.

Señor Bellini Hernández—Empezando a las cuatro y media.

Señor Presidente—¿Que continúe el debate de este asunto hoy hasta las seis y media, sin tratarse pensiones?

Señor Bellini Hernández—Sin tratarse pensiones.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la moción que se refiere a la sesión de hoy. Si se sigue el debate de este asunto hasta las seis y media, dejando sin efecto la discusión de las pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor diputado Bellini Hernández, en cuanto se refiere a las sesiones posteriores.

Señor Manini Ríos — ¿De cuatro y media a siete?

Señor Ramírez — Yo no sé por qué se va a alterar la hora reglamentaria, para comenzar a las cuatro y media. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Por una razón muy sencilla: porque todos los diputados, — y me considero interpelado por el doctor Ramírez porque yo le decía al señor Bellini Hernández en voz alta si consentía en modificar su moción, — porque a todos nosotros se nos hace un poco cuesta arriba llegar puntualmente a las cuatro de la tarde. — (Apoyados).

El hecho es que la Cámara no empiece a sesionar sino a las cuatro y media de la tarde; si en cambio se cita a las cuatro para entrar a las cuatro y media, podemos venir con más puntualidad y con mayor seguridad. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Ramírez — Declaro que lo que sucede con eso, es, — empleando una palabra que no le gusta al doctor Rodríguez Larreta, — una corruptela. Si se cita para las cuatro y media, entraremos a las cinco menos veinte.

Lo natural es citar para las tres y media. Yo no sé si será porque mi estudio no me absorbe tanto tiempo...

Señor Manini Ríos — Nadie ha hablado del estudio.

Señor Ramírez — ... que no encuentro dificultad ninguna en venir a las cuatro. Me parece que no es posible poner una hora más avanzada.

Debe continuarse citando para las tres y media y entrar a las cuatro. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — En vista de las manifestaciones hechas, yo considero que no hay por qué alterar el procedimiento que se ha seguido hasta ahora para la hora de entrada. Así que la hora de entrada sería la misma y la terminación sería a las siete.

Señor Ramírez — Ahora lo voy a agarrar en la hora de salida al doctor Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Si me agarra bien, aflojo.

Señor Ramírez — Me parece — y estoy dispuesto a acompañar al señor diputado — que bastaría con prorrogar hasta las seis y media la hora reglamentaria de las sesiones que vienen, porque creo que no podemos prescindir en absoluto de las pensiones. Lo natural es que la Cámara vote las pensiones justas y rechace las injustas, pero que no las postergue indefinidamente. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Señor diputado Ramírez: comprenda que esto no importa una exclusión definitiva de las pensiones. Estamos de acuerdo en cuanto al razonamiento, pero no en cuanto a su aplicación, porque lo más importante, por ahora, son estos cuatro asuntos, porque mi moción se refiere nada más que a las cuatro primeras cuestiones de la orden del día.

Razona el señor diputado Ramírez como si yo las excluyera en definitiva, lo que no es exacto. Es más importante resolver lo que ya se ha comenzado a tratar, que dejar esos asuntos para comenzar a tratar los que no se han iniciado aún.

Señor Ramírez — Muy bien; pero esos cuatro asuntos van a absorber un gran número de sesiones.

Señor Bellini Hernández — Pero es justo que lo absorba antes que los otros que no se han iniciado.

Señor Ramírez — No es justo ni injusto: Debe prestarse atención a todas las cuestiones.

Señor Bellini Hernández — Muy bien; deben dedicarse a todas por igual, y continuar ya una cuestión cuya discusión se ha iniciado.

Señor Ramírez — Y en favor de pensiones que hace seis meses que están en la orden del día.

Señor Bellini Hernández — No es exacto. Hace días se han votado varias pensiones.

Señor Ramírez — Hay algunas que están en la orden del día desde hace veinte sesiones.

Señor Bellini Hernández — Durante varias sesiones se les ha destinado algún tiempo. Según los hechos, está en contradicción.

Señor Ramírez — Eso ha sido en el papel, porque no ha sido posible tratarlas.

Señor Bellini Hernández — No; en los hechos.

Hace varios días se votaron varias pensiones. Pasan varias pensiones por día.

Señor Ramírez — En la última sesión de la Cámara no había número para tratarlas.

Señor Bellini Hernández — Pero antes de eso, durante varias sesiones, se sancionaron varias pensiones.

Bien, señor Presidente: yo creo que es una cuestión de detalle respecto del asunto, y pido que se vote, porque me parece que es tan poco el tiempo, y la cuestión es más fundamental que lo de las pensiones.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que la Cámara delibere en las sesiones ordinarias hasta las siete"...

Señor Manini Ríos — Hasta las siete, si se empieza a las cuatro y media.

Señor Ramírez — Yo mociono, señor Presidente, para que las sesiones continúen hasta las seis y media, destinándose media hora, hasta las siete, a las pensiones.

Señor Manini Ríos — Yo recojo la primera moción del señor diputado Bellini Hernández: para que se empiece a las cuatro y media y se continúe hasta las siete.

Señor Bellini Hernández — Total: prolongamos las sesiones durante el mismo tiempo.

Señor Presidente — Se entiende: que esa prórroga de hora será simplemente para esos cuatro asuntos. — (Apoyados).

Después se volvería al horario antiguo. —(Apoyados).

Señor Mibelli — ¿El señor Bellini Hernández desea que se trate a tambor batiente el asunto de los tranvías?

Señor Bellini Hernández — Yo deseo que se traten los cuatro asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Mibelli — Excluya ese.

Señor Bellini Hernández — ¿Por qué lo he de excluir?

Señor Presidente — Léanse las mociones.

(Se leen):

(Del señor representante Bellini Hernández):

"Para que la Cámara delibere los días de sesiones ordinarias, continuando con el estudio de los cuatro primeros asuntos que figuran en la orden del día"...

Señor Bellini Hernández —"Hasta resolverlos". —

(Continúa la lectura):

(Del señor representante Ramírez): "Para que las sesiones continúen hasta las seis y media, tratándose las pensiones de seis y media a siete".

(Del señor representante Manini Ríos): "Para que las sesiones se inicien a las cuatro y media y terminen a las siete de la tarde".

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ros (don Gualberto) — Cuando los señores diputados me interrumpieron para hacer una moción previa, yo me ocupaba de analizar la condición de los peones urbanos, para llegar a la conclusión de que es indiscutible la superioridad de los peones rurales sobre los peones urbanos.

Hasta la propia índole del trabajo que realizan los peones rurales contribuye a destacarlos del peón urbano. El peón rural, en su trabajo, disfruta hasta las bellezas de la naturaleza, mientras que los peones urbanos, sobre todo si están en talleres o en fábricas, su mirada sólo abarca el límite de las cuatro paredes de los talleres en que trabajan.

Señor Vicente y Ferrés — No se vive de bellezas, señor diputado.

Señor Mibelli — Es de lo único que disfrutan.

Señor Ros (don Gualberto) — Hay mucho más; no es eso solamente lo único de que disfrutan.

En cuanto a la parte económica, un peón urbano que gana cuarenta pesos por mes, yo sostengo y lo demuestro, gana menos que un peón rural. A un peón urbano que gana cuarenta pesos por mes, hay que deducirle por lo menos un 70 o|o entre gastos de vivienda, alimentación y luz, y hecha esa deducción de un 70 o|o, queda reducido el sueldo de ese peón a doce pesos por mes, para vestir y para todas las distracciones que los señores

diputados quieren que legítimamente tenga un obrero.

Señor Bellini Hernández — ¿Y cuánto gana un peón rural para que le queden doce pesos al mes?

Señor Ros (don Gualberto) — El promedio de lo que gana un peón rural son quince pesos.

Señor Bellini Hernández — En el informe se dice de diez a doce.

Señor Ros (don Gualberto) — No es cierto: el promedio del peón rural es de quince pesos.

Señor Mibelli — Pero el promedio de lo que se paga es de quince, doce y diez pesos.

Señor Ros (don Gualberto) — Y tan estoy persuadido de que los señores diputados defensores del proyecto consideran que la cuota fijada para el peón rural, como salario mínimo, es exagerada...

Señor Bellini Hernández — No, señor, absolutamente.

Señor Ros (don Gualberto) — El propio señor diputado Vicente y Ferrés insinuaba ahora la reforma a que podría llegarse, reduciendo esa cantidad...

Señor Vicente y Ferrés — No, señor; yo no insinuaba nada de eso.

Señor Ros (don Gualberto) — ... y yo considero mucho más antipático el regateo, que votar negativamente la fijación del salario mínimo.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no he dicho eso, señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo insinuó. Me remito a la versión taquigráfica.

Señor Vicente y Ferrés — Permítame una interrupción, ya que me ha invocado...

Yo no he insinuado tal cosa. Yo decía que el señor diputado nacionalista,—que, según parece, habla en nombre de todos, —tenía deseos de proponer enmiendas en la discusión particular...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero decía que podía irse a la reforma.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no tiene el derecho de negar el principio fundamental de este proyecto, que es una cosa muy distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso ya lo sabíamos nosotros.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no he insinuado nada, sino que establecía la verdadera tesis que debía sentarse en este debate; yo defendía el principio fundamental del proyecto, y el señor diputado hacía hincapié en simples detalles que podía proponerlos en la discusión particular. Es eso lo que yo decía.

Señor Ros (don Gualberto) — He demostrado, señor Presidente, que la situación de los peones rurales es muy superior a la de los peones urbanos.

Señor Bellini Hernández — Yo no me he convencido.

Señor Martínez Trueba — Eso no prueba nada.

Señor Ros (don Gualberto) — En el concepto del señor diputado.

Yo me remito a lo que puedan decir los demás, que juzgan desde afuera las cosas. No me voy a someter al fallo parcial de los que piensan de manera distinta a la que yo pienso. Yo me remito a lo que pueden pensar las personas que, desde afuera, siguen este debate.

La encuesta de la Federación Rural, que tanto se ha mencionado ya en esta Cámara, establece, en una forma clara y terminante, que la situación de los peones rurales es, indiscutiblemente, superior a la de los peones urbanos.

Señor Vicente y Ferrés — Yo he demostrado, señor diputado, con la misma encuesta en la mano, que no hay tal cosa; que lo que se afirma en muchos de estos casos no es completamente exacto, como lo asegura el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — La casi totalidad de los estancieros que contestan la encuesta están conformes en decir que la situación del obrero rural es muy superior a la del urbano.

Señor Vicente y Ferrés — Con las mismas palabras que contestan los estancieros, señor diputado, ha demostrado lo contrario en la mayor parte de los casos.

Señor García Morales — Lo que afirma el señor diputado Ros se puede probar con los mismos datos de la Comisión de Trabajo.

Señor Martínez Trueba — Eso no prueba nada, señor diputado, porque el obrero rural está muy mal pago.

Señor Bellini Hernández — ¿El señor diputado Ros cree que los salarios son altos o bajos?

Señor Ros (don Gualberto)—Yo creo que están en su justo límite, porque creo que en campaña se paga al obrero según lo que vale.

En esa encuesta de la Federación Rural no figuran nada más que 228 hacendados, y son muchos miles de hacendados los que hay en el país.

Hay muchísimos hacendados que pagan sueldos bastante más elevados que los que ahí se mencionan y que, sin embargo, no figuran en la encuesta.

Señor Bellini Hernández—Yo me refiero a su palabra, que me merece fe. ¿Entonces, lo que valen los peones, son 10, 12 y 15 pesos por mes?

Un señor representante — Cuarenta, veinticinco y treinta pesos.

Señor Bellini Hernández—No: yo me refiero a las palabras del señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto)—El señor diputado no me mencione a mí como único.

Señor Bellini Hernández—Como se discute su opinión, yo le preguntaba si para el señor diputado los salarios son altos o bajos. El señor diputado dice lo justo, y lo justo, según el señor diputado, es lo que el señor diputado les paga.

Señor Ros (don Gualberto)—En aquel entonces; pero hoy pago mucho más, porque pago con relación a lo que me produce cada obrero.

Señor Bellini Hernández — Entonces, son muy malos los que el señor diputado tiene.

Señor Ros (don Gualberto)—Eso no le interesa al señor diputado; me interesa a mí, nada más.

Lo que me demuestran todos estos diálogos e interrupciones es que yo estoy en lo cierto, al decir que en los hombres de la ciudad existe un desconocimiento casi absoluto de lo que es la campaña. Muchos de ellos conocen la campaña por haber viajado en un salón del ferrocarril contemplándola desde la ventanilla, y la campaña y sus necesidades no se aprecian en esa forma: se aprecian viviendo en ella y dedicándole muchos años al trabajo, que si reditúa, no lo que dicen los señores diputados, sino un interés o una ganancia perfectamente justa y racional, tiene también obligaciones y exigencias que tal vez muchos hombres de la ciudad, acostumbrados a la comodidad de ella, no se resignarían a soportar en el ambiente de la campaña. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—Yo no le acepto esa afirmación...

Señor Ros (don Gualberto) — Siento mucho que no me la acepte.

Señor Vicente y Ferrés—... y le voy a decir por qué. Se sientan en esta Cámara muchos señores diputados que conocen la campaña tan bien como el señor diputado, y que han vivido ese ambiente durante muchos años y, si es posible, se han criado en ella.

Señor Ros (don Gualberto)—Sin embargo, no lo demuestran!

Señor Bellini Hernández—Y los estancieros, ¿entienden el asunto?

Señor Ros (don Gualberto)—Mire, señor diputado: yo conozco más el asunto que usted. El señor diputado conocerá mucha medicina,—y yo ahí me callo la boca,—pero en cuestiones de esta índole yo sé más que el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—No conozco mucho; pero cuando no sé, me informo de los que saben. Los estancieros saben el asunto, ¿sí o no?

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Qué asunto?

Señor Bellini Hernández—Lo que merecen ganar los peones de estancia.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Cómo no lo van a saber!

Señor Bellini Hernández—Muy bien. La mitad de los que figuran en esta encuesta dicen que es bajo el salario. Conteste ese argumento!

Señor Ros (don Gualberto)—No diga eso!... Si no dicen semejante cosa!

Señor Bellini Hernández—Se lo voy a leer; lo dicen en la primera columna, página 17.

Señor Vicente y Ferrés—Hay unos que dicen que los salarios son bajos, y otros que dicen que son regulares.

Señor Bellini Hernández—En la página 17 varios estancieros contestan que son bajos.

Señor Ros (don Gualberto)—Veo que entre todos los panegiristas del salario mínimo no hay una uniformidad de criterio para definir lo que es el salario mínimo. Para unos, el salario mínimo debe ser el que satisfaga las necesidades de un hombre; para otros, debe ser la retribución que acuerda un patrón de buena fe a un obrero de mediana capacidad y, para otros, el salario mínimo debe ser la retribución que se merece un obrero de buena capacidad.

Señor Vicente y Ferrés—No apoyado.

Señor Minelli—Y hay otros criterios más.

Señor Ros (don Gualberto)—No es a mí a quien debe decir "no apoyado" el señor diputado Vicente y Ferrés: es a los que sostienen esas doctrinas; yo no sostengo ninguna de ellas.

Señor Vicente y Ferrés — La retribución que se merece un obrero por la labor que desarrolla; establecer un límite, señor diputado, y para los que tengan mayor capacidad, sobrepasar ese límite y pagarle mejor jornal; eso es lo que yo entiendo por salario mínimo.

Señor García Morales — Pagar todo lo más que se pueda; eso es mínimo!

Señor Vicente y Ferrés — Salario mínimo en general, pero al que merezca más, debe pagársele más, excediendo el nivel del salario mínimo. — (Murmullos).

Señor Ros (don Gualberto) — Digo yo, señor Presidente, que no hay una opinión o un juicio establecido, exacto, respecto a lo que es el salario mínimo, y respecto a cómo debe regularse ese salario mínimo, porque si ese salario se rige por la teoría de la necesidad de los hombres, desaparece entonces la de la capacidad, y si, por el contrario, el salario mínimo se ha de establecer por la capacidad del obrero, entonces desaparece el criterio de la necesidad.

Señor Bellini Hernández—¿Y si se establece por las dos cosas?

Señor Vicente y Ferrés — ¿Y si se establece por el criterio individualista de cada uno?

Señor Ros (don Gualberto) — No haga chistes el señor diputado Bellini Hernández, porque esto es una realidad.

Señor Bellini Hernández — No es un chiste, porque hay que ver lo que el obrero sabe y lo que se le debe dar como mínimo.

Señor Ros (don Gualberto) — Ahora bien: admitiendo que se estableciera una retribución mínima para los hombres en determinado trabajo, ¿quién es el que puede fijar el límite de capacidad de los hombres para tener derecho a esa mínima retribución?

Señor Bellini Hernández — El Estado.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿El Estado?... El peor de todos, porque no sabe considerar a sus propios servidores!

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo no! ¡Ya veremos!

Señor Ros (don Gualberto) — Hasta con los guardias civiles, que son elementos tan útiles para el Estado...

Señor Bellini Hernández — Estamos de perfecto acuerdo.

Señor Ros (don Gualberto) — ... sobre todo, en el mes de Noviembre...

Señor Bellini Hernández — En esa parte no estoy de acuerdo.

Señor Ros (don Gualberto) — ... ni siquiera se les asigna un sueldo como es debido.

Señor Vicens Thievent — Tiene razón el señor diputado: hay que pagarle cuarenta pesos; si ustedes lo votan, nosotros lo vamos a proponer.

Señor Ros (don Gualberto) — Con cuarenta pesos ganan menos que un peón de estancia.

Señor Vicens Thievent — Sin perjuicio de la alimentación. Vamos a ver si el señor diputado Ros lo vota.

Señor Ros (don Gualberto) — Si la bancada batllista acompaña las economías que propondrá la bancada nacionalista, yo seré el primero en acompañarlo; pero primero que nada está la salvación económica del país.

Señor Bellini Hernández — Nosotros lo votaremos de cualquier modo.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado quiere aumentar el sueldo a los guardias civiles dejando 10.000 funcionarios en la calle y nosotros no queremos eso; queremos aumentar los sueldos sin dejar ningún funcionario en la calle. No hay que economizar sobre el hambre del pueblo!

Un señor representante — Hay muchas oficinas inútiles.

Señor Vicens Thievent — ¿Son inútiles los guardias civiles?

Un señor representante — El ahorro consiste en suprimir a los funcionarios inútiles.

Señor Vicens Thievent — ¡Dejando en la calle a miles de funcionarios!

Señor García Morales — No se suprime a nadie, sino que se hace un servicio a miles de personas.

Señor Ros (don Gualberto) — La ley, aquí me refiero en general a los dos proyectos, al proyecto de salario mínimo general y al salario mínimo de los peones de estancia, que es lo que más apasiona y encanta al señor diputado...

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor, y me honro en manifestarlo.

Señor Ros (don Gualberto) — Y yo lo complazco.

Señor García Selgas — Pero olvida a los otros.

Señor Vicente y Ferrés — No olvido a los otros tampoco, lo he manifestado. No olvido a nadie, pero digo que lo más apremiante en estos momentos es la situación de los trabajadores rurales y no la de los trabajadores urbanos.

Señor Ros (don Gualberto) — Eso lo dijo hace un rato.

Señor García Morales — Y no lo pudo demostrar.

Un señor representante — La situación más apremiante es la de los trabajadores urbanos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Minelli — Los señores diputados no deberían interrumpir así al señor Ros, porque no es posible entender lo que él quiere decir. — (Murmullos).

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Será por falta de claridad de mi parte?

Señor Minelli — No, señor; es porque lo interrumpen todos los señores diputados.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo lamentaría muchísimo no expresarme con la suficiente claridad para que el señor diputado pudiera entenderme.

Señor Minelli — No he querido decir eso; al contrario, lo digo con mucho gusto, y tan es así, que desearía que los señores diputados no lo interrumpieran para oírlo mejor.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo también deseo que no me interrumpan, porque quiero terminar.

Yo digo y sostengo que en caso de sancionarse este proyecto de salario mínimo a los peones de estancia, y se lo dije en una interrupción que le hice al señor diputado Vicente y Ferrés, provocaría un aumento en el número de los desocupados, de los vagos, y para ello me fundo en un razonamiento tan lógico, que casi ni necesitaría mencionarlo. Los patrones, obligados a pagar sueldos de treinta pesos, buscarían empleados que les rindieran por el equivalente de esos treinta pesos; que le hicieran el trabajo correspondiente a la suma que abenan; buscarían empleados que no fueran casados, porque si fueran casados la manutención de esos agregados a la familia del peón aumentaría los gastos y la retribución indirecta que percibirían esos peones.

Señor Legnani — Lo hacen ahora.

Señor Vicente y Ferrés — Eso lo hacen en la actualidad.

Señor Ros (don Gualberto) — No es cierto. Al contrario. Hoy hay muchísimos patrones que exhortan a sus peones a que se casen, hasta por propias conveniencias.

Señor Perotti — Porque tienen dos personas por la misma paga: peón y sirvienta.

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor; porque si va de sirvienta se le paga aparte.

Señor Perotti — No se le paga nada; se le considera agregada, y esta es la razón para no pagarla.

Señor Vicente y Ferrés — Cuando se lleva a una estancia un peón casado, es, precisamente, para utilizar los servicios de la mujer, que es la que se encarga de hacer muchos trabajos que tendrían que pagarse en forma extraordinaria.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo dije que había aquí, en la Cámara, muchos señores legisladores que desconocían lo que era la campaña, y el señor diputado me está demostrando que no conoce lo que pasa en la campaña a ese respecto...

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor, lo conozco.

Señor Ros (don Gualberto) — ... Porque no es cierto que un peón o capataz casado vaya con su mujer a la estancia para que la mujer trabaje gratis, y el patrón pueda disfrutar de los servicios de esa mujer. A la mujer del peón o capataz casado, que presta servicios en las estancias, se le paga un sueldo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — No ignorará el señor diputado que estas mujeres de los peones se encargan del lavado de ropa, del barrido de la casa, y hasta se encargan también de amasar el pan que se consume en la misma estancia.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no gratis.

Señor Ghigliani — Reclamo el uso de la interrupción que se me ha concedido.

El señor diputado Ros está argumentando, no con respecto al salario mínimo en sí mismo, sino al monto del salario; esos argumentos no podría hacerlos si el salario mínimo se fijara en diez pesos mensuales.

Señor Ros (don Gualberto) — No, porque aunque se fijara en cincuenta centésimos mensuales, yo sería contrario, porque mi oposición no se funda en la cantidad.

Señor Ghigliani — Pero los argumentos que el señor diputado hace se refieren solamente al monto, porque dice que por la razón de ser muy elevados...

Señor Ros (don Gualberto) — Comparados con los sueldos que se pagan actualmente.

Señor Ghigliani — Quiere decir que si los sueldos determinados por la ley fueran iguales a aquellos que gozan ahora, como no se alteraría lo existente, los peones podrían casarse igual que antes. En el caso de que fuera cierto lo que sostiene el señor diputado Ros.

Pero lo que yo quiero hacer notar es que el señor diputado está discutiendo un tema, el monto del salario, que es de la discusión particular.

Señor García Morales — El señor diputado trata de demostrar que los trabajadores rurales se encuentran en mejores condiciones que los trabajadores urbanos, y, por consiguiente, no es necesaria esta ley.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo estoy demostrando que en caso de sancionarse este proyecto de ley, aumentaría el número de desocupados, por consiguiente, de vagos, porque los dueños de estancias que estén obligados a pagar esa suma, que es arbitraria, tendrían que buscar personal, de modo que, aunque se redujese el número de peones, no sufriese el trabajo que deben realizar. Hoy, si en un establecimiento hay diez peones, el estanciero trataría de reducirlos a cinco, es decir, que cinco quedarían desocupados.

Señor Perotti — Aún a riesgo de que se produzca ese mal que está previendo, sería muy conveniente que los estancieros no tuviesen más que el número necesario de peones a su servicio, pero que los paguen. No hay derecho a tener todo el personal mal pagado, y sufriendo, sino que debe tener menos personal pagándole como se debe.

Señor Ros (don Gualberto) — Es que no está mal pagado. El señor diputado parte de una premisa que no es exacta: parte de la premisa de que están mal pagados, cuando no es así.

Señor Perotti — El Estado tendrá oportunamente que encarar el problema de la desocupación, y entonces ese peligro a que se refiere el señor diputado Ros se corregirá en forma.

Señor García Morales — Después que se mueran de hambre.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo le voy a demostrar más adelante al señor diputado Perotti que los peones de estancia, en general, están bien pagados.

Indudablemente que yo no voy a incurrir en la candidez de decir que todos los peones de estancia están bien pagados, porque es cierto que hay algunas excepciones ingratas, de estancieros que no saben retribuir a sus peones como ellos merecen...

Señor Martínez Trueba — Eso justifica la ley de salario mínimo.

Señor Ros (don Gualberto) — ... y no sólo respecto al sueldo, sino que ni les dan la alimentación necesaria...

Señor García Morales — Es que hay estancieros que se tratan tan mal como los mismos peones.

Señor Ros (don Gualberto) — ... pero esas son excepciones, y esas excepciones, precisamente, confirman la regla, porque los más, la generalidad, la inmensa mayoría, paga a los peones lo que les deben pagar; los mantienen con la decencia y corrección que necesitan para que puedan desempeñar su trabajo.

Señor Perotti — Mire, señor diputado: hace un instante usted hacía un argumento que prueba hasta la evidencia que los peones de las estancias están mal pagados.

Señor Ros (don Gualberto) — Vamos a ver.

Señor Perotti — Se refería usted al número de hacendados que contestan la encuesta y que alcanzan únicamente a doscientos cincuenta y tantos.

Señor Ros (don Gualberto) — Doscientos veintiocho clavados.

Señor Perotti—Yo reduzco el número a la mitad, porque de esos señores hay ciento y pico que firman, posiblemente, en barbecho, una comunicación colectiva.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Cómo, posiblemente, en barbecho?

Señor Perotti — En barbecho, porque me imagino cómo se han recolectado esas firmas.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo conozco a la gran mayoría de los hacendados del Departamento de Soriano que firman esa respuesta en conjunto y puedo asegurarle que lo hicieron así porque creyeron que en esa forma, sin contestar cada uno aisladamente, contestaban con más amplitud a las preguntas que hacía la Federación Rural. Se reunieron en la Asociación Rural de Mercedes dichos hacendados para redactar la contestación a esa encuesta...

Señor Perotti—Muy bien. Admito que sea así. No voy a hacer cuestión a este respecto; pero sobre 20.000 hacendados y más que tiene el país, contestan únicamente una cantidad insignificante, y esa cantidad insignificante dice que su personal está...

Señor Ros (don Gualberto)—Y sin embargo, ustedes están tomando esa cantidad insignificante como argumento para decir que se paga poco.

Señor Perotti—Como argumento para desear el salario mínimo.

Señor Vicente y Ferrés—Cómo serán los otros!

Señor Ros (don Gualberto)—Por otra parte, cuando la Federación Rural provocó esa encuesta, no tenía mil socios, y por consiguiente tenía que dirigirse únicamente a los socios, y dentro de esos escasos mil que tenía ha recibido esas contestaciones.

Señor Perotti—Es un argumento más a mi favor.

Los socios de la Federación Rural, por regla general, son hacendados de una capacidad económica superior, podemos decirlo...

Señor Ros (don Gualberto) — Está equivocado. Hay muchos hacendados, como yo, modestos, que, sin embargo, somos socios de la Federación.

Señor Perotti — ... en cambio, hay otros muchos que no están vinculados con la Asociación Rural, ni con la Federación Rural, que pagan sueldos ridículos a sus peones, y que se avergonzarían de decir qué salario pagan. De consiguiente, puede tener la seguridad el señor diputado Ros de que quienes contestan es porque tienen la completa convicción de que contestan bien, y si deduce un cincuenta por ciento que dicen que el salario es insignificante, los demás creen pagarle debedidamente a su personal, y sostienen, todavía, que pagan demasiado para el trabajo que rinden. Eso no se puede decir ni siquiera con visos de seriedad...

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Por qué no se va a poder decir?

Señor Perotti — ... porque cuando un peón no presta servicios, el hacendado, como providencia previa, lo elimina, y toma a otro con mejores condiciones.

Señor Urioste — ¿Pero si no hay otros mejores que tomar?

Señor Ros (don Gualberto) — Precisamente, yo iba a la comparación que ahora me trae el señor diputado. El estanciero, hoy, guiado por un sentimiento de humanidad, tiene en su establecimiento...

Señor Perotti — ¿Me permite otra interrupción? En materia de intereses, esos sentimientos de humanidad desempeñan un rol secundario...

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame. El señor diputado no sabe lo que voy a decir.

Señor Perotti — ... porque sabe perfectamente el señor diputado, y lo ha dicho repetidas veces, que cuando se paga un salario es porque se exige que se rinda por esa suma determinada cantidad de trabajo. Esta es la regla general de empleadores a empleados.

Señor García Morales — Pero en toda estancia hay protegidos.

Señor Vicente y Ferrés — Se les exige una suma de trabajo mucho mayor que el salario que perciben.

Señor Frugoni — Se podría decir que las estancias son establecimientos de caridad.

Señor Ros (don Gualberto) — Decía, señor Presidente, que hoy los estancieros, por un sentimiento de humanidad que los honra, tienen en sus establecimientos más personal del que necesariamente debían tener, y es natural que habiendo un personal numeroso el trabajo se subdivida, y entonces la retribución está de acuerdo con lo que produce cada uno de esos obreros. Si se obliga al estanciero a pagar una retribución arbitraria totalmente, ese estanciero...

Señor Bellini Hernández—Pero, ¿quién dice que es arbitraria?

Señor Ros (don Gualberto) — Demuéstreme lo contrario.

Señor García Morales — Se fija caprichosamente.

Señor Bellini Hernández — Los estancieros dicen que no es.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿En qué se funda el señor diputado para fijarlo en treinta pesos?

Señor Vicens Thievent — ¿Y en qué se fundan los sueldos actuales de los peones de estancia? No hay ningún elemento básico para fundarlo en una razón de justicia, y la prueba de que no hay ningún elemento es que ganan el mismo sueldo en las épocas de prosperidad que en las épocas de penuria.

Señor Ros (don Gualberto) — Vamos a llegar a la hora, y me falta mucho que decir. Pediría a los señores diputados que en obsequio a la brevedad me dejaran continuar.

Hay que conocer, también, señor Presidente, la idiosincracia de nuestro hombre de campo. Nuestro hombre de campo, tanto ganando diez pesos como ganando treinta, viviría siempre sin tener un centésimo en el bolsillo...

Señor Vicens Thievent — Con ese criterio, mejor sería no pagarles nada.

Señor Ros (don Gualberto) — ... porque el personal de estancia, en general, el día que recibe el sueldo del mes, se va a la pulpería, y generalmente lo deja todo allí...

Señor Vicens Thievent — ¿Con qué se viste?

Señor Ros (don Gualberto) — ... en comprarse pilchas, en comprarse baratijas para él y para algún amorío que tenga en los alrededores del pago.

Señor Vicens Thievent — Perfectamente justo.

Señor Bellini Hernández — Es muy lógico.

Señor Vicente y Ferrés — Eso es propio del apasionamiento humano! No puede negar eso el señor diputado! — (Hilaridad).

Señor Ros (don Gualberto) — No crea el señor diputado que esos gastos para regalos o para algún amorío a mí me causen indignación, ni siquiera una mala impresión.

Señor Ros (don Gualberto) — Todo lo contrario, porque creo que el peón que no es mujeriego no sirve para nada; el peón, para ser bueno, tiene que ser mujeriego. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Entonces, auménteles el sueldo para ello.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces, ¿para qué los critica? ¿Por qué censura la compra de unas baratijas para entregárselas al objeto amado? — (Hilaridad).

Pues yo entiendo, señor diputado, que está mejor invertido el dinero en una baratija que en una copa de caña. Si ese es el defecto que puede señalar el señor diputado, yo se lo doy por bien servido.

Señor Ros (don Gualberto) — Desgraciadamente, no es solamente en las baratijas y en las chucherías, sino también en la taba y en la caña, y eso sí que es una de las medidas de severa moralidad y de severa higiene rural que la policía debe desempeñar, prohibiendo en absoluto el juego.

Señor García Morales — Y no coimeando con el pueblo.

Señor Bellini Hernández — No se necesita de las policías.

Señor Ros (don Gualberto) — Y suprimir las reuniones en los boliches.

Señor Vicente y Ferrés — Pero no todo el elemento rural invariablemente es jugador.

Señor Bellini Hernández — Pagando bien, se suprime todo eso.

Los que no tienen amoríos es porque no pueden tener señora.

Señor García Morales — Pagándoles bien a los comisarios es que se suprime todo eso.

Señor Vicente y Ferrés — Lo fundamental es que estos trabajadores constituyan sus hogares, y entonces serán sustraídos a las diversiones del boliche y a las compras de baratijas.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no quiero citar nombres propios, pero podría indicar esto: que yo he visto en la semiobscuridad del crepúsculo varios individuos jugando a la taba.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Deslizándose!

Señor Ros (don Gualberto) — Me he encontrado momentos después con el comisario seccional; le he indicado el sitio donde estaban jugando, contestándome: "Pero, ¿qué quiere que haga? Hay que dejarlos"; y, entonces, al reprocharle yo este proceder, me decía: "Bueno; vamos a dejar que jueguen los sábados y domingos", precisamente los días peores, los días en que tienen algún real, y van a dejar todo en la cancha de taba y en manos de coimeros.

Señor Bellini Hernández — Pero eso es muy lógico. Le pasa a todo el que tiene algunos vintenes de cuando en cuando: los juega a ver si los multiplica.

Señor Frugoni — Como los que van a la perrera del Jockey Club.

Señor Ros (don Gualberto) — Decía, señor Presidente, que el peón rural, aunque percibiera un sueldo triple del que recibe hoy, en general no le alcanzaría para todo lo que pueda llamarse necesario; en cambio, otros peones ordenados, regulares en su vida, consiguen, no solamente ahorrar, sino formarse un capital para independizarse, para llegar a esa independencia económica de que hablaba el señor diputado Vicente y Ferrés...

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor; es el principio fundamental.

Señor Ros (don Gualberto) — ... creyendo encontrar la panacea para llegar a esa independencia, en este salario mínimo...

Señor Vicente y Ferrés — No se llega con diez o doce pesos, que no le alcanzan para vestir, muchas veces.

Señor Ros (don Gualberto) — Menos les alcanzará con los treinta pesos que se fijan.

7—**Señor Presidente** — ¿Me permite el señor diputado Ros?

La Cámara debe pasar a tratar la segunda parte de la orden del día.

En primer término debe tratarse la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Léanse los antecedentes.

Señor Aramendía — Hago moción para que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido

apoyada la moción del señor diputado Aramendía, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que modifica el inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Esa institución considera necesario, como lo manifiesta en la exposición que se adjunta, que se amplíen sus facultades en materia de redescuentos para documentos de la cartera de otros Bancos.

La ley de 8 de Agosto de 1914, sancionada con motivo de la situación creada por la guerra europea, dispuso en su artículo 4.o que el Banco de la República podrá destinar hasta la suma de cuatro millones para el redescuento de la cartera de los Bancos de esta plaza, y agrega que no se aplicarán a las firmas bancarias que soliciten efectuar esas operaciones, las limitaciones que fija el artículo 16 de la Carta Orgánica en sus incisos 2.o y 3.o.

Las disposiciones de esta ley deberán quedar sin efecto cuando el Banco de la República vuelva al régimen de la conversión, de acuerdo con lo expresado en el artículo 9.o; de manera, pues, que convendría, desde ya, incorporar a la Carta Orgánica esas facultades de carácter transitorio que se conceptúan necesarias para satisfacer las exigencias del crédito.

Además, en la actualidad resulta insuficiente la suma destinada por la ley de 8 de Agosto de 1914 para ese objeto.

El Consejo Nacional de Administración ha creído conveniente agregar al proyecto remitido por el Banco de la República que las limitaciones de la Carta Orgánica deberán subsistir para los demás firmantes de las obligaciones, como una mayor garantía para las operaciones de redescuentos.

Por tales consideraciones, el Consejo Nacional de Administración espera que V. H. prestará la necesaria sanción al adjunto proyecto de ley.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

R. J. ARECO. — R. VECINO.
T. Vidal Belo, Secretario."

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República, que quedará redactado en la siguiente forma:

"9.o Redescontar documentos de la cartera de otros Bancos. Para estas operaciones podrá destinar hasta la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000), y en ellas no se aplicarán a las firmas bancarias endosantes que las soliciten las limitaciones que establecen los incisos 2.o y 3.o que subsistirán para los demás firmantes de la obligación."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. VECINO.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Agosto 18 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino.

La ley de emergencia de 8 de Agosto de 1914, en su artículo 4.o, inciso 2.o, dispuso que en las operaciones de redescuentos autorizadas por el artículo 16, inciso 9.o de la Carta Orgánica no se aplicaran las restricciones indicadas en los incisos 2.o y 3.o de dicho artículo que limitaran a doscientos mil pesos el máximum de responsabilidad admisible en una firma para los descuentos y a ciento veinte mil pesos (hoy ciento cincuenta mil pesos) el máximum de crédito en descubierto acordable a una sola persona o sociedad.

Esa disposición de la ley de 8 de Agosto de 1914 es de carácter provisorio, según el artículo 9.o, que la vinculó al plazo de la conversión de los billetes del Banco fijado en el artículo 2.o.

Ella está todavía en vigencia, a juicio del Directorio, en virtud de haber sido prorrogado el régimen de inconversión, por leyes sucesivas, hasta el 7 de Abril de 1921 (leyes 2 de Febrero de 1915, 14 de Enero de 1916, 27 de Noviembre de 1917 y 7 de Abril de 1920), y esa circunstancia permite a la institución en los momentos actuales cooperar eficazmente en el comercio nacional de banca por medio de los redescuentos, contribuyendo así a satisfacer las necesidades del crédito.

Pero si una vez caducada la ley 8 de Agosto de 1914 se aplicaran para los redescuentos las restricciones establecidas en los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la Carta Orgánica, dicho mecanismo, como fácilmente lo comprenderá V. E., no podría llenar la función a que responde.

Por otra parte, considera también el Directorio que en virtud de la extensión alcanzada por esa clase de operaciones (el saldo en 31 de Julio próximo pasado era de $ 3.815.000), es ya insuficiente la suma destinada a ellas por la ley de 8 de Agosto de 1914, siendo conveniente ampliarla hasta seis millones de pesos.

Al poner esto en conocimiento de V. E., el Directorio se permite indicar la utilidad que habría en que el inciso 9.o del artículo 16 de la Carta Orgánica quedara redactado así, en forma permanente:

"9.o Redescontar documentos de la cartera de otros Bancos. Para estas operaciones podrá destinar hasta la suma de seis millones de pesos, y en ellas no se aplicarán a las firmas bancarias que las soliciten las limitaciones que establecen los incisos 2.o y 3.o."

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. E. con la mayor consideración.

Claudio Williman. — José M.a Romero, Secretario General.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El mensaje del Consejo Nacional de Administración y la nota del Banco de la República que se incluyen en este repartido, evidencian suficientemente la utilidad de dar carácter estable a algunas disposiciones que en forma transitoria incorporó a la Carta Orgánica del indicado Banco la ley de 8 de Agosto de 1914.

Las operaciones de redescuento efectuadas en los últimos seis años han hecho palpables sus ventajas para el crédito en general; como por la ley referida deberían cesar esos negocios así que se vuelva al régimen de conversión, este proyecto de ley incorpora esas actividades en forma permanente a la Carta Orgánica del Banco.

Actualmente sólo puede dedicarse a esas operaciones cuatro millones de pesos, de los cuales había invertidos a fines de Julio próximo pasado 3.815.000; por este proyecto se eleva aquella cantidad a seis millones. Cree la Comisión informante que, de acuerdo con su actual capital, puede el Banco de la República efectuar esas operaciones hasta la cantidad indicada, sin ningún inconveniente para los otros negocios a que se dedica.

En el proyecto del Consejo Nacional de Administración, cuya sanción aconsejamos, se precisa de un modo bien claro que las limitaciones establecidas en los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del referido Banco (pesos 150.000 de crédito en cuenta corriente a una firma y $ 200.000 para los descuentos como máximo), regirán para todos los firmantes de los documentos a redescontar, con la sola excepción de los Bancos que efectúan las operaciones de redescuento.

Sala de la Comisión, 28 de Septiembre de 1920.

Ricardo Cosio. — Pedro Aramendía. — Enrique E. Buero. — Alfredo García Morales. — Antonio Raffo. — Pedro Manini Ríos."

En discusión general el proyecto.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini—Yo voy a votar en contra de este proyecto, porque entiendo que con la autorización vigente, el Banco de la República tiene bastante para atender las operaciones de redescuento. Por otra parte, esa clase de operaciones no es del todo conveniente para los intereses del país, y concreto esta afirmación únicamente en lo que se relaciona a nuestro mercado. El redescuento en grandes proporciones se explica en los grandes mercados: en Londres, en Nueva York, etc. Como se sabe, hay hasta Bancos exclusivamente de redescuentos, pero entre nosotros esa operación no produce en realidad los beneficios que parece debiera producir. Yo creo que el Banco de la República, que tiene cuarenta y tantos millones de pesos en depósito, debía aumentar sus propios descuentos al público, no hacer redescuentos, no atender una clientela por intermediarios, cuando tiene todo el país para operar, cuando tiene sucursales en todas partes, cuando precisamente el pensamiento gubernativo, al establecer el Banco del Estado, ha sido que ese Banco concurra directamente al progreso de la Nación.

No diré que el Banco de la República no concurra al progreso de la Nación, facilitando préstamos sobre documentos descontables en otros Bancos; pero no lo hace en la forma que debe hacerlo, fácilmente y con recíprocos rendimientos. Probablemente esos redescuentos van a beneficiar más a los Bancos que al público. Los Bancos que redescuentan no entregan el dinero al mismo tipo de interés que les cobran al Banco de la República; ellos hacen su negocio con el redescuento, eso es elemental. De modo que el Banco de la República, que por sus fines permanentes, por su capacidad financiera, por los destinos que realmente debe desempeñar, está obligado a atender directamente al país, a las industrias, al comercio, hasta aisladamente a los hombres que quieren trabajar, a los pequeños industriales, a quienes puede conceder habilitaciones, que debe atender un inmenso programa de actividad, no lo hace en la forma que debería hacerlo.

Según este informe, ya ha redescontado alrededor de cuatro millones de pesos. Me parece bastante, señor Presidente. Yo creo que la Cámara debía negar esta autorización, y negándola le haría un bien al país, porque el Banco, entonces, entre-

garía esos dineros directamente a quienes los necesitan.

Estas son las razones que así, rápidamente, expongo para votar en contra de este proyecto, y me permito llamar la atención de la Cámara sobre su trascendencia.

Tal vez sería conveniente que este proyecto de ley no se tratara así, en el último momento de una sesión, cuando los señores diputados están fatigados, cuando no tienen interés ya en discutir, en abrir debate sobre una cuestión de tanta importancia...

Señor Tabárez—Apoyado, y no es un asunto urgente, tampoco.

Señor Bachini—Tampoco es urgente.

... Creo, por eso, que debía postergarse, y, entonces, que los señores diputados lo estudiaran debidamente. Si hubiera ambiente para ello, me permitiría hacer moción; pero, en fin, dejo establecidas mis opiniones.—(Apoyados).

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aramendía—Yo, en realidad, no esperaba esta observación al proyecto: esperaba la observación contraria, que ya se ha hecho por más de uno: que el Banco de la República debería ser más amplio en las cantidades que dedica a redescuentos.

No me interesa mayormente que este asunto se trate en la sesión de hoy, aun cuando había hecho moción para que fuera así. El Banco de la República, en el momento actual, tiene aplicada toda la cantidad que le fija la ley para redescuentos. Si un Banco se presenta con 300 o 400.000 pesos de documentos a redescuento, no lo puede servir. Actualmente la plaza de Montevideo está mal servida en su crédito: la cesación de pagos de una institución importante ha traído un malestar que es visible aún para los que viven más alejados de los negocios. El Banco de la República sirve a una clientela numerosa y extendida por todo el país. Los demás Bancos tienen también su clientela especial; pero es difícil hacer que un solo Banco tenga la misma opinión de todos los individuos. Si aceptáramos la tesis sostenida por el señor diputado preopinante, resultaría que aquella persona que necesita del crédito no tiene simpatías o crédito en el Banco de la República, tendría que alejarse del país.

Señor Bachini—¿Me permite?...

Pero si es verdad que los otros Bancos tienen capital, esas personas no tendrían por qué alejarse del país.

Señor Aramendía—Es que tienen poco capital.

Señor Bachini—Es que a veces sucede también que esos Bancos extranjeros no tienen el capital sino en el rótulo...

Señor Airaldi—En reclame, nada más.

Señor Bachini—Apoyado: en el reclame, nada más, en las chapas que ponen en la puerta, y entonces esperan el dinero, el depósito, que es producto del trabajo del país, para negociar con los mismos productores.—(Apoyados).

Señor Tabárez—O para hacer buenos negocios.

Señor Aramendía — Estoy de acuerdo con el señor diputado en esa parte.

Señor García Morales—Los Bancos que realizan redescuentos son sobre todo nacionales.

Señor Bachini — No los conozco.

Señor Aramendía — Hemos visto que en la actualidad un Banco nacional tenía absorbido más de la mitad de lo que el Banco de la República había dado en redescuentos; no eran, precisamente, esos Bancos extranjeros. El redescuento es una forma de crédito establecido en todas las grandes plazas comerciales, como ha dicho el señor diputado.

Señor Bachini — Perdone. Donde es difícil conocerse, como decía el señor diputado; pero aquí, donde todo esto es tan reducido y donde todos nos conocemos, ese redescuento no es nada más, generalmente y en cierto modo, que un camouflage.

Señor Aramendía—Yo no lo creo así.

Señor Bachini — Es mi opinión, señor diputado.

Señor Aramendía — En esta plaza, donde hay un número no muy limitado de Bancos, — creo que son veinte, — y todos nos conocemos, según el señor diputado, hay infinidad de gente responsable que se queja de que no tiene crédito en ninguno de estos veinte Bancos.

Señor Bachini — Ah!...

Señor Aramendía — Si todo lo dejáramos librado al Banco de la República, con más razón se podrían quejar las personas de esa falta de crédito. Y es más: es imposible que el Directorio de la República, sus siete miembros y su Gerente, conozcan a toda la plaza.

Señor Tabárez — Tienen obligación de conocerla.

Señor Aramendía — No pueden tener esa obligación, ni pueden hacerlo.

Puede pedir informes, que serán buenos o malos, pero no tienen la obligación de conocer a todo el mundo.

Señor Tabárez — Tienen obligación, porque, sino, ¿cómo van a dar créditos?

Señor Aramendía — A las personas que conoce, sí.

Señor Ramírez — Para darlos, sí; para negarlos, no. — (Murmullos).

Señor Aramendía—Dentro de este orden de ideas, los Bancos en la actualidad están, en general, con escasez de metálico. La plaza, como había dicho, está mal servida de crédito, y en esta forma, con estos dos millones de pesos, esos Bancos, que tienen muchos documentos de cartera y no tienen efectivo en sus cajas, podían seguir sirviendo y haciendo renovaciones a esos clientes. Si el Banco de la República no pudiera hacer los redescuentos, esa forma de crédito cesaría de inmediato, con grave inconveniente para el comercio y para la industria del país.

Aquí en Cámara se había hecho la insinuación de que había urgencia en tratar este asunto. El Banco de la República había manifestado lo mismo, por la circunstancia de que no tenía con qué efectuar esas operaciones; y que el Banco de la República, que tiene en la actualidad diez y ocho o diez y nueve millones de pesos en capital, dedique seis millones a esa clase de operaciones, no es una cosa inaceptable.

Señor Bachini — Pero tiene cuarenta millones en depósito.

Señor García Morales—Razón de más.

Señor Aramendía — Pero lo que dedica de redescuentos tiene que tener cierta relación con el capital.

Señor Bachini — Pero no hay conversión.

Señor Aramendía — Pero tiene ochenta y ocho millones prestados el Banco de la República.

Señor Bachini — Muy bien. ¡Ojalá tuviera más!

Señor Aramendía — Pero si no tuviera más que los diez y ocho millones, no podría prestar ochenta y ocho millones, como en la actualidad tiene dados en préstamo.

Yo creo que el asunto este no es grave, aunque es urgente.

Se puede tratar en la sesión de hoy, pero tampoco me opondría a que se tratara en una sesión próxima. Lo que sí, quiero dejar constancia que algunas instituciones han declarado, entre ellas el Banco de la República, que hay urgencia en que sea tratado.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado...

Señor Bachini — Yo no he hecho moción.

Señor Tabárez — Bueno, comparto sus argumentos.

Me parece que será conveniente que se estudie un poco más este asunto, — tal vez no se demorará en esto muchos días, —para poderlo tratar con un poco más de conciencia. Yo no conocía este asunto; así que propongo que para la sesión próxima se trate, si es posible, en primer término.

Señor García Morales — No se puede demorar.

Señor Vicens Thievent—Yo creo que las observaciones del señor diputado Bachini son dignas de ser meditadas por la Comisión, y que no hacemos bastante aplazando simplemente por una sesión la consideración de este asunto.

Creo que es necesario que la Comisión, tomando en cuenta las observaciones formuladas en esta sesión, manifieste si insiste en el informe y proyecto primitivos, o si las observaciones formuladas por el señor diputado Bachini pueden hacer modificar, aunque sea en el monto, el criterio de la Comisión.

El pase a Comisión no tendría ningún inconveniente.

Me parece que no es prudente tratar un asunto de la importancia de este con el número reducido de diputados que hay en Sala, y que este asunto, por lo tanto, debe figurar en un término hábil de la orden del día, para cuando haya una concurrencia regular de diputados.

La urgencia del proyecto puede ser contemplada y está contemplada...

Señor García Morales — La urgencia es ahora más grande que en cualquier otro momento, después de las manifestaciones del señor diputado Bachini, que podrían provocar una violenta reducción de los créditos por parte de algunos Bancos.

Señor Vicens Thievent — Por eso mismo la Comisión de Hacienda podrá tomar en cuenta esa urgencia y está en sus manos contemplarla expidiéndose con la brevedad que crea que aconsejan las circunstancias.

Me parece, pues, que convendría que este asunto volviera a la Comisión, y en ese sentido, dejo formulada moción. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Este asunto, hasta ahora, no siendo las observaciones que se han formulado en Cámara, ha tenido la aprobación unánime de todos los que lo han tratado.

El Banco de la República inició el proyecto: el Consejo Nacional de Administración lo aprobó con un agregado que no modifica el fondo del mismo, y la Comisión de Hacienda lo aprobó por unanimidad. En esas condiciones, no tiene objeto que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Vicens Thievent — Precisamente, lo peligroso son las circunstancias en que se han producido las cosas. Ahora se han formulado observaciones; es la Cámara la que debe aprobar el proyecto...

Señor Bachini — Y no los interesados, como son los Bancos.

Señor Vicens Thievent — ... dentro de esta situación a que me refería anteriormente. Por lo menos debe ser reflexionado.

Señor García Morales — En realidad, no se crea ningún régimen nuevo. Mantenemos la situación actual; de manera que no es una fórmula nueva.

Señor Bachini — Es un régimen de mala aplicación. — (Apoyados).

Señor García Morales — Cuando el Banco de la República tenía prestados cuarenta o cincuenta millones de pesos, en total, a su clientela, tenía derecho a entregar cuatro millones en redescuento. Hoy que tiene prestado ochenta y ocho

millones, no modificamos la situación disponiendo que preste dos millones más. De manera que no hay ningún problema nuevo. El problema lo provocaría el señor diputado, tratando de modificar esas reglas de política bancarias.

Señor Bachini — Yo creo que sí, que se puede modificar.

Señor García Morales — Yo creo, además, que la Cámara debe tratar el asunto en una fecha inmediata, porque el día que se creyera en los círculos bancarios que fuera posible que en la Cámara prosperaran las ideas del señor diputado Bachini y que el Banco de la República no contratara más redescuentos, vendría de inmediato una violenta reducción de créditos... — (Apoyados).

... porque hasta hoy el crédito ha podido ensancharse gracias a la esperanza de los redescuentos. Saben los Bancos que en un momento de pánico, de alarmas más o menos fundadas, pueden acudir a ese expediente. El día en que se les cierre esa puerta, tendrán que funcionar con un encaje mayor, y para eso tendrán, a la vez, que llamar al pago rápida y violentamente a su clientela. Por eso creo que debe, sí, estudiarse la observación del señor diputado Bachini, pero como ella tiene gravedad indiscutible y puede repercutir en forma delicada sobre la situación de la plaza, en el caso de que no se trate el asunto hoy, propongo que sea en primer término en la próxima sesión.

Señor Bachini — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Yo no estoy en el uso de la palabra.

Señor Bachini — Si fuera exacto lo que dice el señor diputado...

Señor Aramendía — Completamente exacto, señor diputado Bachini.

Señor Bachini — ... estos Bancos tendrían la seguridad de estar trabajando siempre con el capital del Banco de la República. — (¡Muy bien!).

Señor Aramendía — Una pequeña parte.

Señor Bachini — De manera que ellos, dice el señor diputado...

Si mañana se sabe que en la Cámara hay ambiente favorable a estas ideas, vendrá una crisis; ¿pero, entonces, estos señores qué creen? ¿Que la Cámara ha de estar sancionando siempre leyes para favorecerlos? — (Murmullos).

No, porque es el Banco de la República el que puede favorecer los intereses públicos con los descuentos; no necesita intermediarios; y si esos Bancos particulares han congestionado sus carteras con la esperanza del redescuento, han procedido mal; es una gran imprudencia de ellos y una falla de este régimen bancario.

Señor García Morales — ¿El señor diputado Bachini cree que sería preferible que un Banco de esos cayera produciendo el consiguiente pánico, por no poder realizar redescuentos, cuando puede salvarse, sin perjuicio para nadie, con la ayuda del Banco de la República?

La opinión contraria a la del señor diputado Bachini ha sido, precisamente, la sostenida por la unanimidad de la opinión del país, con motivo de la caída del Banco Italiano. Después, no hay que creer que esas operaciones ceden en pura utilidad para los Bancos particulares...

Señor Tabárez — Eso es una cosa muy distinta: el Banco Italiano no sirvió a nadie.

Señor Perotti — En el Banco Italiano se tenía en cuenta la situación de los pequeños ahorristas, que es muy distinto.

Señor García Morales — Durante mucho tiempo los Bancos no usaron el redescuento por considerar que la diferencia de interés entre el tipo del redescuento y el tipo corriente de las operaciones bancarias no les daba utilidades de ninguna especie.

Hoy, señor Presidente, ante las apreturas del momento, provocadas por la caída del Banco Italiano, es que se ha acudido al redescuento en mayor escala. Y en estos momentos es peligrosa cualquier medida, no ya suprimiendo el redescuento, sino restringiéndolo tan sólo.

Señor Bachini — Yo creo que exagera el señor diputado. Creo que es un precedente malo el estar disculpando ligerezas o imprudencias a título de que defendemos intereses importantes.

Señor García Morales — No son ligerezas, señor diputado. Así operan todos los Bancos del mundo. Hasta tal punto, que opiniones tan respetables como la del señor consejero Cosio sostienen que el Banco de la República debe transformarse en una institución de crédito únicamente destinada al redescuento, como ocurre en otros países en que los Bancos centrales, los grandes Bancos, los Bancos de Estado, no trabajan más que en redescuentos.

Señor Bachini — Yo ya he expresado que en los grandes mercados existen Bancos exclusivamente de redescuentos...

Señor García Morales — Los Bancos de Estado.

Señor Bachini — Como el Banco de Inglaterra, que es casi un Banco exclusivamente de redescuentos.

Señor Aramendía — El Banco de Inglaterra y el Banco de Francia.

Señor Bachini — Pero no se trata de casos análogos, señor diputado.

Señor Aramendía — El redescuento existe en todos los países.

Señor Bachini — Aquí hay un exceso de Bancos, y, sobre todo, Bancos que no tienen plata, y la prueba está de que no tienen plata, que vienen a trabajar siempre pensando en que el Banco de la República los va a sacar de apuros.

Señor Aramendía — Que no se les permita establecerse.

Señor García Morales — Si el señor diputado Bachini examinara la marcha de las cuentas de redescuentos, vería que no es así. Durante mucho tiempo no han hecho gran uso los Bancos de esas facilidades; pero ahora, como consecuencia de las dificultades de estos últimos tiempos, han acudido en mayor escala al redescuento. Y es, precisamente, por eso que en estos momentos es peligroso modificar la actual política bancaria.

Por eso, como lo reconoce el propio señor diputado Bachini, en otros países los Bancos de Estado se dedican casi exclusivamente al redescuento. ¿Para qué? Para ayudar a los Bancos particulares, ayudando de paso a todo el país.

Señor Bachini — Ya he explicado de lo que se trata respecto de los grandes mercados, pero no estamos en ese caso. Nosotros no inaugураremos una nueva política bancaria, ni un nuevo régimen bancario, si negamos nuestro voto a este proyecto, porque está subsistente la autorización para el redescuento. Se dirá: está agotada la suma; muy bien; pero no vamos a estar toda la vida entregando plata para desahogar la cartera de los Bancos particulares.

Señor García Morales — Parece que el señor diputado Bachini no atendió la reflexión que yo hice.

Cuando el Banco de la República sólo prestaba 40 o 50.000.000, podía destinar la décima parte de esa suma, o sea 4.000.000, no modificamos esa situación diciéndole que preste 6.000.000, porque 6.000.000 no son siquiera el 10 o|o de 90, sino apenas el 6 o 7 o|o.

Señor Bachini — Pero no tiene fondos disponibles.

Señor Aramendía — Tiene 20.000.000.

Señor Bachini — Yo insisto, señor Presidente, en que sería conveniente, y mucho más después de lo que hemos hablado, que este asunto se tratara con detención. No quiero decir con esto que yo solo tenga razón...

Señor Vicens y Ferrés — ¿Cómo es, señor diputado Bachini?

Señor Bachini — Que vuelva a Comisión o, en fin, que se trate con detenimiento.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Como entiendo que el señor diputado García Morales ha formulado también una proposición respecto a este asunto, debo manifestar que me disponía a votar el pase a Comisión del mismo; pero si acaso no prosperase la moción del señor diputado Tabárez...

Señor Tabárez — Yo la iba a ampliar.

Señor Perotti — ... yo le pediría al señor diputado García Morales que la modifique a efecto de respetar lo que la Cámara aprobó con motivo de la proposición del señor diputado Ramírez...

Señor García Morales — No, señor: creo que sería un aplazamiento indeterminado.

Señor Perotti — ... y entonces nosotros podríamos tratarlo en la sesión próxima, pero no en primer término, sino en el término en que se está tratando en la actualidad. Es la única modificación que le pido al doctor García Morales.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo acepto la modificación en cuanto a la suspensión de este asunto para la próxima sesión, pero creo que él debe resolverse rápidamente en uno u otro sentido. Creo que la Cámara lo debe resolver afirmativamente, por las razones que he expresado antes.

En cuanto a la vuelta a Comisión, la creo innecesaria, porque la Comisión, por unanimidad y pesando todos los argumentos que debía considerar, se ha inclinado a la aprobación del proyecto. La Comisión, seguramente, no va a modificar su criterio; de manera que sería decretar un trámite que podría demorar más de lo conveniente la discusión del asunto.

Señor Aramendía — Por lo pronto, hay tres miembros que mantienen ese criterio.

Señor Presidente — El señor diputado García Morales, ¿qué propone?

Señor García Morales — Acepto la moción del señor diputado Perotti, en cuanto no implica la vuelta a Comisión.

Señor Perotti — Mi moción es para que se trate en el mismo término en que se está tratando hoy, es decir, después del salario mínimo. Se empezaría a discutir a las seis y media.

Señor Presidente — ¿Se trataría antes de las pensiones?

Señor Perotti — Antes de las pensiones.

Señor Tabárez — Yo creo que sería más conveniente tratar este asunto el lunes en primer término. — (No apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Vicens Thievent insiste en su moción para que pase a Comisión el asunto?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término si el asunto vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si continúa el debate de este asunto en la sesión del miércoles, de seis y media a site.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a la ley de Subsistencias.

Señor Aramendía — Como faltan cuatro minutos, señor Presidente, para sonar la hora, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Aramendía, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 18 y 55).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

77.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 30 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, solicita se reitere el pedido de informes sobre los trabajos realizados por el **profesorado de la Escuela de Agronomía.**

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión general del proyecto de ley sobre **trabajo nocturno en las panaderías.**

1

A las 16 y 45 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José) y **Martínez García.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley que fija el presupuesto de sueldos y gastos para las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley que modifica algunos renglones de la tarifa de avalúos de Aduana, en la parte correspondiente a la Sección Tienda y Mercería, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a invertir hasta la suma de once mil pesos en la ampliación y terminación del servicio de agua potable al pueblo del Tala (Departamento de Canelones), el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley relacionado con el contralor de los medidores que utiliza la Empresa de Aguas Corrientes, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Hacienda informa las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio económico de 1916-1917."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo se expide en el proyecto de ley sobre descanso semanal obligatorio."

—Repártase.

3

Señor Jiménez de Aréchaga — Hace algún tiempo pedí que se solicitara del Ministerio de Industrias informes sobre el profesorado de la Escuela de Agronomía, y de los trabajos realizados por los mismos, durante el tiempo en que han estado al servicio del Estado. Esos informes pudieron haber sido producidos rápidamente, dado que la Dirección de ese Instituto estaba en condiciones de facilitarlos de inmediato; hasta ahora la Secretaría no tiene noticias. De modo que solicito se reitere el pedido por intermedio del Ministerio respectivo.

Señor Presidente — Se reiterará.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Ese pedido se hace directamente, o por intermedio del Ministerio?

Señor Jiménez de Aréchaga—Por intermedio del Ministerio; pero el Ministro lo había trasmitido a la Dirección de ese instituto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces no podemos dirigirnos directamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso dije: "al Ministerio".

4

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión del **trabajo nocturno de las panaderías.**

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la prohibición que establece el artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo de 1918 comprende a los obreros y dueños de panaderías.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Abril de 1920.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

(Se empieza a leer el informe).

Señor Narancio—Pido que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Mendívil—En el informe está el artículo que propone la Comisión.

Señor Narancio—Que se lea el artículo, nada más.

Señor Presidente—Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo sustitutivo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que la prohibición que establece el artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo de 1918 comprende a obreros y patrones."

(El informe, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido de la otra Cámara por el que se declara que la prohibición del artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo de 1918 sobre trabajo nocturno comprende igualmente a los dueños de panaderías, y os aconseja su sanción con la modificación que al final indicará, en virtud de las razones que pasa a exponer brevemente.

A raíz del decreto de 26 de Noviembre de 1918, que declaró que el artículo 1.o

de la ley de la referencia sólo comprendía a los obreros y no a los patrones, se ha venido discutiendo dicha interpretación y el alcance de aquella ley.

No teniendo en el caso mayor alcance la interpretación, en cuanto a su retroactividad, vuestra Comisión entiende, contemplando lo resuelto por el P. E., que el proyecto de que se trata se refiere más bien a una ampliación que a una interpretación de la ley.

El problema planteado al ejecutarse esto, es propiamente de orden práctico, aún suponiendo que en la prohibición sólo se hubiera tenido en cuenta los obreros, y en la dificultad que se ha notado de hacer efectivas, ante tal distingo, las disposiciones de la ley así entendida.

¿No es contrario al propósito del legislador el que puedan burlarse sus prohibiciones? ¿No existen, del punto de vista higiénico en general, las mismas causas para impedir el trabajo de los obreros que el de los patrones?

Es sabido que a la sombra de aquella interpretación obreros panaderos violan la ley y trabajan de noche. Trabajan a escóndidas de los Inspectores o como simples peones o ayudantes, sin cortarse así el mal que se quiso corregir y produciéndose entre industriales de un mismo gremio una concurrencia hasta cierto punto desleal. No trabajando ningún obrero, especialista o no, de los que coadyuvan a la confección del pan, cualesquiera que sea su rol dentro de la panadería, los patrones no podrán, en realidad, confeccionar por sí solos, ya que de hecho la prohibición a los obreros les comprenderá indirectamente, y la prueba es que en los demás gremios a que se refiere la ley no hay queja de que se trabaje de noche.

La prohibición, para no ser violada, debe plantearse para patrones y obreros o para ninguno.

La generalidad de los patrones están conformes en que se haga extensiva expresamente esa prohibición hasta del punto de vista de la armonía y la uniformidad en el trabajo gremial y en la inteligencia que la aplicación amplia de la prohibición en nada variará la situación actual en cuanto a la producción, calidad y precio del pan, a cuyas horas de elaboración y venta la población ya se ha habituado.

Por las mismas razones que existen para prohibir el trabajo nocturno en las panaderías, vuestra Comisión os aconseja generalizar la ampliación de la ley de 19 de Marzo de 1918 respecto a los demás gremios a que la misma se refiere, votando el siguiente artículo sustitutivo:

"Artículo 1.o Declárase que la prohibición que establece el artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo de 1918 comprende a obreros y patrones".

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Mayo de 1920.

Javier Mendivil. — E. Martínez García. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por Montevideo creo que está en antesalas.

(Entra a Sala el doctor Otero).

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo había empezado a estudiar este asunto hace algún tiempo; pero, como fué dejado de lado y otras cuestiones preferentes vinieron a ocupar la atención de esta Cámara, yo también abandoné la del trabajo nocturno en las panaderías y ahora me encuentro un poco desorientado. Se me disculpará, pues, si las observaciones que voy a hacer se producen incompletas, poco ordenadas y difusas.

Haré lo posible, sin embargo, para ser concreto, no molestar al Senado y terminar lo más pronto posible.

Ante todo, señor, debo encarar este asunto de un punto de vista dominante y superior, que es el constitucional.

Es que hay gente que cree que nosotros no tenemos Constitución que respetar cuando se trata de resolver alguna cuestión de trabajo obrero; y yo creo que no tenemos por qué salir de ella, y que, al contrario, es nuestro guía más seguro; y creo también que la orientación mejor no es la de proceder por primera impresión y en favor del obrero, atropelladamente, sea bueno o sea malo; sino la de hacer, sí, todo lo posible en favor del obrero, pero sin ir hasta desconocer lo justo y lo razonable, y sin perder de vista el rumbo constitucional, que es, a la vez, de orden y de libertad; de juicioso equilibrio entre las fuerzas sociales; y, en último resorte, de suprema garantía para el obrero mismo.

Ahora bien; todo hombre, según nuestra Constitución, tiene derecho a la libertad de trabajo; y nosotros no podemos poner restricciones a esa libertad, ni en cuanto al tiempo, ni en cuanto a la forma o a los medios de trabajar, a no ser que esas restricciones sean perfectamente justificadas por motivos de policía; y esos motivos deben ser evidentes e indiscutibles, para que, como excepciones, puedan dar lugar a limitar la regla general, que es objetivo final y fundamental de nuestra organización política.

Por otra parte, si ha sido costumbre, durante siglos, el trabajo nocturno en las panaderías, ello induce a suponer una conveniencia o una necesidad de trabajar durante la noche, desde que todos reconocen que es más cómodo y menos molesto el trabajar de día.

El trabajo nocturno, pues, está amparado por el principio de libertad, por la costumbre secular y por la presunción de que es conveniente o necesario.

Planteado así el problema, toca a los que sostienen la supresión del trabajo nocturno, demostrar que hay una razón fundamental de orden público, de orden social, de policía; en fin, suficiente para limitar la libertad y para ir contra la costumbre, y suficientemente grave para ser causa de una ley de excepción.

Yo he estudiado este asunto con calma, y, después de un análisis detenido de los argumentos, después de haber eliminado, poco a poco, lo que podríamos llamar las incógnitas que obscurecen el problema, he llegado a la conclusión de que el argumento definitivo y único en que terminan por refugiarse los adversarios del trabajo nocturno es este: que es preferible dormir de noche y trabajar de día.

Se verá, al final, que todo se sintetiza en eso; se verá que todo lo demás que se alega, higiene, repartición racional del tiempo de trabajo, salarios, descanso,—todo se salva.

Señor Narancio—Todo eso ¿qué?

Señor Otero—Se salva y se puede salvar.

Señor Narancio—Hasta cierto punto.

Señor Otero—Se salva.

¿Es esencial, por ejemplo, para la naturaleza humana que las ocho horas de trabajo sean seguidas?

Señor Narancio—Fisiológicamente, es preferible.

Señor Otero—Esa es una opinión.

Señor Narancio—Es la opinión de la ciencia, no es la mía; yo no hago más que repetirla. Es la opinión de Lucciani, el primer fisiólogo italiano...

Señor Otero—Es una opinión, no es una demostración.

Y si con opiniones basta, entonces con la misma lógica con que se pretende que en la industria de la panadería se sacrifique la libertad de trabajo, y se subordine la comodidad social (es decir el pan fresco) a la continuidad del sueño,—debería establecerse lo mismo en todas las otras industrias.

Si se admite el trabajo nocturno en otras industrias, ¿por qué no se ha de admitir en esta?

La lógica debería llevarnos a establecerla en todas.

Señor Narancio—Hago notar al señor senador que yo dije "preferible".

Señor Otero—Entonces, es una diferencia de grados.

Señor Narancio—Es una diferencia de grados que tiene su importancia.

Señor Otero—La continuidad del sueño podría ser ventajosa; pero no negará el señor senador que acaba de interrumpirme que esa idea está sujeta a las limitaciones de la necesidad o de la utilidad.

Es una balanza oscilante, librada a las opiniones y a las circunstancias; y no un principio que deba sostenerse primordialmente.

¿Me negará el señor senador que habiendo enfermos en una casa, el principio de la continuidad del sueño queda completamente dejado de lado?

Señor Narancio—No, señor. ¡Cómo voy a negar eso!

Señor Otero—¿Me negará que, en la marina, donde hay que hacer vigilancia constante, el sistema del cuarto, de noche, es una necesidad colectiva, que concluye por hacerse hábito y necesidad individual; que esa gente concluye por dormir de un modo regular pocas horas para levantarse luego y volver a acostarse sin mayor esfuerzo; y que la adaptación llega al extremo de que los hijos de los marinos heredan el hábito de no dormir durante ciertas horas de la noche y adquieren mayores facilidades para trabajar durante ellas?

Si se admite en otras industrias y profesiones el trabajo nocturno, sin violar con ello ley natural alguna,—aunque sea preferible en teoría o en doctrina la continuidad del sueño nocturno,—en lo cual yo no tengo inconveniente de estar de acuerdo, ¿por qué razon, nosotros, en este caso particular, hemos de llevar las cosas al extremo?

Señor Narancio—Anote el señor senador la enorme diferencia que existe entre los dos ejemplos,—el de la enfermedad y el de los marinos,—con el del trabajo de los panaderos.

Señor Otero—Claro está que entre una profesión y otra hay diferencia...

Señor Narancio—Los dos casos citados como ejemplo por el señor senador, —bien traídos por cierto,—son consecuencia de la necesidad; la necesidad es la que procede, obligando a la interrupción del sueño y a su división; pero el trabajo de los panaderos, de noche, es una cuestión completamente de comodidad para alguna parte de la población. No hay ninguna otra razón que no sea esa razón de comodidad.

Señor Otero — No me parece.

La cuestión planteada así, tal como la entiende el señor senador por la Colonia, es tan sólo un conflicto entre la comodidad pública y la regularidad del sueño.

De un lado de la balanza, la comodidad pública; del otro, la apreciación abstracta de que conviene más el sueño continuado que el interrumpido.

Señor Narancio — Agrega el señor senador la consideración de que esa razón de comodidad pública está reñida, al menos en la opinión de muchos hombres de ciencia, con las verdaderas conveniencias fisiológicas, que aconsejan la ingestión del pan después de ocho horas de haber sido elaborado.

Señor Otero — Ahora sí que cayó en el garlito el señor senador!

Señor Narancio — ¿Por qué?

Señor Otero — Si la ciencia admite que el pan hace daño antes de las ocho horas de haber sido elaborado; si es preferible comerlo al día siguiente, lo que debería hacerse sería decir: no se puede vender pan sino después de ocho ho-

ras de haber sido elaborado. Tanto vale un principio científico como otro.

Señor Narancio — No hay garlito posible!

La opinión de algunos hombres de ciencia es que conviene comer el pan después de ocho horas de la cocción.

Esa opinión de algunos hombres de ciencia puede pesar, en el sentido de no considerar a la comodidad como una cuestión capital, porque la comodidad, aquí, está reñida con la fisiología.

Señor Otero — Lo he oído con mucho gusto, porque el señor senador pone en discusión el valor de algunos de los llamados argumentos científicos y de su verdadero alcance.

Si la afirmación relativa a la ventaja del sueño continuo tiene valor por su carácter o por su origen científico, la otra afirmación de que el pan es mejor que sea comido después de ocho horas de elaborado, con la misma lógica también lo tiene; y, por análoga argumentación, debería prohibirse que el pan se comiera antes de que pasaran ocho horas después de cocido.

Señor Narancio — Perfectamente; yo no tendría ningún inconveniente en proceder así.

Señor Otero — Yo vería en ello, en cambio, un inconveniente enorme, porque hace ya varios siglos que hemos salido de la reglamentación y estamos bajo el régimen de la libertad.

Si viviéramos en el Paraguay, en los tiempos de los Misioneros, en que la gente se levantaba y se vestía al toque de la campana y en que se trabajaba y se comía a horas justas, estaría todo eso muy bien.

Pero es que no es el nuestro ese régimen paternal: creo que estamos en un régimen de libertad.

Señor Narancio — Pero fíjese, señor senador, que ahora es usted el que ha caído en el garlito.

Señor Otero — Yo estoy dentro del principio de que debe sujetarse a los hombres lo menos posible.

Los reglamentos que limitan la libertad, sólo son admisibles cuando hay una necesidad o un interés general de peso tal, digamos, que obliga a inclinar la balanza y que obliga a hacer una excepción; pero no bastan opiniones vagas o flotantes, de esas que corren por aquí y por allá, por Italia o por cualquier parte. No basta que se opine que conviene suprimir el trabajo nocturno.

¿Por qué?

¿Porque es más cómodo para los obreros? ¿Simplemente porque es preferible el trabajo diurno?

Señor Narancio — No es por eso sólo, señor senador.

Señor Mendívil — El trabajo de las panaderías es universal en la legislación.

Señor Otero — Permítame el señor senador que por el momento no trate de argumentos de autoridad.

Estoy en la cuestión constitucional y dentro del principio de que no se puede limitar la libertad de trabajo, sino por un motivo serio de policía; por eso pregunto: ¿cuál es el motivo serio?

Hasta ahora sólo se me ha dicho que es preferible el sueño continuado.

Señor Narancio — Hay otro motivo, que es de capital importancia. El hombre trabaja de día influenciado por la luz solar.

Señor Otero — ¡Hemos llegado al final: a lo que yo decía!

Señor Narancio — Bien; yo le doy la pauta al señor senador.

Señor Otero — De modo que estamos en lo de que es conveniente que el trabajo se haga a la luz solar...

Al empezar a hablar dije que, liquidados los argumentos en pro y en contra, esta cuestión se reducía, en últimos términos, a opinar que, en general, debe trabajarse de día.

De modo que hemos llegado a la conclusión, mucho antes de lo que yo podía suponer.

Señor Narancio — Eso quiere decir que es una verdad indiscutible.

Señor Otero — Eso quiere decir que conforme se van analizando los argumentos, sólo queda una vaguedad...

Señor Narancio — No es una vaguedad. La influencia de la luz solar, en la vida del hombre, es una cuestión de capital importancia, indiscutida en todos los tratados.

Señor Otero — ¡Sí, yo no lo discuto!

Señor Narancio — ¿Y cómo considera el señor senador una vaguedad un caso tan claro?

Señor Otero—Es una vaguedad en la aplicación. En principio estamos de acuerdo. ¿Cómo no hemos de estar de acuerdo en que el sol es la fuente de calor y de vida?

Cuando yo era chico, ya leía con entusiasmo en una obra del astrónomo literato Flamarión una página estupenda sobre la acción del sol sobre todo cuanto existe.

De manera que eso es para mí cosa muy sabida y antigua.

Señor Narancio — No porque sea antigua, no es cierta. Hay ciertas cosas antiguas que siguen siendo ciertas, y otras, en cambio, que han pasado a la categoría de antigüedades.

Señor Otero — Pero se me ocurre pensar que, siendo tan grande el valor y la influencia del sol, y la ventaja en trabajar de día, ¿cómo es que la humanidad ha concluído por trabajar en todos los países, y en ciertas profesiones, especialmente también de noche?

Indudablemente debe haber alguna razón; algo que ha contrapesado esa acción avasalladora del sol.

Señor Narancio — Advierto al señor senador que hace un momento, en una interrupción, el señor Mendívil le decía que todas las naciones habían legislado sobre eso.

Señor Otero — Vuelve el argumento de autoridad.

No todas las naciones...

Señor Mendívil — La generalidad de las naciones han legislado en ese sentido.

Señor Otero — La cuestión está desviada...

Señor Mendívil — Lo que está desviado es la discusión, porque lo que debemos tratar es si la ley anterior comprende a los patrones y obreros, y, en vez, estamos discutiendo sobre el trabajo nocturno. Eso no está en tela de juicio.

Señor Otero — Lo que discuto, sencillamente, es si debe o no continuarse la práctica actual de trabajar de noche.

Señor Mendívil — Se está trabajando de noche con violación de la ley.

Señor Otero — Y ¿por qué?

Y se me ocurre otro argumento.

Decía, hace un momento, que si toda la humanidad ha aceptado en esta materia el trabajo nocturno, a pesar de ser más favorable el diurno, de acuerdo con lo que manifestaba el señor senador por la Colonia, debía haber para ello alguna razón poderosa. Ahora agrego que: si, a pesar de la ley que, según el señor senador, lo prohibe, se sigue trabajando entre nosotros, es porque hay algo más fuerte, hay algún obstáculo de hecho superior a la ley, y que no fué previsto. Algo que hace la ley inexequible.

Señor Mendívil — No discutimos eso. ¿Por qué se dictó la ley aquella?

Se mantiene o se deroga. Esa es la cuestión.

Señor Otero — Permítame.

¡Se dicta en Montevideo una ley suprimiendo el trabajo nocturno en las panaderías; y a pesar de la ley, a pesar de todo, subsiste un hecho; a pesar de todos los esfuerzos realizados, se sigue trabajando de noche!

Señor Narancio — Pero infringiendo la ley.

La humanidad entera se intoxica con alcohol...

Señor Otero—Dejemos el alcohol, señor...

Señor Narancio — Es un ejemplo. La humanidad entera quiere pan fresco, y entonces los panaderos hacen toda clase de sacrificios para darles pan fresco a las siete de la mañana, porque el que no lo hiciera no resistiría a la competencia de los demás.

Señor Mendívil — En la inteligencia de que no habría pan fresco sino a las diez de la mañana, se desayunaría con pan del día anterior.

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo con la teoría...

Señor Narancio — De acuerdo con esa teoría, que es conveniente para el propio funcionamiento del organismo humano.

Señor Mendívil — Eso lo estableció el legislador, y después el P. E. dijo, en un decreto, que no estaban comprendidos los patrones de panaderías.

Señor Otero — Porque no son obreros.

Señor Mendívil — La ley es clarísima. Los mismos dueños de panaderías pidieron que esa ley fuera igual para todos.

Señor Narancio — La ley dice: "Prohíbese el trabajo en las panaderías". Por eso digo que el texto de la ley dice "en las panaderías", no habla de patrones y obreros.

Señor Mendívil — Los términos de la ley son clarísimos: se refieren a todos.

Señor Narancio — Estoy de acuerdo.

Señor Otero — Yo abrigaba la esperanza de que se me dejara desarrollar mis argumentos con un poco de método...

Señor Narancio — Desde ahora me llamo a mutismo, señor senador.

Señor Otero — Estaba, señor Presidente, en la parte constitucional, que es la fundamental para mí.

Si la Constitución, ley de las leyes, establece la libertad de trabajo, yo digo y sostengo que para que la ley pueda introducir una excepción, esa excepción a la libertad debe ser fundada en motivos serios de policía.

Y yo no veo los motivos fundamentales de la excepción.

Si los viera, y fueran suficientes, es obvio que en el acto admitiría la supresión del trabajo nocturno.

Los argumentos echados al debate han sido los siguientes: primero, el sol; segundo, que estas medidas habían sido solicitadas por los propietarios de panaderías, y tercero, que se reglamenta sobre el trabajo nocturno en todas partes.

Señor Mendívil — Y lo principal es qué el porcentaje de tuberculosis y de enfermos lo da el trabajo nocturno de las panaderías.

Señor Narancio — Constatado por todos los médicos de la ciudad y de campaña.

Señor Mendívil—Esa es la base.

Señor Otero—De esa otra base fundamental nos vamos a ocupar después...

Señor Narancio—Eso se ha constatado por todos los médicos del país, en lo que se refiere a obreros de panaderías.

Señor Otero—... Sobre la influencia favorable del sol creo que ya se ha dicho lo bastante; es, como se ha reconocido, algo muy relativo; y, para este caso, de secundaria importancia.

Pasaré al segundo argumento: el que los patrones de panaderías hayan solicitado la supresión del trabajo nocturno.

Sobre esto, señor, hay mucho que decir y mucho que aclarar.

Yo he recibido una carta, que puede considerarse oficial, del Directorio de la Sociedad Cooperativa de Panaderos, y en ese documento se viene a ver que el fondo de la cuestión es tan sólo de concurrencia comercial. A los propietarios de panaderías parece que no les interesa mu-

cho el que se trabaje o no se trabaje de noche...

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que quieren es que lo hagan todos.

Señor Otero—... lo que quieren es que trabajen todos los panaderos o ninguno.

De modo que es una cuestión puramente de concurrencia comercial.

Señor Mendívil—Del punto de vista de ellos, sí. Del punto de vista de la opinión del Cuerpo Legislativo no, porque la adoptó por otros motivos.

Señor Narancio—Nosotros no legislamos porque los patrones de panaderías lo pidan, sino porque el interés general lo exige.

Señor Mendívil—La razón es uniforme y por eso se trata de que la medida sea también uniforme.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una reserva de la acción del Estado, que ha de legislar en esa materia sin causar perjuicio á determinados individuos.

Señor Narancio—No hay que olvidarse que el Parlamento no está compuesto de patrones de panaderías.

Señor Otero—Yo estoy esperando que pase la tormenta de interrupciones...

Resulta, entonces, de lo que acabamos de oír, que estamos todos de acuerdo en que la opinión de los panaderos sólo tiene un fundamento estrictamente comercial; y por consiguiente, nada qué ver con que el trabajo nocturno sea bueno o malo, con que perjudique o no a los obreros, o con que el sol sea mejor que la obscuridad...

Señor Mendívil—Si el trabajo nocturno fuera bueno, no se hubiera adoptado unánimemente y sin protestas su prohibición absoluta en las panaderías.

Señor Narancio — Adviértole al señor senador que pesa, porque va a mayor abundamiento del interés general.

Señor Otero — Permítame continuar: después le oiré con todo placer.

... Y resulta, también que si la opinión de los panaderos es estrictamente comercial e interesada, yo no sé para qué se ha traído como argumento para resolver una cuestión social. Yo creía que la orientación en la cual se funda todo esto, era una orientación social.

Señor Mendívil—La opinión de los panaderos se trajo para hacer la supresión absoluta y unánime.

Señor Otero—Hay que explicar, pues, para qué se ha traído.

Señor Mendívil—Se ha traído para que la supresión sea uniforme, y porque existen las mismas razones del punto de vista higiénico y social.

Señor Narancio—Mire, señor senador, que esta opinión de los panaderos tiene también su valor en toda la legislación: hay que respetar un poco los intereses creados, hay que respetar un poco la libertad, esa libertad de trabajo de que hablaba el señor senador, y dado que el Estado mismo no pone impedimento, ese argumento sirve no como argumento capital, pero sí como argumento accesorio a los argumentos capitales que nosotros podemos dar en favor de la ley.

Señor Mendívil—Si el señor senador me permite, le voy a leer la opinión de los panaderos, y entonces le voy a probar cómo tenemos razón.

Señor Otero—¿El señor senador va a leer la primera o la segunda opinión de los panaderos?

Señor Mendívil—La opinión de los panaderos es esta.

(Lee):

"Esta gestión la inician los patrones panaderos, con la aquiescencia descontada desde luego de sus operarios, que de largo tiempo atrás se debaten por esta mejora. Se da, pues, el caso simpático de una mejora obrera insinuada por el propio patrón, acusado de ser de ordinario recalcitrante, conservador. Y si no obstante este acuerdo entre patrones y obreros, recurrimos a la vía legislativa para solicitar ley, es tan sólo para evitar la competencia desleal que pudiera producirse por parte de ciertos patrones que pagando tributo a la costumbre más absurda trabajarían nocturnamente con miembros de su familia como pasó en Italia, donde el obrero vió perdida su conquista por esa falta de solidaridad Fracasada así la obra de la Gran Cooperativa de Milán, como fracasó en Limoges la misma conquista, debe ponerse en la ley misma esta posibilidad, como se previó en la Argentina, donde, aparte de los artículos que contienen sanciones penales para el caso de violación, se establecieron las dos disposiciones sustanciales siguientes: Artículo 1.o No es permitido el trabajo nocturno desde las nueve de la noche a las cinco de la mañana Artículo 2.o En la misma monstua de la panificación "no se podrá elaborar productos" dentro de las horas que esta biece el artículo 1.o (Repartido de la Cámara de Representantes número 72; de Agosto de 1916, página 14)."

La prohibición es terminante.

Señor Otero—Voy a explicar la contradicción que hay en las opiniones de esos señores.

Señor Mendívil—No hay contradicción: fíjese que si algunos después han pedido la derogación de la ley, es porque posteriormente la interpretación dada por el P. E. ha creado dificultades para algunos patrones, para los que cumplen la ley, y ventajas para otros, para los que no la cumplen.

Señor Otero—Voy a explicar que hay divergencia de opiniones, y el por qué de esa divergencia, entre las presentadas por mi distinguido colega y las que yo luego presentaré.

El documento que mi distinguido colega acaba de leer me parece que no ha sido hecho por un panadero, sino por un procurador del estudio del doctor Freitas.

Señor Mendívil—El doctor Freitas no es un procurador. Está autorizado por el estudio del doctor Freitas, y previa firma del Presidente y Secretario del "Centro Unión de Panaderos".

Señor Otero—El documento está presentado por un procurador del estudio del doctor Juan A. de Freitas. A lo menos así consta en el repartido.

Y por la manera cómo el documento está redactado, por las exploraciones demostrativas que hace a diversos países, se ve que se trata de un escrito de abogado. En cambio, el otro documento que voy a leer no es de abogado, es de panaderos efectivos. Es un documento de última hora, de 21 de Junio de 1920, firmado por el señor Vitale, Presidente del "Centro Unión de Propietarios de Panaderías", y por el Secretario de la misma corporación.

Señor Mendívil—El señor senador lee sólo la autorización del estudio, pero esa autorización está precedida por la firma del Centro de Panaderías, y, sobre todo hay que pesar las razones invocadas.

Señor Otero—Oigase lo que dicen estos señores:

"Debiendo tratarse próximamente el proyecto de ley relativo al trabajo nocturno de las panaderías y establecimientos similares, el Centro Unión de Propietarios de Panaderías ha creído oportuno dirigirse a usted, a fin de poner en su conocimiento antecedentes que conceptúa de importancia capital para el cumplimiento estricto de la ley.

Sabe usted, señor senador, que la ley de la referencia, al prohibir el trabajo nocturno, fué contra una costumbre secular."

Paréntesis:

Aquí el otro día se afirmaba que la gente estaba acostumbrada ya a comer pan duro, y que no había para qué volver atrás.

Nadie se ha acostumbrado, y parece que se sigue comiendo el pan como se comía antes.

Señor Mendívil—Esta ley tiene la misma tendencia que todas las leyes de carácter social votadas últimamente, que la ley del descanso semanal, que las ocho horas; es una ley moderna.

Señor Otero — (Sigue leyendo): "No obstante, los propietarios de panaderías la acataron, y la verdad es que si influencias extrañas no hubieran mediado, la ley se hubiera cumplido por todos y para todos."

Pero ocurrió que el público consumidor...

Señor Mendívil—No fué el público.

Señor Otero—¿A quién creer entonces?

Señor Narancio—¿Quiere que le diga qué fué? conveniencias de algunos patrones que trabajan ellos y sus hijos y que fueron quienes lo solicitaron...

Señor Mendívil—Y a la sombra de ellos trabajaban los peones.

Señor Narancio — ... para agrandar el reparto, sacándole el reparto a los patrones que no podían trabajar ellos mismos.

Señor Presidente—Se ruega a los señores senadores no interrumpir al orador.

Señor Otero — (Lee): "Pero ocurrió que el público consumidor no se amoldó a las nuevas circunstancias y exigió de sus proveedores que se les suministrara el pan en la misma forma y condiciones anteriores a la ley."

Otro paréntesis:

Esto es interesante, porque aquí se había dicho que la gente ya se había acostumbrado a comer pan duro.

Prosigo:

(Lee): "Fué así cómo algunos panaderos, temerosos de que se desgranara su clientela, se dedicaron a arbitrar medios que les permitieran complacer los gustos y costumbres de ésta.

Primero se recurrió al expediente de dejar de noche el pan en tablas, es decir, elaborado y pronto para la cocción del día siguiente.

Este medio es antihigiénico y perjudicial para la salud del consumidor, porque el proceso de la elaboración no se hace en condiciones normales."

¡Nótese que esto lo dicen los dueños de panaderías por intermedio de su Presidente y Secretario!

Señor Mendívil — No dicen la verdad.

Señor Otero — Entonces, es un punto que hay que esclarecer.

Señor Narancio — Lo dicen panaderos que, según el señor senador, no saben nada de panificación.

Señor Mendívil — El proceso de la fermentación se acelera más en verano que en invierno; pero la generalidad de los panaderos tienen procedimientos para mantener fría la masa, tienen frigoríficos.

Señor Otero — ¡Yo indico que estos señores, "que son del oficio", manifiestan terminantemente que el procedimiento de dejar el pan en tablas es antihigiénico, y que da mal resultado. La Comisión de Legislación manifiesta que no: ¡que se puede dejar en tablas!

Señor Mendívil — Se puede dejar perfectamente en invierno; y en verano no lo dejan, porque elaboran el pan temprano, a las cinco de la mañana, y tienen pan fresco para las diez.

Esta ley tiene como base eso: que no hay pan caliente para el desayuno, que lo tomamos con el del día anterior, o con galletitas, como dice el señor senador.

Señor Otero — La ley tiene como fundamento...

Señor Narancio — Proteger a los fabricantes de galletitas!

Señor Otero — El público quiere el pan de mañana. Ahí está la cuestión.

Sigue los panaderos: (Lee): "Luego buscaron distingos, — que la ley no había establecido, — entre patrones y obreros, llegándose a obtener que el P. E. por un decreto, declarara que la prohibi-

ción de trabajar de noche no se refería a los prìemros.

Esta resolución del P. E. tuvo la virtud de crear un privilegio a favor de ciertos propietarios de panaderías que efectuaban la elaboración por sí y sus hijos, prescindiendo de obreros asalariados."

Las consecuencias no se hicieron esperar.

Puestos ante la perspectiva de verse arruinados por una competencia comercial, desventajosa... (fíjense bien los señores senadores que esto que viene tiene mucha importancia)... desde que no podían ofrecer el pan...

Señor Mendívil — Ahí está lo que decíamos nosotros: que debe ser uniforme para todos.

Señor Otero — Lo interesante no es que sea o deje de ser uniforme.

Lo interesante es qué eso del pan fresco es para el público de tal importancia que importa la prosperidad o la ruina de las panaderías.

Señor Mendívil — No, señor; si no hay tal pan duro. Mire lo que decían los panaderos y el doctor Elías Regules; es una cuestión de sibaritismo.

(Lee): "Habrá pan fresco para el almuerzo, la merienda y la cena, que es cuando mayor consumo se hace de este comestible, y sólo se "sacrificará levemente" el gusto del consumidor cuando su desayuno, en que, por lo general, se usan las pastas elaboradas con mucha anterioridad. Si se nos exigiera una razón más convincente, si hubiéramos de prescindir de la salud de un gremio para atender al sibaritismo de unos pocos, no haríamos otra cosa que reproducir las palabras de Elías Regules: "El obrero, que podría precisar pan en las primeras horas, no es muy exigente en cuanto a la frescura del artículo, y el acomodado acostumbra a levantarse cuando el sol está a muchos metros sobre el horizonte"."

Todo el mundo, hace más de un año y pico, que toma el desayuno con el pan del día anterior.

Señor Etchevest — Con mate amargo.

Señor Otero — Lo que resulta de todo esto, señor Presidente, es que la población de Montevideo está entregada al sibaritismo!

Señor Mendívil — Sibaritismo es querer comer pan caliente a todas horas.

Señor Otero — ¿El distinguido colega considera que eso de comer pan fresco es sibaritismo?

Señor Mendívil — De mañana.

Señor Otero — Entonces, si el público, sin vacilación, abandona a su panadero en busca de otro que le pueda dar pan fresco...

Señor Mendívil — El público en general no es sibarita.

Señor Roxlo — Me parece que hay un error en lo que se está diciendo. Aquí somos varios que manifestamos que, por lo menos, comemos pan fresco de mañana.

Señor Mendívil — ¿Pan fresco?

Señor Roxlo — Sí, señor. En mi casa, a las ocho y media de la mañana, mandando a la sirvienta a la panadería, tenemos pan fresco.

Señor Otero — ¿Y antes, señor senador, no hay?

Señor Roxlo — De manera que se está mistificando.

Señor Mendívil — El pan de la noche anterior es pan fresco, es pan de la última hora.

Señor Roxlo — Las señoras entienden más que nosotros en estas cosas, y no se conforman con el pan de la noche anterior, y exigen el pan del día.

Señor Mendívil — Comerán el de alguna de esas panaderías que trabajan de noche contra la prohibición de la ley.

Señor Otero — Ruego que se me permita continuar...

Yo creo que hay que reconocer que el público prefiere el pan fresco, y que lo prefiere con gran interés resulta de esta exposición de los panaderos, en la que se dice que, si hay dos panaderías que tienen la una sólo pan de la noche anterior, y la otra pan fresco del día, la que tiene pan de la noche anterior se arruina.

Señor Mendívil — Eso es indiscutible.

Señor Otero — Entonces, lo mejor es, dada la preferencia del público, no ir contra la sanción de la costumbre.

¿Por qué razón se ha de ir contra la costumbre y hacer que ésta obligue a violar la ley?

¿Hay, acaso, un fundamento especial?

Señor Mendívil — Es que las otras panaderías no le dan ni pan duro ni pan viejo; le dan pan de unas horas, nada más.

Señor Otero — Sea lo que fuere; existen la costumbre y la exigencia del público.

Si a esto se agrega la razón de orden constitucional, y si durante la noche se puede elaborar pan fresco, como lo exige el público, sin violar ningún principio, sin cometer ningún atentado y sin perjudicar a nadie, yo no entiendo por qué no debe dejarse trabajar de noche.

Señor Mendívil — El fundamento de la ley es la salud del obrero; eso es lo esencial, aunque se coma pan elaborado con una diferencia de pocas horas.

Señor Otero — ¡Ahora viene la salud del obrero!

De ese punto de vista, la cuestión, señor Presidente, es menos de trabajo nocturno o de trabajo diurno que de higiene bien entendida y bien aplicada.

Señor Roxlo — Claro.

Señor Otero — Yo he llegado a convencerme, después de haber revuelto algunos papeles y libros sobre esta materia y de haber observado algunos hechos, que si una panadería no funciona en debida forma y es antihigiénica, lo mismo da que trabaje de día como de noche.

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Otero — ¿Cómo, no apoyado? Si es antihigiénica, ¿no es lo mismo que trabaje de día como de noche?

Señor Narancio — No, señor senador. La luz del sol es higiénica, y siendo antihigiénica la panadería, lo es mucho más trabajando de noche que de día.

Señor Otero — Es una diferencia de grado: si el individuo se muere de uno o dos balazos, es lo mismo!

Señor Narancio — No es lo mismo, sobre todo si sólo el último es el que ha pegado bien.

Todas las cuestiones, señor senador, de patología médica, son cuestiones de grado.

El señor senador se salva de una tuberculosis porque tiene un organismo fuerte, mientras que otro que está a su lado y que ha vivido la misma vida, con un organismo más débil, la contrae. Es una cuestión, también, de grado.

Señor Otero — En eso estamos de acuerdo.

Es una cuestión de grado, una cuestión de apreciación; estamos dentro de lo elástico, no dentro de lo rígido.

Y ya que estamos hablando de la tuberculosis, conviene no olvidar que ese del argumento de la tuberculosis no es tan firme en el fondo como lo es de efecto parlamentario.

Si se pregunta, como en el Parlamento Francés: "¿Qué preferís: pan trabajado con manos tuberculosas, o pan trabajado con manos sanas?", es natural que se conteste: "Por manos sanas."

Señor Mendívil — Esas no eran simples palabras; tenía una base...

Señor Otero — ¿Debería, por esto, el trabajo nocturno ser eliminado? No, señor. Lo que debería eliminarse sería las manos tuberculosas...

Claro que, dada la cantidad de panaderías en mal estado y mal organizadas, bien puede admitirse que exista mayor cantidad de tuburculosos en esa profesión que en otras; pero lo que hay que probar es que eso pueda producirse con ventilación suficiente, tanto de día como de noche, con todas las medidas higiénicas posibles, evitando el contagio y haciendo examinar a los panaderos para impedir que trabajen enfermos.

No basta que dominen los tuberculosos entre los hombres de una profesión u oficio en un momento dado, para afirmar que la profesión es la causa.

Voy a citar un caso de analogía, como ejemplo clarísimo de lo que digo.

Cuando se estableció el Cuerpo Médico Escolar en Montevideo...

Señor Mendívil — Que dice que donde entra el sol, no entra el médico.

Señor Narancio — Es exacto. Es un aforismo médico que encierra una gran verdad.

Señor Otero — ... empezaron a examinarse las diversas escuelas e institutos, y se notó, con gran sorpresa, que en el Instituto Normal de Varones había un número de tuberculosos que excedía a todo lo presumible.

Al último se cayó en cuenta de que dadas las condiciones tristes en que se encontraba la profesión, sólo concurrían al instituto ciertas personas débiles, excluídas por la concurrencia en otras profesiones.

Los que iban a refugiarse en el magisterio eran individuos ya vencidos física y moralmente. La tuberculosis no estaba en el instituto, estaba declarada o latente en los que iban entrando.

Señor Narancio — ¿Y el argumento, señor senador?

Señor Otero — El argumento es que puede presentarse en un momento dado un número de tuberculosos excesivo en una profesión sin que pueda lógicamente atribuirse ello al ejercicio regular y racional de la profesión misma.

Señor Narancio — ¿Me permite?

El señor senador decía, hace un momento, que dos balazos bastaba lo mismo que uno; pero yo le advierto que dos garrotazos duelen más que uno solo. Y en una profesión, donde hay una serie de tuberculosos, esos contagiarán su mal a todos los demás débiles colocados en malas condiciones de higiene. Y el trabajo nocturno es uno de los factores de debilitamiento de la raza.

Señor Otero — Perdone, señor senador; pero yo no estoy de acuerdo con eso.

Señor Narancio — La primera cosa que hemos aprendido en las clínicas, es que los sujetos que trabajan de noche, tales como tipógrafos, panaderos, etc., y que tienen una pequeña congestión en el vértice, es a consecuencia de su trabajo, y el médico, lo primero que le pregunta es: ¿usted trabaja de noche? Tiene que cambiar de régimen de trabajo. Usted tiene que trabajar al aire, al sol, a la luz. Váyase al campo. ¿Por qué lo mandamos a campaña? Porque sabemos que la helioterapia, la luz, el ambiente, van a modificar sus condiciones y lo van a colocar en circunstancias de poder resistir perfectamente el ataque del bacilo. Pero si se le enjaula dentro de un mal local de panadería y todavía le suprimimos la luz del sol, se le coloca en las mejores condiciones, hacemos cama blanda al bacilo de la tuberculosis.

Señor Otero — Estamos otra vez dentro del tema general que yo anunció: ¿Conviene más trabajar de día o conviene más trabajar de noche?

Señor Narancio — Me va a obligar a repetir mis palabras.

Señor Otero — En cuanto al principio estamos de acuerdo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 7 de Octubre de 1920

TARIFA DE AVISOS

aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1918

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Los matrimoniales por 8 días... $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 8.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de invierno (año 1921), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Breech", para la rural; además dos mil cien ponchos y cuatrocientos cincuenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta oficina el día once del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados, sea cual fuere el número de aquéllas que se presenten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.29-2016-v oct.9.

Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento y ampliaciones y modificaciones del local de la Cárcel Central, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17.

Este llamado se hace hasta el sábado 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formalidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas, que se presenten, serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, siendo luego elevadas a la consideración del Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Septiembre 23 de 1920. — El Jefe de Policía.

Sep.28-1980-v.oct.16.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de construcción, colocación y pintura de las sobrepuertas y sobreventanas, con alambre de defensa contra las moscas, en los pabellones de enfermos del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre, el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Oct.6-2197-v.oct.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Se reciben propuestas hasta el 5 de Octubre por los siguientes artículos:

Loneta número 8, hormillas, paquetes punta París, corcho molido, zinc liso, tachuelas de zinc, bisagras de hierro, pasadores de hierro, cristales para niveles de caldera, tablas pino tea cepilladas, tirantes pino tea, tablas pino blanco.

Se reciben propuestas hasta el día 6 de Octubre por los siguientes artículos:

Elásticos de algodón para la marina, gorras para oficiales.

Se reciben propuestas hasta el día 7 de Octubre por los siguientes artículos:

Dril azul doble ancho, botones carozo, loneta número 8, hormillas, satinet.

Por informes, dirigirse a la Oficina de Licitaciones de esta institución, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.2.-2131-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1920 y Enero y Febrero de 1921.

16.000 (dieciséis mil) kilos de grasa Liebig's, Palmitina o similares; 102.000 (ciento dos mil) kilos de papas, 34.000 (treinta y cuatro mil) kilos de porotos, 1.200 (mil doscientos) kilos de queso duro, 6.400 (seis mil cuatrocientos) kilos de tocino salado, 4.800 (cuatro mil ochocientos) kilos de harina de maíz, 6.000 (seis mil) kilos de harina de trigo, 2.400 (dos mil cuatrocientos) kilos de queso fresco, 16.000 (dieciséis mil) kilos de maíz pisado, 1.400 (mil cuatrocientos) kilos de dulce de membrillo, 400 (cuatrocientos) kilos de sémola.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibirán el 15 de Octubre hasta las 15 horas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas a las 15 horas y 15, con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.2-2122-v.oct.13.

LICITACION PUBLICA N.o 13

Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1920 y Enero y Febrero de 1921.

4.000 (cuatro mil) kilos de aceite de oliva, 44.000 (cuarenta y cuatro mil) kilos de arroz, 50.000 (cincuenta mil) kilos de azúcar molida, 14.000 (catorce mil) kilos café Río, 32.000 (treinta y dos mil) kilos de fariña Porto Alegre, 3.600 (tres mil seiscientos), kilos de pimentón, 32.000 (treinta y dos mil) kilos de sal gruesa, 26.000 (veintiséis mil) kilos de yerba mate, 800 (ochocientos) kilos de te, 400 (cuatrocientos) kilos de garbanzos, 40 (cuarenta) kilos de hongos, 120 (ciento veinte) kilos de sal fina, 120 (ciento veinte) kilos de pasta de tomate, 220 (doscientos veinte) kilos de bacalao.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas. Las propuestas se recibirán el 14 de Octubre, hasta las 15 horas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas a las 15 horas y 15, con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.2-2123-v.oct.13.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un tubo alternador de 10.000 Kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta Oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — La Gerencia.

Sep.25-1912-v.oct.13.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: Jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría.

Sep.7-1445-v.oc.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 2.85
" media pasta, ídem	" 3.85

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1907 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

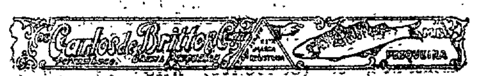
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8059

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DESTILERIA EL LUGAREÑO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.6-2194-v.oct.20.

ACTA N.o 8051





Montevideo, Septiembre de 1920. — Con esta fecha, A. Alberto Goncalves, apoderado de C. de Britto y Cía., de Recife (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"M. B. PESQUEIRA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.6-2191-v.oct.20.

ACTA N.o 8050

Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, José Méndez Jardón, apoderado de la Sociedad Cuba Fabril S. A., ha solicitado el registro de la marca:
"CUBA FABRIL, S. A."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.6-2190-v.oct.20.

ACTA N.o 8057

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DESTILERIA EL YUMURI"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.6-2193-v.oct.20.

ACTA N.o 8046

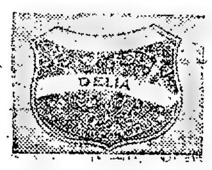


Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, Gurt Menge, apoderado de Georg Dralle de Altona-Elte (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2095-v.oct.15.

ACTA N.o 8058

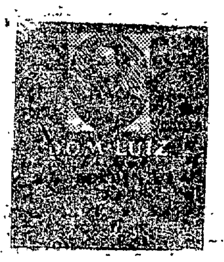
Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DESTILERIA LUYANO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.6-2192-v.oct.20.

ACTA N.o 8014



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Candeville y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"DELIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-1945-v.oct.14.

ACTA N.o 8017



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DOM LUIZ" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-2002-v.oct.13.

ACTA N.o 8034

KOLTAP

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Valle-Kimes Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KOLTAP"
para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 10.a, 16.a a 25.a inclusive, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-2063-v.oct.14.

ACTA N.o 8020

MONOPOLE
TRADE MARK REGISTERED

Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Newport Rolling Mill Co., de Kentusky, Condado de Campbell (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MONOPOLE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 29.a, 30.a, 31.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-2141-v.oct.18.

ACTA N.o 8033

V K

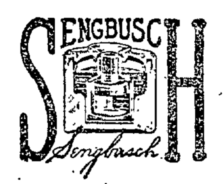
Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Valle-Kimes Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"V. & K."
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 10.a, 16.a a 25.a inclusive, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.30-2062-v.oct.14.

ACTA N.o 8011



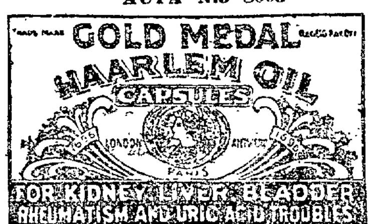
Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Transcontinental Oil Company, de Pittsburgh, Condado de Alleghany (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MARATHON PRODUCTS"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-2001-v.oct.13.

ACTA N.o 7940



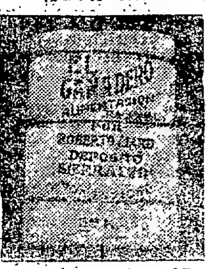
Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sengbusch Self-Closing Inkstand Company, de la ciudad y Condado de Milwaukee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SENGBUSCH"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1917-v.oct.9.

ACTA N.o 8003



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y León, apoderados de los señores H. R. Lathrop y Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GOLD MEDAL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1859-v.oct.8.

ACTA N.o 8038



Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Liard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL GANADERO"
para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 71.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.1.o-2086-v.oct.15.

ACTA N.o 8025

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de los señores Enrique Tudo y Compañía, Sociedad en Comandita, ha solicitado el registro de la marca:
"PROGRAMA PARAGON"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.29-2035-v.oct.13.

ACTA N.o 8010



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Zubiri y Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ZUBIRI & NOGUERA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1949-v.oct.11.

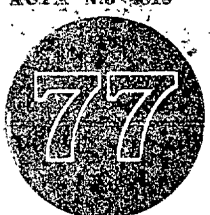
ACTA N.o 8002



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Lightner y Leon, apoderados de la Standard Emulsion Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RUSSELL PREPARED GREEN BONE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1858-v.oct.8.

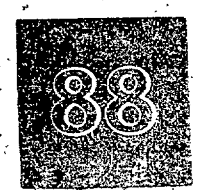
ACTA N.o 4819



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"77"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1864-v.oct.8.

ACTA N.o 4818



Montevideo, Enero 3 de 1918. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"88"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1863-v.oct.8.

ACTA N.o 8031

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, ha solicitado el registro de la marca:
"DUC"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Sep.27-1959-v.oct.11.

ACTA N.o 8013



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, José J. Vallarino e Hijo, apoderados de la The Sidney Ross Co., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"Dr. ROSS LIFE PILLS"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1948-v.oct.11.

ACTA N.o 8032



Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OCEANIC"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1960-v.oct.11.

ACTA N.o 8015



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRILLANTINA MARTI" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1946-v.oct.11.

ACTA N.o 7986

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial Fairbanks Morse y Compañía, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"EFEMCO"
para distinguir artículos de las categorías 8, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 26.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1699-v.oct.8.

ACTA N.o 8018

Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA FAMA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 42.a, 56.a, especialmente cadenas de relojes, y 74.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1947-v.oct.11.

ACTA N.o 7868



Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Federico Larre (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"RELA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1974-v.oct.13.

ACTA N.o 8021



Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía A. I. Caley y Sons Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1990-v.oct.13.

ACTA N.o 8020

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SAL DE FRUTA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1989-v.oct.13.

ACTA N.o 8023

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nelson Ogilvy y Co. Limited, de Edinbur (Escocia), han solicitado el registro de la marca:
"NELOG"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 46.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1992-v.oct.13.

ACTA N.o 8022



Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"HIGH FLYER"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1991-v.oct.13.

ACTA N.o 8024

Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Braper, apoderado de los señores Enrique Tudo y Compañía, Sociedad en Comandita, ha solicitado el registro de la marca:
"REALART PICTURES"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-2044-v.oct.13.

ACTA N.o 8012



Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Qualitas Patent Leather Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"QUALITAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1861-v.oct.8.

ACTA N.o 8026



Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2138-v.oct.18.

ACTA N.o 8022

VAXEL

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAXEL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2139-v.oct.18.

ACTA N.o 8035

VACTRA

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACTRA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2142-v.oct.18.

ACTA N.o 8049



Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ligett y Myers Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN BEAUTY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2145-v.oct.18.

ACTA N.o 7981

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., **apoderados de la North Bros, M. F. G Co., de la ciudad de Philadelphia**, Condado de **Philadelphia**, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1695-v.oct.13.

ACTA N.o 8036

KOMO

Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuun Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOMO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2143-v.oct.18.

ACTA N.o 8037



Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fegney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VINCARNIS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2144-v.oct.18.

ACTA N.o 7118

SAN BERNARDO



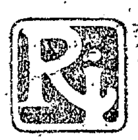
Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2003-v.oct.18.

ACTA N.o 8028



Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"R. I."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2140-v.oct.18.

ACTA N.o 8004

WATSON'S WHISKY

Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Co. Limited, de Dundee, Escocia (Gran Bretaña), han solicitado el registro de la marca:

"WATSON'S WHISKY" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1944-v.oct.11.

ACTA N.o 8042

ANUARIO DE LA JUVENTUD

Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Editorial Muntañola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ANUARIO DE LA JUVENTUD"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2169-v.oct.19.

ACTA N.o 8045

Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menger, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CERTAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.c-2094-v.oct.15.

ACTA N.o 8030



Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Newport Rolling Mill Co., Estado de Kentucky, Newport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOHI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 29.a, 30.a, 31.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2165-v.oct.19.

ACTA N.o 8048

Spur

Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SPUR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2171-v.oct.19.

ACTA N.o 8039

ARCTIC

Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARCTIC"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2166-v.oct.19.

ACTA N.o 8040

VACME

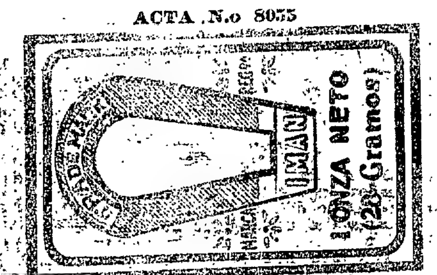
Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACME"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2167-v.oct.19.

ACTA N.o 8035



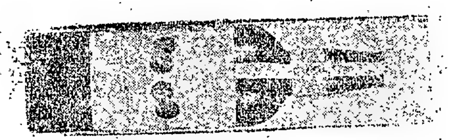
Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Gilchrist y Scally, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"IMAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 64.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2159-v.oct.18.

ACTA N.o 8047



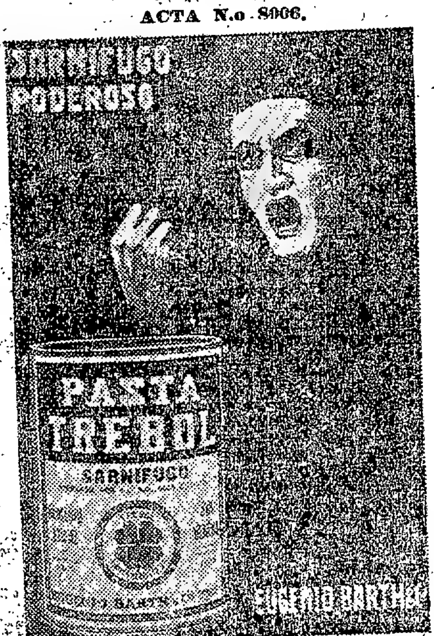
Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arsenio Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINTA BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2170-v.oct.19.

ACTA N.o 8006.



Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1824-v.oct.9.

ACTA N.o 8013



Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Leonidas Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPERANZA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1862-v.oct.8.

ACTA N.o 8016



Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORITAKE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1860-v.oct.8.

ACTA N.o 8041

D. T. E.

Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"D. T. E."

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2168-v.oct.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 1.155 m3. de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 54 al 57-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 1.155 m3. de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 54 al 57-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.2-2125-v.oct.11.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Domingo Tubía o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.260 m2. de terreno destinado a la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.2-2127-v.oct.9.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1921, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Isabelino Bentancour o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 6.789 m2. de terreno destinado a las obras de la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.2-2126-v.oct.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela de segundo grado número 8, en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.1.o-2078-v.oct.20.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes comienza el próximo día 18 y terminará el 23 del corriente. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — La Secretaría.

Oct.5-2172-v.oct.15.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Rizt, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1263-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Siengra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Coya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Liedido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto

solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 39 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante ésta oficina don Wáshington E. Mata, en representación de don Julio Schuch, solicitando la clausura del camino qué, saliendo de la casa de comercio llamada "El Volcán", situada en campos de propiedad de la sucesión de don Emilio Duarte, toma dirección inmediatamente por campos del solicitante situados en la 8.a sección de éste Departamento y va a empalmar en el camino vecinal que cruza por los predios de los señores Schuch y Augusto Becker, y la apertura de la portada qué da salida al camino que viene a ser la continuación del camino vecinal que, cruzando por el paso denominado "El Volcan", en el arroyo Catalán Grande, va á encontrar, siguiendo por campos de la sucesión Duarte y del solicitante, el camino que va a Cuchilla Negra, y el encallamiento del camino vecinal qué por el Este limita con predio del solicitante y con el de don Augusto Becker en la extensión que corresponde a ambos, o sean 897 metros; el H. Concejo de Administración Departamental, en mérito del informe del señor Juez de Paz seccional y mayoría de vecinos favorables a los trabajos que se proyectan, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y resolución gubernativa de 20 de Noviembre de 1911, ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del señor Schuch, a fin de que todo aquel que tuviera alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 8 de 1920. — José Juquez, Secretario.

Sep.14-1626-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Desvío de camino

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Francisco Antonio Cardozo solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, lindando: por un costado, con don Octavio Nogueira y sucesión Murúa; por otro, con don Braulio Centurión; por otro, con sucesión Maldonado, y por el otro, con don Bernardino Murúa.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente por dentro de la propiedad del solicitante, de acuerdo con el plano respectivo que obra en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 858).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho á oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.2-2117-v.nov.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO
(SECCION CEMENTERIO)

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conveniere a sus intereses. — Mercedes, Septiembre 25 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Sep.28-1986-v.oct.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de treinta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 25 de Octubre próximo venidero; en ese día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1920. —César Cano y Arce, Secretario.

Sep.28-v.oct.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTERO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Morini, y doña GENOVEVA JULIA CATALDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

947-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SORIANO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña ROSA BELLON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

946-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ESTEVES, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA DE ABREU BORGES, de nacionalidad brasileña, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

945-v.oct.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 1523, y doña MARIA LUISA HUISI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2162, y doña JULIA ESCANDON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

940-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANICETO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1458, y doña SARA BORRAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

906-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1920, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don NICOLAS CABRERA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña CECILIA RODRIGUEZ VIANA, de nacionalidad brasileña, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

907-v.oct.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1920, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO TOME, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1242, y doña MARIA JULIA ERRECART, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

929-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MONGELLO, de nacionalidad italiano, de 50 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1219, y doña MARIA CELINA GUIZIO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

928-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CERRUTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Canelones número 1349, y doña ADELA BARTHET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

927-v.oct.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RABUÑAL, de nacionalidad español, de 31 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 1333, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

919-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MACCIO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1523, y doña JUANA MAZIC, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

903-v.oct.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MANUEL CANCIO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña LUISA BLANCA AMELIA CHUCARRO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

912-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CECILIO RIGADA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1544, y doña AMELIA JUANA BAUMGARTNER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

895-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE SANTIS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1489 bis, y doña ANA LARRALDE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1773 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

894-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NIEVES PITTAMIGLIO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1589, y doña MARIA EUGENIA ECHEVERRIA, de nacionalidad oreintal, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERRANO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero de profesión peluquero, domiciliado en la calle Sierra, número 2219, y doña MAXIMA VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

923-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 2318, y doña PILAR FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendozá, Oficial del Estado Civil.

922-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEÑA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1627, y doña ANGELA MARIA DECIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

921-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTELLA, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1537, y doña ZULMA LAURA ANFOSSI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Yortk número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

920-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELASIO NAYA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña CONSUELO REGUEIRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada em la calle Pozos del Rey número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

913-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad español de 25 años, de estado soltero de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1866 y doña CARMEN GONZALEZ, de nacionalidad española, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

914-v.oct.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ VIDART, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Colón, y doña MATILDE CASALAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

942-v.oct.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALABRINO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña VICTORINA VOLA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

934-v.oct.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTAUTTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estalo soltero, de profesión rematador, domiciliado en la calle Rivera número 473, y doña MARIA ELVIRA FANTAUZZI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

924-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS IVALDI, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA MAGDALENA BASSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

925-v.oct.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, (Italia), domiciliado en la calle Florida sin número (Maroñas), y doña ANGELA ARRIGONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

939-v.oct.14.

En Maroñas y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. FALCHI, de 42 años, de estado viudo, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montveideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1935 (19.a sección), y doña TERESA LOGGIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

915-v.oct.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Londres número 28, y doña JULIA ROMBOLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Londres número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

933-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR LOUREIRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1463, y doña ISOLINA FRAGA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
932-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio din JUAN LATUF SNEID, de nacionalidad árabe, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña ESPERANZA DE LA FUENTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
931-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3. del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Patria número 2852, y doña FRANCISCA AMOROS, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
930-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL THOMAS, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2645, y doña AIDA CELICA FERRETJANS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
899-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICANOR CAMPIGLIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña DEOLINDA VARELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
898-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1760, y doña LUISA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
897-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TROMBINI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2830, y doña FILOMENA RAFAELA LUPO, de nacionalidad argentina, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil
908-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORACHINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña ROSA NUNNES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret Oficial del Estado Civil.
904-v.oct.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO BERMUDEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Gómez número 79, y doña MAURICIA ECHANDI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Abayubá número 2730.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
917-v.oct.11.

En Montevdeo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO ARDUINO, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 414, y doña MARIA CATALINA CLOUD ERRECART, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 926
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
902-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE GRECCO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña JUANA BERGERO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Obes número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
901-v.oct.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ROSSI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andresillo número 1835, y doña RAFAELA YACOVASO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
916-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pelucnero, domiciliado en Maroñas y doña MALVINA MARIA ETCHART, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
905-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Luna número 1257, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
910-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña GENEROSA TORRES, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
909-v.oct.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ROBERTO MATHURIN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña MARIA LUCIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
943-v.oct.14.

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRIGNONE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña JUANA ESPINEL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
944-v.oct.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ADRIAN BARRERA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Prim y Larrañaga, y doña MARIA LUISA turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.6-2215-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 1. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EMILIO PIETRAFESA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 605, y doña JUANA ALMEIDA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
949-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ACEVEDO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1006, y doña MARIA ROSA JOAQUINA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1054.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL ETORENA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida Brasil número 118, y doña MARIA ELSA SALVAGNO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Massini número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Libres número 1744, y doña MARIA NIEVES MORALES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, oficial del Estado Civil. 911-v.oct.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO VIÑOLY, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN HERNANDEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 926-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SENTURION, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paz sin número, y doña JUSTINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Real número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 900-v.oct.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña ROSA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.14.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PALLAS, de nacionalidad español (nacionalizado), de 39 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en el Peñarol, y doña PETRONILA GARCIA, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.14.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNECILIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión capataz rural, domiciliado en Sayago (Pantanoso), y doña EVANGELISTA TRIFONIA GOGORZA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión profesora de corte, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.14.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO PROTTO, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña ERNESTA SBURLATI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión profesora de corte, domiciliada en el Camino Millán y Raffo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Emilio del Valle el registro de tres minas de hierro, denominadas "Bender", "La Positiva" y "Casualidad", las que se encuentran ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Nicolás Carreras la "Bender", siendo sus límites: Norte, Antonio Barbbano; al Sur, doña Filomena Fernández de Carreras; Este, Isabel Carreras, y al Oeste, Eleuterio Francisco Carreras; "La Positiva", en las Puntas de Santa Lucía, campos de la sucesión de don Cecilio Carreras, lindando: al Norte, con don Agustín Ramos; al Sud, con doña Nieves Carreras; al Este, menores de Cesáreo Fernández y José Ordas, y al Oeste, con Antonio Barbbano y Agustín Ramos; y "La Casualidad", en campos de don Eleuterio Francisco Carreras, teniendo: al Norte, a Antonio Barbbano; Este, don Luis Cecilio Carreras; Sud, Filomena Fernández de Carreras, y al Oeste, Nieves Carreras. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Armando Raggio, Secretario. Oct.2-2097-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2211-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Belloso y Rosa Sarto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.6-2221-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1911-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.25-1907-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Cash se ha presentado don Roberto Stirling solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado Juan Carlos Cash, porque en ella aparece éste con el nombre de Máximo, siendo su nombre Juan Carlos, y estar, además, equivocados los apellidos Cash y Stirling, que aparecen escritos Cach y Sterlig. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-1906-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.18-1777-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artiga de Ramírez, Andrés Pernas y otros, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Artigas de Ramírez, don Andrés Pernas, don Domingo Méndez, don Apolinario Castro, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1659-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Otero Bragaña o Ramón Otero, doña Erminda o Elvira Otero y doña Rosa Otero de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2195-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Gasaman o Gasamans, incidente, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción del causante Pedro Gasamans o Gasaman, fallecido en la 12.a sección judicial de Montevideo el 8 de Noviembre de 1908, en la forma siguiente: Donde dice que era casado con Antonia Millán, debe decir que era soltero, y donde consta que deja hijos legítimos, debe decir que no deja descendencia reconocida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2196-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abellá y Sansó o José Abellá y Samsó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre, 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2149-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis G. o Luis Gerónimo Lasala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2148-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Picardo de Bernaduchi, o Bernaducci, o Banarducci y de Rafae. Banarducci o Benarducci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2061-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Loustalot de Duhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2060-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2058-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Magnani de Luoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2059-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Carbano de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2057-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2056-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2055-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2054-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide se hace saber al público que por decreto de fecha Septiembre 3 de 1920 ha sido declarada en estado de incapacidad doña Modesta Falero y se le designó curador definitivo a don Bienvenido Falero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2053-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o José Bitureira Pose a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Sep.30-2039-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Suárez de Crespo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2038-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mourín o Maurín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Sep.30-2037-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stratta o Estrata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-2036-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandía número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2015-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Margnoni de Spinzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 166, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2011-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Piantelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2010-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Piñeiro de Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2009-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Adelaida Conti de Kinzel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.29-2008-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Carlos Vederé solicitando la rectificación de la siguient partida: La partida de nacimiento del peticionario, donde dice hijo legítimo de José Vereda, debe decir hijo legítimo de José Vederé, y donde dice abuelo materno Juan Vereda, debe decir abuelo paterno Juan Vederé. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1396-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Clara Ferrio de Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de la peticionaria con Juan Fernández Carrera, por expresarse en ella Ferri el apellido de la peticionaria, cuando es Ferrio; 2.o En la partida de nacimiento de Alberto, por indicarse en ella Ferro el apellido, cuando, en realidad, es Ferrio; 3.o La partida de nacimiento de Carlos Leonardo, por aparecer en ella escrito Ferre el apellido de la madre, cuando es Ferrio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74

de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1897-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Carranza de Piccardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2212-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Ana María o Mariana E. Spreáfico de Mochetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2213-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Viscaíno de Ferasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2214-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
CICORIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga y General Prim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

950-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telma Menchaca de Albanell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2176-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Harguindeguy de Agüerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2175-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Durán o Narciso Jesús Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2174-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regues, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Salles de Demaría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2173-v.oct.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 987 metros 5 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1554-v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto L. Giulfo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules: Ernesto L. Giulfo, domiciliado en la casa número 1384 de la calle Convención, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los señores escribanos don José S. Gascue y don Alberto Pouy, domiciliados, respectivamente, en la calle Sarandí número 510 y Defensa número 1367, de esta Capital, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Ernesto L. Giulfo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2091-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1233-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Terney, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2090-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emá Iturralde y Borro de Muntane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. —Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2089-v.nov.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez, solicitando la declaración de ausencia de su padre don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2023-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bruno Guerra Williams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2022-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo M. Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2021-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Riephoff de Hosner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2020-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rey de Gula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2019-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Puig y Nattino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Puig Nattino, donde los padres de éste figuran con los apellidos Puchy y Nativo, debe establecerse Puig y Nattino, respectivamente, y donde los padrinos aparecen con los apellidos Jalamas y Casinot, debe decir Talamás y Cachinot, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo. Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2018-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de
matrimonio de Agustín Curotto con Constan-
cia Zambado, donde la contrayente y el pa-
dre de ella aparecen con el apellido Sain-
barda y Salinbarda, respectivamente, debe
decir. Zambado, y donde el apellido de la
madre del contrayente aparece como Curot-
to, debe decir Casella: 2.o En la partida de
defunción de Constancia Zambado de Cu-
rotto, donde el apellido del esposo aparece
escrito Corrotto, debe decir Curotto; 3.o En
la partida de nacimiento de Angela Curotto,
donde el apellido de la madre aparece es-
crito Zambada, debe decir Zambado, y don-
de la abuela paterna tiene el apellido Cu-
rotto, debe decir Casella: 4.o En la partida
de nacimiento de Alberto Curotto, donde el
inscripto, el padre y el abuelo paterno apa-
recen con el apellido Coroto, debe decir Cu-
rotto, y donde la madre y el abuelo mater-
no aparecen con el apellido Pastorino, debe
decir que lo es Zambado: 5.o En la partida
de nacimiento de María Curotto, donde ésta

aparece como Catalina Curoto, debe decir María Curotto; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Coroto, debe decir Curotto, y donde la madre y el abuelo materno tienen el apellido Sambarda, debe decir Zambado; 6.o En la partida de matrimonio de Gerónimo Almeida con María Curotto, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Samballido, debe decir Zambado; 7.o En la partida de defunción de María Curotto de Almeida, donde el apellido de la madre de la extinta aparece escrito Sambalido, debe decir Zambado; 8.o En la partida de nacimiento de Gerónimo Agustín Almeida, donde la abuela materna del inscripto tiene el apellido Sambalido, debe decir Zambado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep-29 2012-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estapé, doña María Angélica Estapé y don Pedro Antonio Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Vedia, doña Carolina Villademoros de Vedia, don Juan Manuel de Vedia y doña Teresa de Vedia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Sep.14-1628-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Soarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Deolmira Virginia, don Felisísimo, Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros y 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz, y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgan y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-voct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Simois de Giuffra citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1969-v.oct.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, lindando; por el Sur, con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte, con don Pedro Peyruset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordoeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen, y por el Este, con los señores Juan y Carlos Bellini y B. Caviglia; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B Conde, en Abril de 1920, de 922 hectáreas, 2.979 metros, 45 decímetros, y según título, de 840 hectáreas, 9.383 metros 79 decímetros, y siendo las sobras de 81 hectáreas, 3.559 metros 66 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1970-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Iriberry, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Junio del corriente año, ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz don Juan Iriberry su esposa doña Mariana Herrieste. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1972-v.oct.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Delfino Durante, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora legítima del incapaz don Delfino Durante su esposa doña María Ignacia Rivas. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1971-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lauriro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1094-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Milfcua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo. Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Arbues Rodríguez Xavier contra doña Victorina de Oliveira Machado, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Pedro Arbues Rodríguez Xavier, domiciliado en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Victorina de Oliveira Machado; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1906, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el art. 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1906, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Pedro Arbues Rodríguez Xavier con doña Victorina Oliveira Machado. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Victorina de Oliveira Machado esta sentencia por medio de edictos, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veinte. — Doy fe. — César Mas de Ayala, Escribano". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada la sentencia transcripta. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.6-2223-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2150-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Isolina Carmen Bestulfo de Delavalle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.29-2024-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que el doctor don Ramón Alvarez Lista se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Pochelú con María Belloc, por figurar el primero con el apellido Pocholo, siendo Pochelú, y la segunda con el de Bellot, en vez de Belloc; 2.o La de bautismo de Eusebia Gregoria Pochelú, donde sus padres figuran con los apellidos de Puschela y Berloqui, en vez de Pochelú y Belloc; 3.o La de nacimiento de Victoriana Pochelú, donde sus padres figuran con los apellidos de Pochenla y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 4.o La de nacimiento de Francisca Pochelú, donde figuran sus padres con los apellidos de Pochelu y Belok, en vez de Pochelú y Belloc; 5.o La de nacimiento de María Luisa Estanislada Pochelú, en la que la inscripta figura del sexo masculino y con el nombre de Estanislao, donde debiera establecerse del sexo femenino y con el nombre de Estanislada; 6.o La de bautismo de Luis Pochelú, por figurar el padre con el apellido Buscé, siendo Pochelú, y la madre con el de Istilarte, en vez de Estilarte. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1940-v.oct.13.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por doña María De Abreu Borges contra don Armando Glass, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por doña María De Abreu Borges, domiciliada en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Armando Glass; Resultando: Que del testi-

monio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 7 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Paulo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 11 de Noviembre de 1909, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir: En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada el 11 de Noviembre de 1909, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña María De Abreu Borges con don Armando Glass. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Armando Glass esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Armando Glass la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1941-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1890-v.oct.25

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales, sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M., Luisa, Irma Verena, Rufino y Julio César Velázquez, así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1788-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Catalina Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Modesto Sensale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1686-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Román Donato Van de Vyver para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Odila María Juana Lassance, así como para la audiencia del día 15 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalado al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1611-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Layié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri François Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920.— Eduardo Routin, Actuario.

Oct.6-7087-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Verdeccana o Verdecanna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2189-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gertrude (Gertrudis) Arrowsmith Peacock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sidney Isaac Ellis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2179-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa o Josefina Baliño Santiso y de doña Dolores Santiso de Baliño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2188-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Galán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramtiación del juicio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.1.o-2093-v.nov.1.o.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva dictada en el juicio seguido por don Donato Carbonaro contra doña Catalina Romeo sobre divorcio, se hace saber a la demandada, de conformidad a lo que dispone el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia de esta fecha ha sido declarado disuelto su matrimonio celebrado en Italia con el señor Carbonaro el tres de Agosto de 1911. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.30-2046-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Vignone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Juan, por figurar ambos con el apellido de Vigune, en vez de Vignone, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.30-2045-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esperón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.29-2007-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Prudencio Manuel Mercado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Mercao, en lugar de Mercado, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.29-2032-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adela Molinelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosolio o Ambrosoglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizaleta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Esteban, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Estrella Noya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.14-1542-v.oct.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Aurora Lino de Souza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano. Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana María Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hilario Borba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.14-1632-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda, aproximadamente, así Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B, o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metres 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Berasain, Miguel Pasilio, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido; 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.997 metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 20012, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección lindando, en una extensión de treinta y dos metros por el Norte con propiedad de don Ricardo Lista; por el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros frente a la calle Monte Caseros; por el Este, tres metros noventa centímetros, con propiedad desconocida, y por el Oeste, treinta y cuatro metros, frente a la calle Patria. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2042-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 20013, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca en este Juzgado, calle República número 2247, por sí o apoderado en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia se halla situado sobre la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sud, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste con propiedad de don Ricardo Lista, lindando una pequeña fracción de este último viento con terreno de propiedad desconocida. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2041-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41374, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda por el Norte, en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, con frente a la calle Requeijo (hoy calle Lunarejo) por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carlos Layman y sucesión José Parma; cincuenta y tres metros, más o menos, en el lado Este, en donde linda con Andrés A. María Raffo y sucesión L. Fernández; por igual extensión en el lado Oeste, en donde linda con Juan Etchegoyen. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. Está ubicado entre las calles, Continuación Agraciada y Santa Lucía Cuchilla Juan Fernández, solar número 4. —Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Julio O. Dieux.

Oct.4-2151-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí; diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Ilich y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número 1048 de Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número [illegible], se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio; por el Nordoeste, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Alfano R. Polla, Juana R. González y Ramón Guimil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente, con Juan Crossa y Abrahamo Dominiones. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon; 50 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Gorondona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani, Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 4 de los Campos Elíseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de óbito de Virginia Suárez de Mezquita: En esta partida debe establecerse que el nombre de la fallecida es Virginia Leiva de Mezquita; que era viuda de Manuel José Mezquita, y que era hija legítima de Salvador Leiva y Francisca Suárez Tejeira. 2.o Partida de matrimonio de Manuel José Mezquita y Virginia Suárez Techera: Se hará constar que la contrayente es Virginia Leiva, hija legítima de Salvador Leiva y de Francisca Suárez Tejeira. 3.o Partida de bautismo de Luis José Mezquita: Se rectificará haciendo constar que al bautizado se le puso el nombre de Luis, hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virginia Leiva de Mezquita. 4.o Partida de bautismo de Deolinda Mezquita: Se hará constar que la bautizada es hija legítima de Manuel José Mezquita y de Virginia Leiva de Mezquita. 5.o Partida de bautismo de Valentín Mezquita: Aparece como hijo de Manuel José de Mezquita y María Suárez Techera, debiendo establecerse que Valentín es hijo legítimo de Manuel José Mezquita y Virginia

Leiva de Mezquita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gabriel Borges solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente. Donde su apellido está escrito Borjes, debe decir Borges; el padre figura con el apellido Borjes, debiendo ponerse Meneses Borges, por ser el verdadero; el apellido de la madre está escrito Gonzalvez, cuando debe decir Goncalves. Los apellidos de los abuelos son del paterno, Borges, y no Borjes, y del materno, Goncalves, en vez de Gonzalvez, lo que así debe establecerse. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1854-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Benitez de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.16-1725-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.15-1664-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio [illegible] de su padre don [illegible] Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel J. Etcheverry, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de los siguientes errores: Su nombre aparece sólo Juan, cuando debe ser Juan Miguel Julio; al apellido de su padre se le ha puesto Etcheverri, en vez de Etcheverry, y al de su señora madre, erróneamente, se le ha puesto Alquien, por Argain, debiendo ponérsele su verdadero nombre y apellido, que es Juan Miguel Julio Etcheverry Argain. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2206-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes, sea cual fuere el título por que lo sean, de don Manuel Píriz, y a cualquier otra persona que se considere con algún derecho a una fracción de terreno situada en la costa del Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros, en la fracción seis, de Adelaida de León; por el Sur, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y siete centímetros, con la fracción cuatro, de Juana María de León; por el Este, en ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho centímetros, con camino vecinal, y por el Oeste, en ciento cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros, con camino que la separa de terreno de la sucesión de Pedro Vanini, a fin de que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción ha promovido don José Sinforoso de León, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de no comparecer. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2205-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Raccone de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.2-2115-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Fernández Chaves de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.2-2114-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Abreu de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 23 de 1920.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.2-2113-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.2-2112-v.oct.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Pablo Dell'O[illegible] a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.2-2111-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cavilla (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.2-2109-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Berrutti, Juan José Rolando y Lucrecia Elena Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-2108-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Andrés Bermúdez y Dorotea Eyeralde de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra. Actuario.

Oct.2-2107-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espiga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.29-1994-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aliberti de Juanicó a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.27-1995-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Ubal de Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Septiembre 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.29-2025-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Septiembre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1755-v.sep.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Sixta de Armas de Gutiérrez y Sucesión de Petrona de Armas de Estéfan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.2-2110-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1454-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez por cincuenta metros de fondo al Sud; por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio; por formar esquina, y por el Oeste actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud con la viuda de Barbé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone; al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Florencia Duarte, pieza formada por nombramiento de curador para el incapaz Angelino Olivera", se hace saber que por resolución de fecha once del corriente mes, se ha declarado en estado de incapacidad mental a don Angelino Olivera, así como que ha sido designado su curador don Andrés Avelino Segade. Y para ser publicado por el término de treinta días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.6-2204-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 29 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-2203-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario

Oct.6-2202-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arévalo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2152-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Juan Francisco Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: La de matrimonio del causante: El nombre de la contrayente aparece Leonidas, debiendo ser Leonidia Bernarda, y la madre de ésta se nombra Leonidas Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Idi Natividad Silva; el nombre de la madre figura Dionida, en vez de Leonidia Bernarda, a la abuela paterna se le atribuye el nombre de Tiofla Arruda y Silva, en vez de Teófila Arruda; y la abuela materna figura con el nombre de Lionidia Fonseca, siendo Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Teófila Silva, por aparecer como Tiofla siendo Teófila, y la madre como Leonida siendo Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Tiofla Méndez de Arruda y Silva debiendo ser Teófila Arruda, y la materna como Leonida Mederos, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Lucila Silva, la madre aparece como Leonida, en vez de Leonidia Bernarda; la abuela paterna como Teófila, en vez de Teófila Arruda, y la materna, como Leonida Arenia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Nieves Silva, por aparecer la madre como Leonidia Farías, en vez de Leonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia Fonseca, debiendo ser Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de Juan Francisco Silva por aparecer con el nombre abreviado, en vez de estar por extenso; la madre como Leonidia Fonseca y Silva, en vez de Lonidia Bernarda Fonseca; la abuela materna como Leonidia Amalia de Silveira en vez de Leonidia Amalia Medeiros. En la de nacimiento de María Paula Silva, la abuela materna aparece como Fonseca, siendo Medeiros. En la de nacimiento de Ademar Silva, la abuela paterna aparece Silvera, en vez de Medeiros, y la madre Leonidia, en vez de Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Leonidia Silva, la abuela paterna figura Tiofila en vez de Teófila y la materna como Leonidia Silvera, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda. En la de nacimiento de Herminia Silva, la abuela materna se nombra Leonidia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. En la de nacimiento de Darío Silva, la madre aparece Leonida, siendo Leonidia Bernarda, y la abuela materna Leonidia Amalia Fonseca, en vez de Leonidia Amalia Medeiros; y en la de nacimiento de Concepción Silva, el abuelo paterno aparece Fonceca en vez de Fonseca, y la abuela materna figura Leonidia Silveira, en vez de Leonidia Amalia Medeiros, y el de la madre debe ser Leonidia Bernarda Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1878-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1872-v.oct.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1724-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan Furno, Actuario

Sep.6-1440-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justina Sosa contra Deolinda Noble de Sosa y otros, por entrega de herencia", se cita, llama y emplaza a don Pompilio Sosa y a don Ataides Britos para que por sí o por apoderado constituido en legal forma se presenten en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1643-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Colrolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1996-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arzelina Lucas y Lucas de Sasiaín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1997-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Contreiras, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 15 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1998-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casto Báez y doña Gervasia Peombo de Báez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha siete del corriente mes ha sido rehabilitado el comerciante don Carlos C. Pérez, de este Departamento, y sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. — Colonia, Septiembre 16 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Sep.24-1892-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Moreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa María Cleofe Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Septiembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1684-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moss, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1625-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña María Malcolm, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante, que son: la sucesión de doña Isabel Malcolm de Marmissolle, la de doña Pilar Malcolm de Serrés y de don Juan Malcolm, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por intermedio de un solo apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará curador de bienes — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1596-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los hermanos Julia Francisca, Isaías, Ignacia Carlina, Agustín, Pascuala, María y Nicolás Dupré y a la sucesión de Bernabé Dupré, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución y notificarse de la cesión hecha por el señor Evans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1597-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-979-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bertalot de Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2158-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y a la vez se emplaza a los herederos de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2160-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se emplaza a los herederos de don Benicio Camia, Bonifacio, Alfonso, Antonio y Estanslada Camia, para el juicio sucesorio del referido causante y para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio ha iniciado don Pascasio Camia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2161-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pelato, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2027-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Hoy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. —Miguel Federico.

Sep.29-2026-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2028-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2155-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felippini y doña Josefa Grisetti o Crizetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-2153-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2154-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-2029-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vicente, Dolores G., Antonia y Román Arancegui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Izarra, como apoderado de los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Que en la partida de nacimiento de Vicente se dice que éste es hijo de Hermenegildo Aranceguy, está equivocado el apellido, pues debe decir Arancegui. Que en la partida de nacimiento de Dolores Gilda se dice que compareció Ramón Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui, y aparece firmando el acta Ramón Aranceguy, en vez de ser Hermenegildo Arancegui. Que en la partida de nacimiento de Antonia se dice que compareció Meregildo Arancegui, en vez de Hermenegildo Arancegui, que es el verdadero. Que en la partida de nacimiento de Román Justo aparece firmando el acta Hermenegildo Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui. Y a los efectos de los derechos se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1975-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María MacLellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1977-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Adalino F. Sigal, rectificación de partidas" se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Adalino Florentino Sigal, en la forma siguiente: Donde dice femenino, debe decir masculino; donde dice hija legítima, debe decir hijo legítimo; donde dice nieta, debe decir nieto; donde dice Adelina Florentina, debe decir Adelino Florentino, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de lo dis-

puesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Agosto 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1976-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal Actuario.

Sep.23-1842-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario

Sep.23-1843-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1593-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Straticó de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1583-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma a interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1920 —Isidoro Vidal, Escribano

Sep.13-1582-v.oct.15.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación pieza mandada formar por separado en autos Calificación de la quiebra de don Santiago Vacca", se hace saber que se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Santiago Vacca, solicitando la rehabilitación como comerciante del referido señor Vacca. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1766 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1584-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hector Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1428-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Mariano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.6-2217-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Julio E. Etcheverri, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado dicho señor Etcheverri solicitando se rectifique su partida de nacimiento por estar equivocada, pues aparece el peticionario con el nombre o los nombres de Julia Eusebia, en vez de Julio, que es el verdadero, y pide se cambien aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2083-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Ortiz de Sparano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-2043-v.oct.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Lucas Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Dobal, en su carácter de apoderado de dicha sucesión, solicitando se rectifiquen las partidas de matrimonio del causante don Lucas Rey con doña Deolinda Esteche, y de bautismo de sus hijos Carmen Fulgencia, Lucas Romualdo, Marcos Aniceto, Gregoria Zacarías, Julián, Felipa y la de nacimiento de Banjamina Balbina, por cuanto en todas ellas aparece el causante con el apellido equivocado, pues dice Reyes, debiendo decir Rey, que este último era el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1984-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1983-v.oct.28.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal" por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villanueva de Hernández", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Joaquín y José María Hernández para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso F. Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2050-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Noguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2049-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilla Oliver de Gaicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1528-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1464-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Mi-

nas, Agosto 31 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2119-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.1.o-2081-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Oliver, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2080-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1956-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1926-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Alba de García; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1925-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Latorre y Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1676-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1677-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1678-v.oct.16.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachell, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-548-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia del Puerto de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1746-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda y llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pensión alimenticia le ha iniciado doña María Pino, domiciliada en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.2-2118-v.nov.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman, y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal y con don Chahin Miguel, don Domingo Rodríguez, don Maximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eloy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Sep.24-1889-v.oct.25.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Raúl César Fraschini, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2183-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio expedida por el Registro de Estado Civil, estableciéndose los nombres y apellidos en la siguiente forma: Donde dice Antonio Pérez debe establecerse Francisco Pérez, y donde aparece el apellido de la esposa como Luisin debe establecerse Leoncino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.28-1985-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Arzuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1920. — Joaquín Brandeo Sosa, Actuario.

Oct.5-2184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-2048-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1850-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Laguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 26 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1570-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Montandón de Arteche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Domingo Piñeiro contra Ladislada Morales, divorcio", se hace saber que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2228. — Rivera, Mayo 30 de 1919. — Visto este juicio de divorcio, seguido por don Domingo Piñeiro contra su esposa doña Ladislada Morales; Resultando: Que el actor fundó su demanda en las causales establecidas en los artículos 148, primera parte del número 1, y 187, número 1 del Código Civil, ofreciendo la prueba pertinente (escrito de fojas 4), y después de justificar que se había llenado el requisito constitucional de la conciliación (testimonio de fojas 2); Resultando: Que la esposa demandada no compareció a juicio, declarándosele rebelde por auto de fojas 6 vuelta, notificado personalmente (fojas 7); Resultando: Que a fojas 8 vuelta se abrió el juicio a prueba, y el actor produjo la que obra de fojas 11 vuelta a fojas 16 vuelta, declarando los testigos Emilio A. Villoz (fojas 11 vuelta), Juan Rodríguez (fojas 14 vuelta), Ramón Amilibia (fojas 15), Eduardo Mariano Gómez (fojas 15 vuelta), y Heraclio E. Fajardo (fojas 16), quienes manifiestan que Domingo Piñeiro y Ladislada Morales se encuentran separados desde 1916, por haber ésta abandonado el hogar conyugal, llevando una vida desarreglada y deshonesta, afirmando Gómez, Villoz y Amilibia, que Ladislada Morales vivía en concubinato, en la época en que declararon; Resultando: Que a fojas 3 se halla glosado un testimonio del acta de casamiento de Domingo Piñeiro y Ladislada Morales, realizado ante el Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento el 12 de Julio de 1913; y Resultando: Que después de haber alegado de bien probado el actor (fojas 21), y en rebeldía de la demandada (fojas 26 vuelta), se dió vista al señor Fiscal, quien se expidió a fs. 27 aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1, del Código Civil, y ha sido justificada en autos. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes, y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Domingo Piñeiro y doña Ladislada Morales el día 12 de Julio de 1913 ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas. — Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Y para notificar a doña Ladislada Morales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1751-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2220-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pagola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata: por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros, con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24,en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Lima, citándose por edictos durante el término de treinta días para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1987-v.oct.28.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diamantino Amaral, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Amaral solicitando segunda copia de hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué formada en los autos sucesorios de su señora madre doña María del Carmen de los Santos de Amaral, y por la que se le adjudicó una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de quinientas noventa hectáreas, cuatrocientos treinta y ocho metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con terreno de don Benjamín Fernández; por el Nordoeste, con predios de los señores Luis y Felipe de los Santos; por el Sur, con terrenos de doña Remedios Pereyra de Inchausti, de don Segundo y de don Emiliano de los Santos, y por el Oeste, con el arroyo India Muerta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1884-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1883-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabelio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1480-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDCIIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace sber la apertura judicial de la sucesión de Idalina Acosta de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1668-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1665-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en autos caratulados "Francisco Eizmendi contra Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Domingo Aizpurúa, sus herederos o quien legalmente lo represente, para que comparez a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si aquél o aquellos no comparecen dentro del término señalado, habilitándose el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Lazcano, Junio 22 de 1920. — V. Z. A. Mariño.

Sep.10-1552-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Dominga Grassi de Minatta, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de la peticionaria con don Benjamín Minatta, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga; el apellido del esposo, que aparece como Minata, debe decir Manatta; el nombre materno, donde dice Paulina, debe decir Pas-

cualina. Acta de nacimiento de Umberto Angel, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga; donde dice Rapalina, debe decir Rapelli; donde dice suiza, debe decir oriental. Acta de nacimiento de Clotilde el apellido paterno figura como Mignata, por el de Minatta; el nombre de la peticionaria, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga. Acta de nacimiento de Clerta, el nombre de la inscripta, donde dice Cleria, debe decir Clelia; el apellido paterno, donde dice Minata, debe decir Minatta; el nombre de la peticionaria, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga, la nacionalidad de ésta, donde dice suiza, debe decir oriental; el apellido de la abuela materna, donde dice Ropoli, debe decir Rapelli. Acta de nacimiento de Libio Tito, rectificar los nombres de éste por los de Tito Livio; el nombre materno, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga. Acta de nacimiento de Delcisia, debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Delcisia, cuando su verdadero nombre es Adalgisa; al nombre materno, que aparece solamente como Angela, debe agregársele el de Dominga. Acta de nacimiento de Angela Antonia, debe rectificarse el nombre de la madre, que aparece solamente Angela, cuando debe decir Angela Dominga; el nombre y apellido de la abuela materna, donde dice Pascualina Raspeli, debe decir Pascualina Rapelli. Acta de nacimiento de Pascalina Paula, debe rectificarse el nombre materno, que figura Angela, solamente, por el de Angela Dominga; el nombre de la abuela materna, donde dice Pascalina, debe decir Pascualina. Acta de nacimiento de Armando, el nombre y apellido materno, donde dice Angela Grasi, debe decir Angela Dominga Grassi; el nombre y apellido de la abuela materna, donde dice Pascuala Rapell, debe decir Pascualina Rapelli. Acta de nacimiento de Rómulo Modesto, debe rectificarse el nombre materno, que aparece solamente como Angela, por los de Angela Dominga; el nombre de la abuela materna, donde dice Pascalina, debe decir Pascualina. Acta de nacimiento de Héctor Benjamín, debe rectificarse el nombre de la madre, que aparece como Angela solamente, cuando debe decir Angela Dominga. A los efectos de la ley de hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2120-v.oct.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos a la quiebra de la firma social Campanella Hnos., se cita y emplaza a todos los acreedores de la referida firma para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Salto, Septiembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1679-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Ibarguren, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Ibarguren solicitando la rectificación de su partida de bautismo: aparece el padre con el nombre y apellido de Martín Ibarburu, cuando el verdadero es Martín José Ibarguren. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.5-2180-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Venegoni, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Guillermo Oxandabarat, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de nacimiento de Santina: La madre aparece con el nombre de Raquel Creceri, cuando es Raquel Clerici. El padre figura con el solo nombre de José, cuando es José Bernardo. Partida de nacimiento de Carlos: El padre es José Bernardo Venegoni, y no José Benegoni; la madre es Raquel Clerici, y no Enriqueta Credici. Partida de nacimiento de Idalina: El padre es José Bernardo Venegoni, y no José Benegoni; la madre es Raquel Clerici, y no Enriqueta Crediche. Partida de nacimiento de Angelina: El padre es José Bernardo Venegoni, y no José Benegoni; la madre es Raquel Clerice, y no Enriqueta Crediche. Partida de defunción del causante José Venegoni: Se ha omitido el segundo nombre Bernardo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.5-2181-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo **Véscovi, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de don Fulgencio Medina y Alcira Furtado de Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Septiembre 17 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.28-1981-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Reyes de Martínez, Pedro Martínez, Francisco Martínez y Ramona Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2087-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo F. Figares, por la representación acreditada, solicitando la rectificación de los recaudos acompañados, en el sentido de que el apellido Matiagua, que aparece mal escrito, es así como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2088-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.23-1852-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los señores Eulalio y Luis Suárez, sus sucesores o a quienes se consideren con derechos a un terreno y finca que comprende, ubicado en la calle Salto, empadronado con el número 1599 de la manzana 236, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 29 de 1920. — Enrique Schweizer.

Oct.2-2128-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de **don Pascual Acosta y de doña Rosa Gaivián de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Sep.30-2051-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crescencio Modesto Osores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-2064-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2003-v.oct.2?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2005-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de **doña Teresa Rigos de Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Sep.28-1979-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que en el juicio de divorcio seguido por doña Atanasilda Iraola contra don Juan Gregorio Grasso, éste ha sido separado de la administración de los bienes de la sociedad legal. — Mercedes, Septiembre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1855-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de **doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Sep.9-1538-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Esteban Cano y a quienes se consideren con derechos a un terreno ubicado en esta ciudad, calle Salto esquina Tomás Gomensoro, empadronado con el número 1544 de la manzana 222, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, municipal y saneamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Enrique Schweizer.

Sep.28-1993-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente mes, dictado en los autos iniciados por doña Cándida Martínez contra su esposo don Juan Ferraz da Silva, sobre divorcio unilateral, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la citada sociedad conyugal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.30-2044-v.oct.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Azambuya y de doña Antonia Chagas de Azambuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza a los herederos Héctor y Servando Sefons para que en el mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren. —Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1620-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "Antonio Rodríguez Sotto, sucesión", don Mario Piguillem, en represen-

tación de doña Amelia Fros de Rodríguez Sotto, don Bernardo Rodríguez Sotto, don Antonino Rodríguez Sotto, doña Eduviges Rodríguez de Rodríguez Sotto, y sus hijos menores de edad Honorina, Primitivo y Arnoldo Rodríguez Sotto, doña Ana María Rodríguez Sotto, de Fros, y doña Rosalina Rodríguez Sotto de Fros, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de don Antonio Rodríguez Sotto con doña Amelia Fros, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es oriunda de este país, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña, y donde dice Soto, refiriéndose al apellido del contrayente y su padre, debe decir Sotto. Partida de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Amelia Soto, debe decir Amelia Fros de Rodríguez Sotto; donde dice Soto, debe decir Sotto. Partida de bautismo de Bernardo Rodríguez Sotto, donde dice, refiriéndose al padre del bautizado, don Antonio Rodríguez Sotto, que éste era brasilero, debe decir que era oriental, y en donde dice, aludiendo a la misma persona, Soto, debe decir Sotto. Partida de bautismo de Guillermino Rodríguez Sotto, donde dice que el nombrado Guillermino es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fras de Soto, debe decir de Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto, y en donde dice Soto, debe decir Sotto. Partida de nacimiento de Rosalina Rodríguez Sotto, donde dice Rosalina Sotto, debe decir Rosalina Rodríguez Sotto, y donde dice Antonio Sotto, debe decir Antonio Rodríguez Sotto. Partida de defunción de Guillermino Rodríguez Sotto, donde dice Guillermo, refiriéndose al nombre, debe decir Guillermino; y donde dice Soto, debe decir Sotto. Partida de matrimonio de Guillermino Rodríguez Sotto con Eduviges Rodríguez, y de nacimiento de los hijos de éstos, Arnoldo, Primitivo y Honorina Rodríguez Sotto: En la partida de matrimonio de los nombrados Guillermino Rodríguez Sotto y Eduviges Rodríguez y en las de nacimiento de sus hijos Primitivo y Honorina, donde el apellido Sotto aparece escrito con una sola t, debe decir Sotto, y en las tres partidas, de nacimiento de Arnoldo, Primitivo y Honorina, donde dice Soto, refiriéndose al apellido del inscripto, al del padre y del abuelo paterno de los mismos, debe decir Rodríguez Sotto. Además, en la partida de Primitivo, al referirse al nombre del abuelo paterno, donde dice Antonino, debe decir Antonio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.4-2157-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-2178-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa C. Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2116-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Visitación Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Mutte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, **Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.**

Sep.16-1680-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas, 5.536 metros, 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa, también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc., y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a nuestro escritorio, Galicia número 1008.

Oct.6-2216-v.nov.11.

ARTURO MOLINS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24125, se hace saber que el día diecisiete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de la manzana número 60 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, la que encierra un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, y se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle China; iguales dimensiones y también de frentes al Sur a la calle Austria; al Este, a calle pública, y al Oeste, también a calle pública, lindando, calles por medio, respectivamente, con las manzanas números 33, 69, 59 y 61 letra C. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y cuatro centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos hállanse de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficinas de este Juzgado, calle Grecia, número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.30-2040-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Casteluccio de Mambredello o Castelluccio de Manfredelli", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de Toledo, en la 8.a sección judicial de Canelones, compuesta de 10 hectáreas 8.758 metros y 25 decímetros, que, según la hijuela y plano levantado en el mes de Abril de 1894 por el agrimensor don Marcos Barbot, se deslinda así: por el Norte, tiene 633 metros y 5 centímetros, confinantes con don Federico Vidiella; por el Sud, tiene igual dimensión, lindando con don Angel Remerzano, don Manuel Carballo y doña Edelmira Alzaga; por el Este, 171 metros 80 centímetros, confinante con la fracción número 6, de don Vicente Fierro, y por el Oeste, con la fracción número 4, de don Marcial Fierro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 39543, en la suma de $ 2.150.00. 2.o Los derechos y acciones que corresponden a esta sucesión en dos solares de terreno con las poblaciones rústicas y mejoras que contienen, situadas en el pueblo de Toledo, Departamento de Canelones, dando su frente al Sud al Bulevar Montevideo y plaza proyectada en 25 metros (25 metros); tiene 75 metros (75 metros), de fondo. Encierra un área de 1.875 metros. Estos derechos han sido tasados por el perito Juan Grassi en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para el bien deslindado en primer término que no exceda a la suma que tiene fijada para el pago del impuesto inmobiliario, y para los derechos que se relacionan en segundo término las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 olo en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Acto continuo: Los muebles y semovientes existentes en la chacra (bien descripto en primer término), los cuales se rematarán en tres lotes por las dos terceras partes de sus tasaciones. Se hace constar que los bienes muebles y semovientes se encuentran a disposición de los interesados en la misma chacra que se remata — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos o carteles, véase al martillero, Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.30-2052-v.oct.20.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En la Aguada, tres propiedades modernas, bien situadas.

Produciendo buena renta.

Con bases bajas: dos terceras partes de las tasaciones.

Venta en las mismas, por partición de bienes.

El jueves 14 de Octubre.

1.o A las 15 horas: La esquina José L. Terra número 2603, y Santa María, a 80 metros de la Avenida General Flores.

Se compone de almacén para comercio, casita contigua con dos piezas, altillo, patio con claraboya, cocina, w. c., etc.

Area: 106 metros. Produce $ 400.00 anuales. Base de venta: $ 3.438.

2.o A las 15 horas y 30: La propiedad para renta calle Rocha números 2683|85, casi esquina Vilardebó.

Consta al frente de una casa con cuatro piezas, dos patios con claraboya, cocina, w. c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.

Dos apartamentos de tres y dos piezas, cocina, aljibe, despensa, w. c., aguas corrientes.

Area: 341 metros. Produce $ 550.00 anuales. Base de venta: $ 5.185.

3.o A las 16 horas: Casa y apartamento, calle Vilardebó números 1680|82, entre Pando y Rocha.

Casa con cinco piezas, cocina, despensa, w. c., dos patios, etc.

Apartamento con dos piezas, altillo, cocina, patio w. c.

Area: 227 metros. Produce $ 384.00. Base: $ 3.425.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próxi-

mo, y a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 549 de esta Capital, compuesto de 105 metros 91 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Este sobre la calle José L. Terra, donde la puerta está designada con el número 2603; 11 metros 5 milímetros al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Santa María: 11 metros 415 milímetros al Norte, lindando con el solar 15, y 9 metros 449 milímetros al Oeste, con don Emilio Pernacetti. Este bien está tasado en la cantidad de 5.155 pesos con 92 centésimos. 2.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, en la manzana 591 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, donde las puertas están desinganadas con los números 2683 y 2685, y 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 19; por el Norte, con el solar número 3, y por el Sur, con el 5. Este bien está tasado en la cantidad de 7.777 pesos con 44 centésimos. 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Bella Vista, de la manzana número 591 de esta nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, donde las puertas están designadas con los números 1680 a 1682; al Este, 26 metros 28 centímetros, confinando con los solares números 1, 2 y 3, y 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 23, de don José Ramón Col, y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar número 4. Este bien está tasado en la cantidad de 5.136 pesos con 90 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serles aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. **Más informes:** Piedras 318.

Sep.29-2014-v.oct.14.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una buena casa-quinta en Atahualpa.

La localidad más alegre, pintoresca, alta, sana y linda para vivir.

Calle Gerentes, hoy Florencio Escardó, número 5, con frente también a Comercio, hoy Juan J. Arteaga, eléctrico en sus dos frentes, inmediato a la plaza y a 100 metros de las avenidas Millán y Larrañaga. En un núcleo de valiosas propiedades.

Buena casa, con todas las comodidades, jardín y quinta.

Area superficial: 2.882 metros.

Base regalada: $ 9.959.00.

El jueves 14 de Octubre, a las 17 horas, en la misma, por partición de bienes.

Tiene jardín a un frente y quinta en el otro. Consta de una buena casa de familia, con gran galería, comedor, sala, escritorio, cinco dormitorios, patio cerrado, cocina, cuarto de baño, w. c., altillo, sótano, etc. Buena arboleda frutal y forestal.

Casa para quintero, dos piezas, galpón, caballeriza, garage y demás comodidades.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 14.938 pesos con 75 centésimos, el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la manzana número 5 del pueblo Atahualpa, jurisdicción de esta Departamento, que por ser contiguas forman una extensión de 2.882 metros 25 decímetros cuadrados, subdivididos en la siguiente forma: El solar número 47, que se compone de 1.323 metros cuadrados, teniendo 21 metros de frente al Norte sobre la calle Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 54, que se describirá; por el Este, con el solar 48, de Artagaveytia, y por el Oeste, con el número 46, del doctor Saivañach; una fracción del solar número 48, que se compone de 236 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 3 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre la calle de los Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 55; por el Este, con el resto del solar 48, y por el Oeste, con el solar descripto anteriormente; y el solar número 54, que se compone de 1.323 metros, teniendo 21 metros de frente al Sur sobre la calle Comercio, por 63 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar relacionado en primer término; por el Este, con el solar 55 y por el Oeste, con el 53, de don Gregorio Ibarra (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficinna Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. **Más informes:** Piedras 318.

Sep.29-2013-v.oct.14.

DUPONT & LAWRIE

REMATE JUDICIAL

El jueves 14 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Jon Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de Patrocinio Amatrain se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de un mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número doce en la manzana 4 del plano respectivo, y compuesto de cuatrocientos noventa metros y ochenta decímetros, deslindados así: Al Este, da frente a la calle Inca, por donde la puerta del edificio tiene el número 75, numeración antigua, hoy 2193; al Norte linda con el solar trece; al Sud, con el solar once, de José Ruoco, y por el Oeste, con el número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2033-v.oct.14.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 13 de Octubre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De una propiedad situada en la calle Porvenir número 929, entre las de Uruguayana y Hervidero, a 100 metros de la calle Agraciada.

Construcción casi moderna, materiales de primer orden, con tranvías en sus alrededores, y con las comodidades que en seguida se detallan:

Sala, escritorio, comedor, tres dormitorios corridos, despensa, cuarto de baño, w. c., cocina, cuartos de servicio, con su buena escalera de hierro, gran patio al frente con claraboya, otro patio al fondo, también con claraboya, pisos de mosaico, buena puerta cancel, pisos pino de tea, aguas corrientes, luz eléctrica, caños maestros, etc.

Al costado de esta casa, otra puerta de entrada a un apartamento en los fondos, que tiene tres piezas, patio, cocina y w. c., todo contirantería de hierro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con don José Barberini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Octubre entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José L. Laugarou asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado al mejor postor, y en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setecientos diecinueve de esta nueva ciudad, señalado con el número diez de la fracción letra A en el plano suscripto el quince de Mayo de mil novecientos quince, por el agrimensor don Sebastián Martorell, y compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ocho decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Porvenir a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos veintinueve, entre las calles Uruguayana y Hervidero y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares cuatro de la Sociedad Porvenir y veintinueve, del exponente; por el Nordeste, con los solares nueve, de P. Etcheverry, y dos, de Octavio Bossi, y tres, de Salvador Piana, y por el Sudoeste, con el solar once, de don José María Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Julio de Villa Mattos, Escribano.

Sep.28-1967-v.oct.13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Octubre, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es la fracción señalada con la letra B del plano respectivo, del sitio centro número seis de la manzana doce del segundo cuartel de esta ciudad, más la pierna de l'ave del solar número cuatro y una fracción del número cinco de la misma manzana, que encierra una superficie de mil doscientos seis metros, trece decímetros, y un sobrante de cincuenta y cuatro metros dieciséis decímetros, formando un total de mil doscientos sesenta metros veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por su frente, al Oeste, con la calle Misiones, en 16 metros 10 centímetros: por el Norte, con don Ricardo Farías, en una línea quebrada de 15 metros 5 centímetros y 23 metros 30 centímetros, y con los solares ocho y dos en 34 metros 20 centímetros; por el Este, 17 metros 18 centímetros, con el solar dos y 4 metros 30 centímetros con el número cuatro; por el Sur, 35 metros 10 centímetros, con el número cuatro y 37 metros 40 centímetros con el número cinco, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. 2.o A continuación, y en el mismo lugar se venderá un nicho de la segunda hilera del cementerio público de esta ciudad, señalado con el número 196, tasado en $ 40.00; y 3.o Los muebles que adornan la casa referida. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. Pertenecen a la sucesión de don Juan María Alba, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El postor de los dos primeros bienes consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y el comprador de los muebles abonará el importe de su compra al contado. —San José, Septiembre 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.25-1939-v.oct.11.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Salaverry o Pedro Miguel Salaberry y de doña Gregoria Mendoza o Gregoria Mendoza de Salaberry y otros", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesta una de ellas de 55 hectáreas, 3.410 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, con don Desiderio Mendieta; por el Sur, con don Luciano Vázquez en medio, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Este, con don Cándido Mendieta, y por el Oeste, con la sucesión de doña María Vallejo de Mendoza; y la otra en el propio paraje, compuesta de 12 hectáreas, 7.710 metros 20 decímetros, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de la sucesión Mendoza, o sea la fracción deslindada; al Sur, doña Segunda Mendoza, y al Este, el arroyo de Santa Lucía Chico, según título, y, según plano que en Octubre de 1912 levantó el agrimensor Carlos Morador y Otero, estas fracciones suman en conjunto, por estar unidas, un área total de 65 hectáreas, 8.576 metros cuadrados y 71 decímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 78583, en la suma de $ 4.087.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo expresado: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario: 3.o Que el comprador debe abonar, por concepto de comisión, el uno por ciento del precio; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1920.—**Eduardo Díaz Falp, Actuario**

Sep.24-1871-v.oct.14.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer **turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-**

da en el expediente caratulado "Sucesión José Sorrentino", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, formada del solar número 3 y parte del número 2 de la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros, 5 decímetros, 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 93 milímetros de frente al Norte a la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; en el Oeste, 40 metros 802 milímetros, lindando con el resto del solar número 2, y en el Sud, 12 metros 887 milímetros, lindando con don Federico Amaya Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de compra: uno por ciento.

Más informes: ocurrir a Rodolfo M. Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.24-1877-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle República número 1966, entre Lima y Miguelete, a un paso de los eléctricos 3, 4, 10, 11 y 12.

Consta de escritorio, sala y tres dormitorios, techo bovedilla, zaguán, cancel, patio mosaicó, con galería, una pieza de madera despensa, altillo, cocinas, w. c., caño maestro, afirmado, vereda portland, luz eléctrica, aguas corrientes.

Frente imitación, con tres balcones y balcón volado.

El sábado 9 de Octubre, a las 15 horas en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Fazio o Fassio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio que contiene, pago el empedrado del frente, el caño maestro y los arrimos de los costados Norte y Sur, y a cobrar en este último rumbo, 2 metros 75 centímetros en toda la extensión que abarca el edificio, ubicado el referido inmueble, en el antiguo barrio del Retiro, en esta ciudad, señalado con el número 5 del plano del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Junio de 1903, encerrando aquel solar una superficie de 184 metros 47 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle República, por donde la puerta de entrada del edificio tiene el número 214, entre las calles Suipacha y Lima; 13 metros 97 centímetros en su fondo al Este, confinando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Territorial; 15 metros 25 centímetros en el Norte, lindero con don Francisco Casal y 18 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 4. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.000.00, según planilla número 17.708. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de rematador, el pago de la escritura de compraventa y los certificados de los registros; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.23-1841-v.oct.9

JOSE D. AYCAGUER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se expresará, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Actuario y Alguacil, de Durazno, de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Florentino Sequeira: 1.o El día 14 de Octubre próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, del terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la ciudad de Durazno, calle Caballero, compuesto de 21 metros 175 milímetros de frente al Este sobre la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde limita con la sucesión de Pedro Saroiberry; por el Norte, con Elvira Ballero de Vera; por el Sud, con Magín Carbonell, encerrando una superficie total de 922 metros 3.512 centímetros y 25 milímetros cuadrados. 2.o El mismo día 14 de Octubre, a las 15 horas, en el local citado, de una fracción de campo de pastoreo, con todas sus mejoras, edificios, alambrados, etc., situado en la 10.a sección del Durazno, compuesto de 858 hectáreas, 52 áreas, 46 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Tomás Cuadra, divisorio con Gustavo Saint Bois; por el Sud, con la sucesión Martínez; por el Este, con Mercedes Martínez y sucesiones de Carmen y Alejandro Martínez, hoy sucesión Máximo Fleurquin, y por el Oeste, camino que conduce a Polanco de Río Negro, divisorio con el nombrado Saint Bois. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al mejor postor; B) El comprador depositará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado.— Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1779-v.oct.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, Maldonado 1204 al 1208, esquina Cuareim.

Base: $ 11.000.00.

El miércoles 20 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira de Díaz y otros, sobre venta y venta de bienes en condominio, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de once mil pesos, se procederá a la venta en remate público de una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Maldonado, por donde mide nueve metros veinte centímetros, y están señaladas las puertas de los edificios con los números 1204, 1206 y 1208, desde donde parte una línea hacia el Oeste, que mide dos metros cuarenta centímetros, que mira al Nordoeste donde el edificio tiene el número 1150; al Oeste, da frente a la calle Cuareim en una extensión de once metros cincuenta y cinco centímetros, teniendo diez metros ochenta y siete centímetros en el costado Sur, lindando con más propiedad de los vendedores, y por el Este, tiene trece metros treinta y siete centímetros, lindando con José Sánchez, encerrando una superficie total de ciento cuarenta y tres metros diez decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor póstor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Oct.2-2132-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 3.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que el día martes diecinueve del corriente, a las nueve horas, y en el Hotel de la Tablada del Norte, se procederá a la venta, al mejor postor, de un caballo de pelo tordillo negro, señalado con la siguiente marca .

La venta mencionada se ha dispuesto en los autos seguidos ante esta Alcaldía por don Agustín Durán, por daños causados en sus sembrados, para con su importe satisfacer los daños causados por el referido animal y demás prestaciones de ley. — Melilla, Octubre 4 de 1920. — Bartolo Rege, Teniente Alcalde.

Oct.6-2209-v.oct.19.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24164, se hace saber que el día diez de Octubre próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Arturo Molins y con asistencia del señor Alguacil comisionado don Severiano O. Aguiar y del escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 20 A de la Villa del Cerro de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; igual dimensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Austria, y esta misma dimensión también de frente al Norte a la calle China. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes del caso hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.23-1856-v.oct.9.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente "Sucesiones de Juan José Vilela y María Caetano de Vilela, pieza formada por cobro de honorarios", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero Saturnino Aguiar, y en el domicilio de éste, calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, a la venta en remate público de una fracción de terreno de labranza, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y tres metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el camino nacional a la Villa Río Branco; por el Sur y Este, terreno de don Doroteo Llerena, y por el Oeste, con terreno de don Isidoro Duarte, con la prevención que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y ocho pesos por cada hectárea y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2085-v.oct.19.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal del Departamento contra don Alberto del Cerro, por ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta, por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, el día 15 de Octubre próximo, y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, barrio conocido por Las Quintas, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cinco metros noventa y un centímetros, lindando: por el Este, con camino de Las Quintas; por el Oeste, con Alejandrino Rivero; por el Norte, con Domingo Rivero, y por el Sud, con Fructuoso G. del Busto. 2.o Dos solares de terreno situados en esta ciudad, con el garage y demás mejoras que contiene, que por estar unidos forman uno solo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Tomás Manzino y Suárez; al Norte, con Guillermo Dall'Orto, y al Sud, Angel Paggi, hoy José Pou Cardoner; y 3.o Otro terreno contiguo al anterior, con las mejoras que contiene, compuesto, más o menos, de ochocientos treinta metros, de forma irregular, y linda: por el Norte, donde mide veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con el terreno anteriormente deslindado, siguiendo esa línea veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en el lado Este del martillo, lindando con los solares anteriormente descriptos; igual área en la línea Norte de dicho martillo, lindando con Suárez y Manzino, y cuarenta y dos metros noventa centímetros en la línea Oeste, lindando con terreno de la Empresa Uruguaya; doce metros noventa centímetros en su línea de frente al Sud sobre la calle Colón, y siguiendo esta línea dieciocho metros, en donde forma un martillo entrante hacia el Norte del terreno reservado por Barrios, y tres metros cuarenta y cinco centímetros en la línea de Sud a Norte, lindera con José Pou Cardoner. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cuenta los gastos de escrituración, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-2017-v.oct.14.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Juan Félix Hernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en este paraje, compuesta de cincuenta metros de frente al Este sobre camino público, por noventa metros de fondo, que lindan: por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sud y Oeste, con terreno de la policía. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Septiembre 25 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Sep.29-2031-v.oct 19.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián S. Robaina, se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Hilario S Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de doscientos diecisiete pesos con cincuenta centésimos, de los derechos a una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de siete hectáreas, dos mil quinientas doce centiáreas y doce decímetros cuadrados, que corresponden al ausente Ramón Villalba en la sucesión de su padre don Tomás Villalba, sobre una fracción de campo situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de setenta y dos hectáreas cinco mil ciento veintiuna centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con doña Nieves Carreras; al Sudoeste, con campos que fueron de don Clodomiro de Arteaga; al Nordoeste, con la sucesión de don Andrés Villalba, y al Sudeste, con don Adolfo Villalba. Se previene: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Villalba, venta de inmueble"; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Sep.25-1888-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Alvarez, sucesión", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día ocho de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Dos fracciones de campo, una de cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil doscientos veintinueve metros y otra de quince hectáreas, nueve mil quinientos ochenta metros, las que, por estar contiguas, forman un área total de sesenta y cinco hectáreas, cuatro mil ochocientos nueve metros, constituyendo una sola fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Benjamín Rodríguez; por el Este, con los menores Guillermo y María Alvarez; por el Sud, con don Marcelino B. Filippini, doña Manuela A. de Rodríguez y doña Petrona Alvarez, y por el Oeste, con don Nicolás Inciarte y doña Manuela A. de Rodríguez; siendo la base de ese bien para dicha venta setenta y ocho pesos sesenta centésimos por hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. —Durazno Septiembre 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.23-1846-v.oct.7.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un terreno edificado sito en esta ciudad, en la manzana número cinco, compuesto de nueve metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto: nueve metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con Camilo Seigas; veinte metros veinticinco centímetros la línea del Sur, sobre la calle Purificación; al Norte, veinte metros diez centímetros, linda con Pedro Echegaray, encerrando una superficie de ciento noventa y un metros seis mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Minelli, sucesión", con la base de $ 850.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — Salto, Septiembre 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.28-1982-v.oct.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Angela Silveyra de Madrid, se hace público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: 1.o Un solar de terreno situado en la Villa de Dolores, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 363 metros cuadrados, y linda: Este, en un frente de 11 metros, con la Avenida Grito de Asencio; por un fondo al Oeste de 33 metros, lindando con Catalina Mendiguibel de Maiztegui y que por formar esquina, lo son también de frente al Norte sobre la calle Agüila; confinando al Sur, con más terreno de la señora Mendiguibel, aforado en $ 1.200.00; y 2.o Otro solar de terreno situado en el pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 922 metros con 35 decímetros, o sea el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Oeste, con frente a la calle del Puerto, aforado en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 9 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público

Sep.14-1623-v.oct.9.

RAMON P. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno ubicado dentro de la manzana número 22 del Pueblo Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que linda: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1: por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte solar número 5, digo, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual área que los anteriores, y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00) 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, que linda: por el Este con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana número 16 del Pueblo de Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6, y por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Mungay. Tasado en ciento treinta pesos (pesos 130.00). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar, 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.24-1902-v.oct.13.

COMERCIALES

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Moyano y Cardona en el paraje denominado Duraznito, quedando con el activo y pasivo el que firma. —Renato G. Cardona.

Oct.6-2210-v.oct.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma H. Cabral Rendo. y Cía. ha prometido vender al señor Juan Salva las existencias de la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de zapatería tiene establecida en la Avenida 8 de Octubre número 179, de la Villa de la Unión. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, Avenida 8 de Octubre número 179, esquina Cipriano Miró, Villa de la Unión, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — H. Cabral Rendo y Compañía.

Oct.6-2222-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Alfredo Montagnoli y don Alberto Parodi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Grecia número 551, de la Villa del Cerro, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — José Bargés.

Oct.6-2198-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Pedro Pereyra Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marsellaise número 462, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 3 de 1920. — Domingo A. Cassanello.

Oct.6-2199-v.oct.26.

Al comercio y al público

Por el presente, hago saber al comercio y al público que según compromiso firmado en la escribanía de Juan J. Domínguez, y con la conformidad de mi socio Celestino Pouso, he prometido vender a don José Pouso y don Manuel Pardiñas toda la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y anexos denominada "La Sirena", ubicado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, así como mi parte en la sociedad "Busto y Pouso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten al expresado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Ramón Busto. — Celestino Pouso.

Oct.6-2200-v.oct.27.

Al público y al comercio

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay fué disuelta la sociedad Casas y Compañía que giraba en esta plaza, Avenida San Martín número 2569,

entrando en liquidación a cargo de los socios Delfino Olivera y Gerónimo Parodi, quedando desligado el socio Bernardo Casas. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Delfino Olivera. — Gerónimo Parodi. — Bernardo Casas. — Domicilio: Yi 1850.

Oct.6-2201-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Julio de Freitas vendí a don Pedro Cipriano Maiztegui todas las existencias, vidrieras y demas útiles de la tienda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 163 f. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Goncalvez Damazio.

Oct.6-2219-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Santiago y Manuel Muiños nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Nueva España", situada en la calle Treinta y Tres número 1572. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Lorenzo y Pérez.

Oct.6-2207-v.oct.26.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Calvete y Varela el almacen de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Manuel Valverde Orueta.

Oct.6-2208-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el día de hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón de Gallego, Fernández y Cía. Dicha firma ha quedado a cargo del activo y pasivo de la casa comercial que el exponente José Fernández tenía en el Chuy, quinta sección de este Departamento, y también de las casas que en San Miguel y en Gervasio giraban bajo la razón de Leopoldo Fernández y Compañía, cuya sociedad estaba representada por Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y ha sido disuelta, entrando sus componentes a formar parte de la nueva firma social "Gallego, Fernández y Cía". A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Rocha, Septiembre 23 de 1920. —Manuel Gallego. — Leopoldo Fernández. —José Fernández. — Jesús Fernández.

Oct.5-2186-v.nov.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Piñeiro Arines las existencias de mi negocio denominado "Provisión Justicia", sito en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Amaro J. Araújo.

Oct.5-2187-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Clerici, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Artes número 2802, esquina Esperanza (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — José Rodríguez.

Oct.4-2146-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Susana Luisa Labarrere el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Sertaje.

Oct.4-2137-v.oct.25.

Venta de peluquería

Por el presente participo al público y al comercio que he vendido a Pablo Balderein una casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería que tenía establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 1.o de 1920. — Gabriel Fco. Espinosa.

Oct.5-2182-v.oct.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Mallarino el comercio que en el ramo de carnicería tengó establecido en Villa Colón. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o. de 1920. — Pedro Magistris.

Oct.4-2136-v.oct.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Benfiglio el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — González y Facal.

Oct.4-2147-v.oct.25.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he prometido vender a don Pantaleón Monteiro Ferraz las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valle Edén. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1920. — Vicente Díaz.

Oct.4-2156-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 25 del corriente, autorizada por el señor Juan O. Tissoni, fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza, calle Yaguarón número 147, bajo la razón de Gil y Domínguez. El socio señor Angel Domínguez se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio de la referencia. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Angel Domínguez. — Ramón Gil.

Oct.4-2163-v.oct.25.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcial Comesaña la parte que tengo en la empresa de taxímetros que gira en esta plaza bajo la firma de Comesaña, Galleras y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Tejerino.

Oct.4-2162-v.oct.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Luis Avila el almacén de comestibles y billar situado en la calle Uruguay esquina Juncal. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicho almacén. — Salto Septiembre 28 de 1920. — Domingo Amaro Frassinelli. — Luis Avila.

Oct.2-2121-v.oct.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Nicasio P. Carvalho las instalaciones y existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Agraciada número 1951, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — M. Gómez Carballo.

Oct.2-2129-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Guldriz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Florentino Torres.

Oct.2-2124-v.oct.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Baldomero Facal el almacén de mi propiedad sito en la calle Presidente Giró número 16. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — María Barreiro.

Oct.2-2130-v.oct.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Alfredo Lapetina y Cía. mi casa de comercio en el ramo de elaboración de café situada en la calle Sierra número 1906, de esta ciudad. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos en la calle Daymán número 1096. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — José N. Canavero.

Oct.2-2105-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado y talabartería, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2240, y que giraba bajo la firma de Vanni y Vila, quedando a cargo del activo pasivo el señor Víctor Vanni. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Víctor Vanni. — José Vila.

Oct.2-2098-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano señor Pedro G. Tuboras hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vilamajó y Perrone, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Andrés Vilamajó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la calle Cuareim número 1594, para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vilamajó y Perrone.

Oct.2-2099-v.oct.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Ferriol (hijo), con todas las existencias y útiles, y libre de deudas y cargos, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 2113, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se servirán pasar, con sus justificavos, dentro del término de treinta días, por la indicada Avenida Garibaldi número 2111, donde serán atendidos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Samuel Altmon.

Oct.1.o-2079-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Certinas hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y carpintería con la razón social de González y Torres, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el consocio don Máximo Torres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 25 de 1920. — Domingo González Esperón.

Oct.1.o-2084-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Luis Conforti y Cía. la casa de comercio que en el ramo de electricidad tenía establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Maciel. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Juan Massaferro.

Sep.29-2030-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que según escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor don Eduardo Rouhaud he vendido a los señores Juan Cámpora y José María Aparicio las existencias de mi

casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en la calle Continuación Agraciada número 218, haciéndose cargo los compradores también del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Pedro Andreu.

Oct.1.o-2092-v.oct.21.

Al público y al comercio

El que suscribe, Balbín Benjamín Falagián, domiciliado en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira número 1667, hace saber al público y al comercio que no tiene nada que ver con la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la misma calle Nueva Palmira en el número 1657, bajo la firma de Balbín Falagián. A los efectos de la responsabilidad comercial hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Balbín Benjamín Falagián.

Sep.30-2047-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Silva el comercio que en el ramo de pinturería y mensajería tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 469. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Mauricio Lewi.

Sep.30-2065-v.oct.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Manuelo el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — José Castello.

Sep.29-2000-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Sarubbi mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Nueva Palmira número 1667. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Falajean (hijo).

Sep.28-1973-v.oct.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Marcelino Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2050, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Lage.

Sep.29-2006-v.oct.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor José Martínez la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo instalada en la casa número 1370 de la Plaza Independencia, costado Norte, de esta ciudad, bajo la denominación de "Café y Bar La Tarde". De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a dicha casa, al nombrado señor Martínez, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de que les sean abonados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vital Ferreyra.

Sep.29-2004-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, recreo y cancha de bochas titulado "El Antiguo Tropezón", ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, y que giraba bajo la firma de Firelli y Rapetti, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Rapetti y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Sep.27-1943-v.oct.18.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he vendido el comercio que en el ramo de artículos para sastres, bajo mi firma, tenía establecido en la calle San José número 1038, siendo comprador don Eugenio López Quintela, y de mi exclusivo cargo el pasivo. — Montevideo, Septiembre 2. de 1920. — Juan Andrés Maglio, San José número 1040. — Eugenio López Quintela, Pérez Castellanos número 1418.

Sep.27-1967-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Lhez mi casa de comercio denominada "Restaurant de L'Avenir", situada en esta ciudad, en la calle Piedras números 312 y 316. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920 — Alfredo Puchen.

Sep.27-1965-v.oct.16

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Jaime Roca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Montevideo, en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda, almacén y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 23 de 1920. — Marcelino Pubil

Sep.25-1932-v.oct.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de Brun y Hornos, con asiento en esta ciudad, por lo que invitamos a los que se consideren acreedores para que se presenten a ejercitar sus cobros dentro del perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 18 de 1920. — Juan L. Brun — A ruego de don Hilario Hornos, por no saber firmar: Juan Camilo G. Massimino.

Sep.24-1901-v.oct.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a don Julio Challiol el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Benito Peón y Compañía.

Sep.24-1898-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Astraldi y Pablo Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Severino San Román

Sep.24-1867-v.oct.14.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Enrique y Juan Heguy mi casa de comercio en el ramo de frutos del país, establecida en la Avenida 8 de Octubre número 60 (Villa de la Unión), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 prevengo a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio para serles satisfechos dentro de treinta días. — Montevideo Septiembre [illegible] de 1920. — Vicente Nicolini.

Sep.24-1868-v.oct.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Farina y La Porta la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida en la calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando por cuenta de dichos señores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Minas, Septiembre 15 de 1920. — Francisca P. de Latorre.

Sep.24-1895-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Bon Amor las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Negro número 1680, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Antonio De Angelis.

Sep.23-1847-v.oct.13.

Disolución de sociedad

A los efectos a que pudiera haber lugar se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Francisco V. Garibaldi y Cía., en los ramos de fábrica de carros y carruajes, carpintería, herrería y mueblería a vapor, ha resuelto liquidar la sociedad y disolverla, debiendo los socios capitalistas don Francisco V. Garibaldi y doña Elvira Peñalva adquirir particularmente en compra los efectos de que aquélla se compone, según compromiso otorgado en escritura autorizada hoy ante el escribano don Francisco Martín Solari. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acredores presenten sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Dolores, Septiembre 9 de 1920. — Francisco V. Garibaldi y Cía.

Sep.23-1849-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Roca las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia en los ramos de tienda y almacén de comestibles. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1920. — Marcelino Pubill

Sep.22-1822-v.oct.22

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que han prometido vender a favor de los señores José García y Hermano la casa de comercio titulada "Restaurant Lucense", en la calle Cerro Largo número 843, según escritura que se otorgará ante el escribano público don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Iglesias y Hermano.

Sep.23-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en esta ciudad, quedó disuelta el día 21 de Agosto del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bocalandro, Elicegui y Compañía, quedándose con el activo y pasivo los señores Martín Elicegui y Pedro Irigoyen. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 13 de 1920. — Juan Bocalandro. — José Martín Irigoyen. — Martín Elicegui. — —Domingo Sburlati. — Benigno Pérez. — Carlos Costa. — Federico Ganguillet. — Rodolfo Vogt. — Nicolás Donato. — Pedro Irigoyen.

Sep.18-1775-v.oct.9.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Bonanelch y Pedro Oyarzabal todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos comprobantes en el escritorio de don Francisco Justo, calle 25 de Mayo número 420, dentro del término de treinta días vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Antonio Siñaris.

Sep.16-1782-v.oct.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Arana Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasas y Cía.

B

Bosio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana M. de
Bardeli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro A.
Comesaña Hnos. A.
Crizei Pedro
Cruz Petrona B. de
Canaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio
Lantes Ceferino L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel G.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen B. de
Pérez María A. de
Pelao Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía
Soto Manuel
Soto y Jaunzolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabase Benito
Triay Bartolomé
Tinchy Hnos.

U

Utharubaro Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo
Achevería y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Rivera
Montani Natalio
Catammbert Juan.
Salto
José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bosio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Meizen Visconti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rovertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Ravasio y Cía. F. D.
Riese y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsoio
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Paysandú
Horta y Cía. Félix y José
Canelones
Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián
Soriano
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Rivera
Catammbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José
Paysandú
Galán María L.
Barnais Benito

Río Negro
Muller Juan
Soriano
Fernández Germán

Roque J. Bertolis
José Silva
Clemente M. López.
Colonia
Dallabona Lino

Canelones
Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

Jua. Olivera.

V.o B.o: Cuñarro.

665-pts.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 37	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 22	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

1522-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros hemos prometido vender al señor Cornelio Maciel el negocio de almacén sito en la calle Gaboto número 1546. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 199. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Sardas y Caraco.

Sep.18-1778-v.oct.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma comercial Mespolet y Araby que en los ramos de tienda, almacén y bazar giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fabián S. Mespolet. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1920. — Antonio J. Araby. — Fabián S. Mespolet.

Sep.18-1774-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de contrato de sociedad que he celebrado por escritura pública con el señor Jesús Prieto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), que giraba bajo mi nombre, girará desde la fecha bajo la razón social de Díaz y Prieto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Ricardo Díaz.

Sep.18-1780-v.oct.9.

Venta de farmacia

La sucesión de don Felipe Arrospide participa al comercio y al público en general que han sido puestas en venta, todas las existencias, drogas, específicos, útiles y todo los accesorios a la "Farmacia Nueva", ubicada en la calle Santísima Trinidad número 585, de propiedad del extinto. Publicación esta que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo que hacer dentro del perentorio término de treinta días. —Trinidad, Septiembre 13 de 1920. — Sucesión de Felipe Arrospide.

Sep.17-1742-v.oct.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapeli la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.

Sep.22-1821-v.oct.22

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.

Sep.7-1468-v.oct.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico don Ricardo Figuerido la "Farmacia Echegaray", situada en la calle Burgues esquina Reducto (hoy Avenida San Martín). A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicha farmacia. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Adrián B. Echegaray.

Sep.18-1765-v.oct.9.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melquíades Albernás mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle General Rivera. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1920. — Carmelo Lima

Sep.17-1745-v.oct.18

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que explotaba el comercio denominado "El Gladiador", establecido en la casa número 1800 de la calle Uruguay, de esta ciudad, quedando con el activo y el pasivo el señor Alejandro Fernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Alejandro Fernández. — José Entrerríos.

Sep.16-1722-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el seis de Septiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que tenía establecida con don Ignacio Brum en la ciudad de Tacuarembó, en reparaciones de autos y todo trabajo concerniente a la mecánica, casa que giraba bajo la razón social de Domingo M. González y Brum, pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de 1904, para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de la calle Libertad, dentro del término legal. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Domingo M. González.

Sep.14-1621-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que tenía nos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Moñúa y Sosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Moñúa. — José Fco Sosa.

Sep.6-1431-v.oct.7.

Al público y al comercio

Se hace saber: 1.o Que por escritura otorgada el 22 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de importación de artículos italianos giraba en esta plaza bajo la razón de Guffanti y Croce, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Guffanti; 2.o Que por otras escrituras, autorizadas por el citado funcionario señor Tissoni, el 30 de Agosto próximo pasado, don Andrés Guffanti vendió el comercio referenciado a los señores Andrés A. Guffanti y Eugenio A. Marelli, los que constituyeron sociedad para continuar dicho comercio bajo la razón de Guffanti y Compañía. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Andrés Guffanti. — Guffanti y Compañía.

Sep.15-1645-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Morcoy.

Sep.6-1433-v.oct.7.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que según escritura ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa, importación, exportación y representaciones teníamos establecida en esta Capital, en la calle Cerrito número 355, y giraba con la razón social de Costaguta y Mendoza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario R. Costaguta. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Mario R. Costaguta. — Ricardo S. Mendoza.

Sep.15-1646-v.oct.7.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7792



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Peerless Motor Car Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-2238-v.oct.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMADA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Río Branco número 1128, y doña SARA LUCIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

953-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NEGRI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Río Negro número 1169, y doña MARIA VALANZANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

952-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SANTIAGO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 380, y doña ADELINA VENUS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

951-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOURDAN, de nacionalidad ciudadano legal, de 34 años, de estado soltero, de profesión industrial domiciliado en la calle Policía Vieja número 1378, y doña MARIA JOSEFA TOLOMEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minf número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

954-v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MONTERO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LAURA JULIA STEVENANZIO de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

963-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBINSON SICA, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 1179, y doña CLARA REAL, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

975-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ISAIAS CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 305, y doña ROSARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

956-v.oct.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALSAMENDI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña FRANCISCA RIVERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

962-v.oct.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de [illegible] del año 1920, a las 14. A [illegible] de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JUAN FONTOÑA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle

Vecinal sin número, y doña MARIA ANTONIA BENUTTI ARENAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

961-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. DEAMBROSI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cívicos número 2761, y doña MARIA MARTA MENCK, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

960-v.oct.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena, número 1641, y doña VISITA VARELA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

959-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1629, y doña AMANDA CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

958-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DE CRISTOFERO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 121, y doña AIDA DE CARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

957-v.oct.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFRED REGINALD CHADWICK HUNTINGTON de nacionalidad inglés de 28 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 2218, y doña MARGARET HELEN IREDALE, de nacionalidad inglesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

964-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACCO (hijo), de nacionalidad oriental de 25 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maturana número 1950 y doña CARMEN HORTENCIA FERRO, de nacionalidad oriental de 18 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

965-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María o María Clelia Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2249-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Garcés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2248-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Cedrés de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2236-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Damonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2230-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio S. Triay o Julio o Julio Simón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2229-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thomas o Tomás S. Hooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.7-2228-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Varzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-2244-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-2243-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-2245-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jorgelina González, solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre, don Carmelo R. González, por aparecer en ella como de estado casado en vez de viudo, siendo éste su verdadero estado cuando ocurrió el fallecimiento. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2225-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que, por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2250-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que se han presentado don Feline G. Brindisi y doña Victoria Arrico solicitando rectificación de las partidas de nacimiento, en la del primero, en vez de Felipe Brindice y Rosa Marquesa y Pascual Brindise, poner Félix Brindisi, Rosa Marchese y Pascual Brindisi, y en la de la segunda, en vez de Isabelino Errico y Josefa Anchiera, poner Severio Isabelino Arrico y Josefa Anchieri. — Canelones, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2253-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Angel Leone se ha presentado un escrito en el cual se pide la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro de Estado Civil: Letra A. Matrimonio de Angel Leone con Lucía Valli: El apellido es Leone, y no Leoni. Letra B. Año 1870: El nombre único del bautizado es Abundio, y no José Abundio, como aparece; el apellido del padre es Leone, y no Leoni; el de la madre Valli, según se establece en el acta de matrimonio, y no Bal. Letra C. Año 1872: El nombre es María Magdalena, y no María Virginia; el apellido paterno Leone, y no León; el nombre y apellido de la madre, Lucía Valli, según se ha expresado, y no (María Valle) Lucía Valle, como por redundancia y error se establece. Letra D. Año 1873: El nombre es Quírico solamente, y no Quírico Pascual; el apellido materno Valli, y no Valle. Letra E. Año 1874: El nombre es Serafina, y no Juana Serafina; el nombre de la madre Lucía, y no Luisa. Letra F. año 1876: El nombre es Angel solamente, y no Angel Esteban; el apellido paterno es Leone, y no León; el nombre y apellido de la madre es Lucía Valli, y no Luisa Vale. Letra G. Acta número 14. Año 1879. El nombre del inscripto es Francisco únicamente, y no Melitón Francisco, como aparece en el acta. Letra H. Acta número 183. Año 1880. El nombre es Américo solamente, y no Rosa Américo, como figura en el acta. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.7-2233-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.7-2247-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela y Tomasa Corujo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 30 de 1920.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.7-2232-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del trémino de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.7-2231-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Mateo Hernández, Adriana Ferrer y Luis H. Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2254-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Altamiranda de Traba y de Angela Traba, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2255-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2256-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Arrospide y de sus hijos Inocencio, Ignacio y Luis Arrospide, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2246-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Segundas copias de escrituras

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Terra solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de venta que otorgó don José E. Terra a don Manuel B. Terra en veintiocho de Abril de mil novecientos dieciséis, autorizada en esta ciudad por el escribano don Bernardino Real, la que se refiere a una fracción de campo con las mejoras que tiene, ubicada en Cebollatí, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cincuenta y nueve decímetros, la que linda: al Norte, con Manuel Alves Terra y Plácido Pintos; al Sur, sucesión Terra; al Este, Ismael Terra, y al Oeste, con Idalino Terra. 2.o La escritura de venta que de la fracción relacionada anteriormente otorgó don Idalino L. Terra a favor de don José E. Terra en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Severo Rodríguez el dieciocho de Mayo de mil novecientos seis. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a intervenir en esta gestión, por cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7-2226-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. de Avila o de Davila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7-2227-v.oct.18.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos solares de terreno situados en el Departamento de Canelones, jurisdicción de Las Piedras, paraje denominado Estación Viale, ubicados en la manzana letra J, y señalados con los números catorce y quince, compuestos, ambos, por estar unidos, de novecientos treinta y un metros, sesenta centímetros cuadrados, con veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Central, y cuarenta y tres metros treinta y cuatro centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con el solar dieciocho; por el Sud, con el dieciséis, y por el Norte, con el trece, habiendo sido avaluados en la suma de $ 244.08. Acto continuo, y en el local situado en la calle Ciudad de Astorga número 569, se procederá a la venta de los demás bienes de esta sucesión. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Enrique Molla, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; el mejor postor del inmueble consignará en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y el de los demás bienes abonará su importe al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-2251-v.oct.23.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Compañía con Marcos A. Díaz, cobro de pesos" y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-2234-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Luis Garrots el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Anaya y Añón.

Oct.7-2239-v.oct.27.

Sociedad Editora Uruguaya

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinria que tendrá lugar el día 14 de Octubre, a las 18 horas, en el local del diario "La Mañana", a fin de considerar la Memoria anual del Directorio. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920.

Oct.7-2242-v.oct.14.

Al público y al comercio

La firma comercial Barmaimón Hermanos, de esta plaza, que gira desde hace ocho años, con sucursal en la ciudad de Rivera, previene al comercio de la República y al público en general que no la confundan con la firma Barmaimón, Sabani y Cía., de Rivera exclusivamente, y que apenas cuenta un año de existencia, no habiendo nada de común entre las dos firmas, como no sea el parentesco existente entre los hermanos Barmaimón y el otro que encabeza la referida firma de Rivera.

Oct.7-2241-v.oct.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia hemos constituído una sociedad comercial colectiva con el fin de dedicarnos a la exportación e importación de artículos de sederías y demás novedades en general, bajo la firma social de Morón y Barmaimón, y con domicilio en esta ciudad, en la casa calle Zabala número 1327.—Montevideo, Septiembre 30 de 1920.

Oct.7-2240-v.oct.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, he vendido a don Angel Ferreira la mitad del café y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 1999. Por ante el mismo funcionario establecí sociedad con el expresado señor Ferreira para seguir con el comercio de la referencia. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Sebastián Esteban.

Oct.7-2252-v.oct.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores Sanguiau y Vargas el negocio de mi propiedad sito en la calle Arequita número 2252. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Teresa Demicheli.

Oct.7-2237-v.oct.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Vicente Lorenzo y Ramón Alonzo el almacén de mi propiedad sito en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Ramón Sánchez.

Oct.7-2235-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores R. Masedo y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 2949, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Rodríguez y García.

Oct.7-2224-v.oct.27.